



ANEXO II - DECLARACIÓN PERSONAL DE NO PLAGIO

D/D^a **JOSÉ FERNANDO ENCISO QUIÑONEZ**, con DNI 1098661515, estudiante del Máster en **DOCUMENTOS Y LIBROS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS** de la Universidad de Sevilla durante el curso académico **2020/2021**, como autor de este documento académico titulado: **UNA MIRADA SOBRE LA CONSERVACIÓN DOCUMENTAL Y LOS DOCUMENTOS TESTIMONIO DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN ESPAÑA Y COLOMBIA: LA VALORACIÓN, CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL**.

Y presentado como Trabajo Fin de **Máster**, para la obtención del Título correspondiente,

DECLARA

que es fruto de su trabajo personal, que no copia, ni utiliza ideas, formulaciones, citas integrales o ilustraciones diversas, extraídas de cualquier obra, artículo, memoria, etc. (en versión impresa o electrónica), sin mencionar de forma clara y estricta su origen y/o autoría, tanto en el cuerpo de texto como en la bibliografía correspondiente.

Asimismo, es plenamente consciente de que el hecho de no respetar estos términos es objeto de sanciones universitarias y/o de otro orden legal.

Y, para que conste a los efectos oportunos, lo firma, en **MEDELLÍN, COLOMBIA**, a **6** de **SEPTIEMBRE** de **2021**

Fdo.: *José Fernando Enciso Quiñonez*

Este documento debe incluirse como primera página del Trabajo Fin de Grado/Máster

AGRADECIMIENTOS

Mis agradecimientos a mi madre Claudia, mis hermanas Erika y Natalia y mi sobrino Lucas por todo su amor y apoyo que son la fuerza para superar cada reto que la vida me pone en el camino. Gracias a Dios por ser la fuerza interna que guía mi camino.

Como becario de la Fundación Carolina, 2019-2020, quiero expresarle a la Fundación mis más sinceros agradecimientos por su acompañamiento en toda mi estancia en España. También quiero agradecerle a la Fundación Carolina Colombia por ser guía en este camino emprendido en otro país. Me siento muy orgulloso de ser parte de la familia Fundación Carolina.

Quiero agradecerle a la profesora Ana Melero Casado por apoyar desde el comienzo mi interés de hacer este TFM, por sus aportes al desarrollo de este trabajo, pero sobre todo, por siempre estar en contacto conmigo atendiendo mis avances y guiándome en la distancia. Gracias profesora Ana.

Finalmente, pero no menos importante, quiero agradecerle a mi primo John Villamizar y a Elena por hacerme sentir que en España también tengo a mi familia. También quiero darle las gracias a mi amiga Saray Vélez por su amistad, por los abrazos, los consejos y la compañía en momentos en que más las necesitaba.

ÍNDICE

1. UNA MIRADA SOBRE LA CONSERVACIÓN DOCUMENTAL Y LOS DOCUMENTOS TESTIMONIO DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN ESPAÑA Y COLOMBIA: LA VALORACIÓN, CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL.....	5
2. INTRODUCCIÓN	7
3. OBJETIVO GENERAL.....	10
3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	10
4. JUSTIFICACIÓN	10
5. CONCEPTOS BÁSICOS.....	15
6. METODOLOGÍA.....	18
7. ESPAÑA Y COLOMBIA: UN ANÁLISIS SOBRE LA CONSERVACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO DE ELIMINACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO PRODUCIDOS EN EL ÁMBITO DE LO PÚBLICO.....	21
7.1 LA CONSERVACIÓN Y ELIMINACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EN ESPAÑA.....	21
7.2 EL PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO ESPAÑOL:	31
7.3 COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN ANDALUZA DE VALORACIÓN DE DOCUMENTOS (CAVD)	37
7.4 LA VALORACIÓN, LA CALIFICACIÓN Y LA SELECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN COLOMBIA.....	39
7.5 PRINCIPALES COINCIDENCIAS Y DIFERENCIAS EXISTENTES EN LA FUNCIÓN DE IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN, CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DOCUMENTAL.....	52
8. EL PATRIMONIO DOCUMENTAL GARANTIZA LOS DERECHOS HUMANOS	57

8.1	NORMATIVA ESPAÑOLA SOBRE DOCUMENTOS Y ARCHIVOS QUE CONTIENEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA REPRESIÓN, LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO.....	61
8.2	EL CENTRO DOCUMENTAL DE LA MEMORIA HISTÓRICA EN ESPAÑA: FONDOS Y DOCUMENTOS	72
8.3	LOS ARCHIVOS DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y SINDICALES EN ESPAÑA. IMPORTANCIA Y NECESIDAD DE IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN Y CONSERVACIÓN PERMANENTE	77
8.4	LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DE ANDALUCÍA: LEGISLACIÓN, DOCUMENTOS E INICIATIVAS DE MEMORIA HISTÓRICA	82
8.5	LA NORMATIVA SOBRE ARCHIVOS DE DERECHOS HUMANOS Y MEMORIA HISTÓRICA EN COLOMBIA	92
8.6	EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA EN COLOMBIA: FONDOS Y DOCUMENTOS.....	104
8.7	OTRAS INICIATIVAS DE MEMORIA HISTÓRICA DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA	111
8.8	PRINCIPALES COINCIDENCIAS Y DIFERENCIAS EXISTENTES EN EL USO DE CONCEPTOS Y LAS NORMAS SOBRE ARCHIVOS DE DERECHOS HUMANOS EN ESPAÑA Y COLOMBIA.....	117
9.	CONCLUSIONES.....	125
10.	BIBLIOGRAFÍA	133

1. UNA MIRADA SOBRE LA CONSERVACIÓN DOCUMENTAL Y LOS DOCUMENTOS TESTIMONIO DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN ESPAÑA Y COLOMBIA: LA VALORACIÓN, CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL

Resumen

Este estudio realiza un análisis comparativo de la conservación de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental en España y Colombia, y lo hace en un doble sentido.

Por un lado estudia la normativa que rige la valoración documental, la conservación permanente de los documentos, del patrimonio documental, de su calificación y de los procedimientos administrativos que permiten la eliminación legal de los documentos producidos y reunidos por las instituciones públicas, en todos los ámbitos de la administración. Con dicho análisis se pretende reflexionar sobre cómo a través de la legislación existente en materia de archivos se busca garantizar la conservación del patrimonio documental, como parte del patrimonio histórico y de los procedimientos legalmente establecidos que permiten su posible reproducción en otros soportes o eliminación definitiva por carecer de valor informativo, cultural e histórico.

Por otro lado, realiza un análisis sobre las normas existentes en ambos países referidas a los documentos que son testimonio o contienen información sobre las violaciones a los derechos humanos y del derecho internacional humanitario; documentos que, en su mayoría, han sido producidos por las propias instituciones oficiales pero que también existen en los archivos privados. Estos documentos integran el patrimonio documental de la nación española y colombiana y son fuentes y testimonio para la reconstrucción de los acontecimientos, la búsqueda de la justicia, la reparación, la consolidación de la democracia, y la construcción de la memoria histórica y de una paz estable. Así mismo, dado el ámbito de

presentación de este trabajo, se han incluido las normas y las iniciativas que sobre la recolección y conservación de estos documentos se han establecido en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por último, se añaden algunas reflexiones sobre las iniciativas de construcción de memoria histórica y reparación simbólica a las víctimas de violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario más significativas en los ámbitos de este trabajo; iniciativas que han sido establecidas tras intensos trabajos de recolección y conservación de documentos de archivo, así como del estudio de las fuentes documentales. Acciones realizadas tanto por entes gubernamentales a nivel central y territorial, como también por la propia sociedad civil.

Palabras clave: valoración documental, calificación documental, patrimonio documental, documentos de conservación permanente, eliminación documental, derechos humanos, derecho internacional humanitario.

Abstract

This study makes a comparative analysis, on both ways, of the preservation of documents that belongs to Spain and Colombia documentary heritage.

First of all, it studies the documentary assessment regulations, the permanent preservation of documents, from documentary heritage, its grading and the administrative procedures for the legal elimination of documents, those that are produced and collected by public institutions on all administration levels. This analysis aims to make a reflection about how the current documentary regulations seek to guarantee the documentary heritage as part of historically heritage; also, it aims to reflect about the legal procedures that allows the reproduction of documents in other information-carrying media or its elimination because its lack of cultural, informative and historic value.

On the other hand, this study makes an analysis about the documentary regulations, on both countries, related to those documents that are testimony or give information about human rights and international humanitarian law violations, taking into account that the majority of those documents have been produced by the public institutions but, also, they can be found in private organizations. Those documents are part of Spanish and Colombian documentary heritage and they are sources and testimony for recreating events, searching justice, reparation, strengthen democracy, and the construction of historical memory as well as a stable peace. Besides, the study includes the regulations and initiatives about recollection and preservation of this kind of documents made in Comunidad Autónoma de Andalucía, taking into account that the analysis takes place in this region of Spain.

Finally, this study makes some thoughts about the most significant initiatives of historic memory construction and symbolic reparation of the human rights and international humanitarian law victims; initiatives that have been established after a hard work of recollecting and preserving documents, as well as studying documentary sources. Those actions and initiatives have been developed by government institutions of the central and regional administration, but also, by civil society.

Key words: documentary assessment, documentary grading, documentary heritage, permanent preservation documents, documentary elimination, human rights, international humanitarian law.

2. INTRODUCCIÓN

Este Trabajo de Fin de Máster reconoce la importancia de la valoración de los documentos producidos por las instituciones oficiales como fuente para el correcto funcionamiento de la actividad administrativa en el ámbito de lo público, así como de su testimonio para garantía y defensa de los derechos de la ciudadanía. En este contexto, se reconoce, además, que en países que han sufrido los horrores

de la guerra, como es el caso de España y Colombia, existe un gran acervo de documentos que son testimonio de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, documentos de archivo que han sido producidos tanto por las instituciones oficiales como por la sociedad civil y que son clave para la defensa de la democracia, la reconstrucción de la memoria histórica, y la consolidación de la paz social.

A lo largo de este trabajo se pretende analizar el papel de los documentos producidos en el ámbito de lo público, desde la perspectiva de su conservación, valoración, calificación y selección, y cómo la normativa establece los conceptos de patrimonio documental y de selección documental, los procedimientos administrativos y los órganos competentes encargados de decidir sobre su conservación y su posible eliminación y los plazos que las permiten llevar a cabo.

Por otro lado, el trabajo pretende aportar algunos conocimientos sobre los documentos que de manera especial y particular, en cualquier soporte y formato, dan información vital sobre las violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario cometidas, en el caso español durante la Guerra Civil y la dictadura franquista, y en el caso colombiano durante el conflicto armado interno que lleva más de cincuenta años existiendo.

En este escenario se realiza el análisis sobre las normas vigentes y específicas que en ambos países se refieren a la identificación, conservación, valoración, protección y difusión de los documentos pertenecientes a estos periodos de conflicto, así como a la pedagogía para la paz que alrededor de ellos debe hacerse.

En este análisis no solo nos referimos a los documentos de archivo producidos por las instituciones oficiales, sino también, a aquellos producidos y recopilados por organizaciones políticas, de la sociedad civil y ciudadanía en general que son también testimonio de las persecuciones, las desapariciones forzadas, los encarcelamientos, las torturas y las múltiples violencias ejercidas contra la población durante la guerra y los periodos de conflictos. Como veremos más

adelante, se analiza también aquellos otros documentos producidos en ámbitos ajenos a lo público, a los que igualmente les afecta la normativa vigente en materia de patrimonio documental y que la legislación busca su conservación y protección por ser testimonio, además, de las acciones de resistencia de la sociedad civil ante las situaciones de represión y falta de libertades.

A lo largo de los dos capítulos que componen este trabajo se exponen las normas, guías, circulares, protocolos y políticas que tratan sobre la gestión documental, la valoración, la calificación, los procedimientos de selección documental, la conservación de los documentos de archivo producidos por las instituciones públicas, con especial atención de aquellos que son testimonio de las violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario.

El análisis de la normativa y temas aquí estudiados se acompañan de las reflexiones e ideas que al respecto han aportado académicos, archivistas y profesionales de las ciencias de la documentación que se han preocupado por la conservación de la documentación entendiendo de su valor como fuente para la identidad de los pueblos, la construcción de memoria y para la paz social.

Se dedica en esta investigación especial atención, dado el ámbito de su presentación, a la normativa y planes que en la Comunidad Autónoma de Andalucía han abordado la conservación permanente, la protección y la difusión de los documentos que contienen información sobre las violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario. Se reconoce, además, la larga trayectoria de Andalucía en el abordaje de la archivística, la gestión documental y la conservación del patrimonio documental y se resaltan las iniciativas de memoria histórica que han emprendido tanto las instituciones públicas andaluzas como las organizaciones de la sociedad civil.

Se estudia, además, en este trabajo las normas, procedimientos y políticas que se refieren a la conservación y tratamiento de los documentos que son testimonio de las violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, como éstas contribuyen al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS,

específicamente al ODS 16, toda vez que los documentos de archivo son una herramienta que contribuye a la lucha contra la corrupción y a la construcción de unas instituciones sólidas y de una sociedad en paz.

3. OBJETIVO GENERAL

Analizar comparativamente la normativa de Colombia y España sobre calificación y conservación de documentos producidos por instituciones oficiales, y dentro de dicha normativa aquella que se refiere específicamente a los documentos que contienen información sobre violaciones a los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Analizar cómo se aborda la calificación y la conservación de los documentos en el ámbito de lo público, en Colombia y España, y cómo se procede a la eliminación legal de los mismos partiendo del estudio de:
 - La normativa
 - Los órganos competentes
 - Los procedimientos
2. Analizar los documentos y los archivos que contienen documentos que testimonian y contienen información sobre actos de violación de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. La normativa vigente en Colombia y España y la aplicación de la identificación, la valoración, la calificación y la selección de estos documentos.

4. JUSTIFICACIÓN

Los documentos producidos por las instituciones oficiales responden a los procedimientos establecidos en el ejercicio de sus funciones. Siendo instituciones oficiales y públicas, sus documentos también son testimonio de las relaciones de la ciudadanía con la administración del Estado en todos sus ámbitos.

España y Colombia tienen una amplia normativa archivística sobre el tratamiento de los documentos producidos por sus instituciones públicas. En este trabajo intentaremos vincular la existencia de dicha normativa con el especial tratamiento de aquellos documentos que contienen información que puede estar directa o indirectamente relacionada con la violación de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Para ello, partiremos de lo general a lo particular, del análisis comparativo de la normativa vigente en ambos países sobre calificación y conservación documental, prestando especial atención a las normas que se refieren a la conservación de los archivos que contienen información sobre violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, para después centrarnos específicamente en el contenido de estos documentos a efectos de su conservación y preservación y a la existencia de unas normas específicas destinadas a su salvaguarda y reparación de las víctimas.

Actualmente, no existe un estudio similar que permita identificar similitudes, diferencias, fortalezas y debilidades de la normativa sobre calificación, valoración y conservación documental en ambos países. Un estudio de esa envergadura, como el aquí propuesto, pretende llamar la atención sobre la importancia de la conservación de los documentos producidos por las instituciones oficiales y, dentro de estos aquellos que contienen información sobre violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, teniendo en cuenta, además, que ambos países tienen un gran acervo documental que da cuenta de los horrores de las guerras por las que han atravesado ambas naciones.

La Declaración Universal sobre los Archivos adoptada por la Unesco y el International Council on Archives (ICA), en 2011 reconocieron *“el carácter esencial de los archivos para garantizar una gestión eficaz, responsable y transparente, para proteger los derechos de los ciudadanos, asegurar la memoria individual y*

colectiva y para comprender el pasado, documentar el presente para preparar el futuro” (UNESCO & ICA, 2010), también el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, en su Resolución 21/7 del 10 de octubre de 2012, reconoce *“la importancia de preservar la memoria histórica de las violaciones manifiestas de los derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario manteniendo archivos y otros documentos relacionados con dichas violaciones”*((ONU) Organización de las Naciones Unidas, 2012).

Por otra parte, la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030, incluye dentro de sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el ODS 16. *Paz, Justicia e Instituciones Sólidas*, el cual incluye dentro de sus metas:

- *“Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.*
- *Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales*
- *Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia”*((ONU) Organización de las Naciones Unidas, 2015).

Partiendo del reconocimiento que hace la ONU, los ODS y el ICA, sobre la importancia de los documentos para la gestión transparente de las instituciones, así como del valor de aquellos archivos que contienen información sobre violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, en tanto son fuente para la construcción de la memoria histórica de un país, cobra relevancia indagar sobre la calificación y la preservación documental a la luz de la normativa vigente, toda vez que dicho análisis pretende llamar la atención sobre los retos en la preservación de los documentos producidos por los organismos públicos y, en especial, aquellos que por su contenido son vitales para la construcción de la memoria histórica de países que han vivido la guerra y regímenes dictatoriales.

Cabe señalar que Colombia y España tienen un gran volumen de documentos con información directa o indirecta sobre violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, en el caso colombiano más de cincuenta años de conflicto armado interno suponen un considerable cúmulo de documentos que dan cuenta de las violencias ejercidas por distintos grupos armados sobre la población civil.

En España, durante la Guerra Civil y la dictadura franquista se produjeron miles de documentos que son testimonio de los estragos de la Guerra Civil y de los crímenes cometidos contra la población en dicho periodo y época franquista. Por ello, el Gobierno de España dio un paso muy importante en la preservación del patrimonio documental, como parte del patrimonio histórico español, con la promulgación de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español que en su artículo 49, numeral 2, expresa:

“Forman parte del Patrimonio Documental los documentos de cualquier época generados, conservados o reunidos en el ejercicio de su función por cualquier organismo o entidad de carácter público, por las personas jurídicas en cuyo capital participe mayoritariamente el Estado u otras entidades públicas y por las personas privadas, físicas o jurídicas, gestoras de servicios públicos en lo relacionado con la gestión de dichos servicios.”
(Ley 16 de 1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, 1985)

En Colombia la Ley 594, Ley General de Archivos, ha señalado entre sus principios generales:

“c) Institucionalidad e instrumentalidad. Los documentos institucionalizan las decisiones administrativas y los archivos constituyen una herramienta indispensable para la gestión administrativa, económica, política y cultural del Estado y la administración de justicia; son testimonio de los hechos y de las obras; documentan las personas, los derechos y las instituciones. Como centros de información institucional contribuyen a la eficacia, eficiencia y

secuencia de las entidades y agencias del Estado en el servicio al ciudadano.” (Ley 594 de 2000, 2000)

Actualmente, en Colombia se continúan produciendo documentos que contienen información clave para esclarecer la verdad sobre lo sucedido durante el conflicto armado interno, así mismo muchos de estos documentos son vitales para administrar justicia, buscar a los desaparecidos y reparar a las víctimas.

Teniendo en cuenta la importancia de la definición del patrimonio documental como parte del patrimonio histórico de un Estado, aludiremos a la importancia de legislar en cada uno de los ámbitos competenciales sirviéndonos para ello del caso de que la Comunidad Autónoma de Andalucía por haber sido la primera Comunidad Autónoma que en la España Constitucional se dotó de una Ley de Patrimonio Histórico, en la que quedó definido el patrimonio documental; por ello, este trabajo le dedica un análisis específico a su normativa y a su experiencia en la conservación, valoración y calificación de los documentos que contienen información sobre las violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, documentos que son constitutivos del Patrimonio Documental de Andalucía.

Así mismo y en lo referente a las instituciones públicas que actualmente producen documentación que son testimonio de las violencias y los estragos causados por los conflictos armados en ambos países, queremos resaltar la existencia en Colombia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, creado en el punto número 5 del *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*, está conformado por tres instituciones, la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), la Comisión para la Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV) y la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (UBPD), estas instituciones, que fueron creadas gracias al Acuerdo de Paz con la guerrilla de las FARC, tienen por objetivo trabajar en la construcción de paz y en el cumplimiento de los principios de verdad, justicia y reparación a las víctimas del conflicto armado (Acuerdo Final, 2016).

En España, *La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, Por la que se Reconocen y Amplían Derechos y se Establecen Medidas en favor de quienes Padedieron Persecución o Violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura*, establece una serie de medidas que suponen la producción y acopio de documentos con información sobre violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario. Dentro de estas medidas se encuentra la identificación y localización de víctimas y la adquisición y protección de documentos sobre la Guerra Civil y la Dictadura (Ley 52 de 2007, 2007).

De acuerdo a lo anterior, existe un amplio cúmulo documental y normativo susceptible de análisis en Colombia y España que nos da la oportunidad de reflexionar y llamar la atención sobre la importancia de los documentos que son testimonio de las violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, cometidos en el marco de los conflictos armados y las dictaduras. Documentos sobre los cuales debe recaer la máxima protección para contribuir a la construcción de memoria histórica y la paz.

5. CONCEPTOS BÁSICOS

A continuación, nos permitimos presentar los conceptos básicos bajo los cuales se realizarán los análisis, las reflexiones y comparaciones en este Trabajo de Fin de Máster:

Archivo (institución): La institución cultural donde se reúne, conserva, ordena y difunden los conjuntos orgánicos de documentos para la gestión administrativa, la información, la investigación y la cultura (Diccionario de Terminología Archivística. Ministerio de Cultura y Deporte).

Archivos de Derechos Humanos: Los archivos de derechos humanos de memoria histórica y conflicto armado, comprenden las agrupaciones documentales de diversas fechas y soportes materiales, reunidas o preservadas por personas, entidades públicas y privadas, del orden nacional e internacional, cuyos

documentos testimonian y contribuyen a caracterizar las graves violaciones de los Derechos Humanos, las infracciones al Derecho Internacional Humanitario y hechos relativos al conflicto armado, así como sus contextos, tales como:

- a) Graves violaciones de los derechos humanos e infracciones el Derecho Internacional Humanitario.
- b) Las acciones institucionales derivadas de la denuncia de tales violaciones a los derechos humanos o de la reclamación de medidas de atención humanitaria y de las reparaciones materiales y simbólicas.
- c) El contexto local, regional o nacional de desarrollo del conflicto y sus impactos diferenciados en la población.
- d) Los perpetradores de las violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al DIH y su modus operandi.
- e) Las acciones de exigibilidad de garantía a los derechos humanos de parte de la sociedad y de las víctimas.
- f) Respuestas institucionales frente a las violaciones a los derechos humanos o de la reclamación de las reparaciones.
- g) Los modos de vida, proyectos familiares, sociales, políticos y comunitarios afectados por la dinámica del conflicto armado interno.
- h) Los modos de resistencia de la sociedad civil frente al conflicto armado (Archivo General de la Nación & Centro Nacional de Memoria Histórica, 2017).

Conservación: Función archivística que afecta a los edificios e instalaciones de los Archivos y a los documentos que contienen y está integrada por todas las actuaciones preventivas y curativas para mantener el buen estado de los unos y de los otros (International Council On Archives -ICA. Multilingual Archival Terminology).

Conservación permanente: Situación derivada de la fase de valoración que afecta a los documentos que han desarrollado valores secundarios y que en consecuencia no pueden ser eliminados (Diccionario de Terminología Archivística. Ministerio de Cultura y Deporte)

Derechos humanos: Los derechos humanos son derechos y libertades fundamentales que tenemos todas las personas por el mero hecho de existir. Respetarlos permite crear las condiciones indispensables para que los seres humanos vivamos dignamente en un entorno de libertad, justicia y paz.

Los derechos humanos engloban derechos y obligaciones inherentes a todos los seres humanos que nadie, ni el más poderoso de los Gobiernos, tiene autoridad para negarnos. No hacen distinción de sexo, nacionalidad, lugar de residencia, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, edad, partido político o condición social, cultural o económica. Son universales, indivisibles e interdependientes (Amnistía Internacional España).

Derecho Internacional Humanitario: El derecho internacional humanitario (DIH) es un conjunto de normas que, por razones humanitarias, trata de limitar los efectos de los conflictos armados. Protege a las personas que no participan o que ya no participan en los combates y limita los medios y métodos de hacer la guerra.

El DIH sólo se aplica en caso de conflicto armado. No cubre las situaciones de tensiones internas ni de disturbios interiores, como son los actos aislados de violencia. Sólo es aplicable cuando se ha desencadenado un conflicto y se aplica por igual a todas las partes, sin tener en cuenta quien lo inició (Comité Internacional de la Cruz Roja. Servicio de Asesoramiento en Derecho Internacional Humanitario, 2004).

Documento de archivo: Los documentos de archivo son el subproducto documental de las actividades que desarrolla el hombre y son conservados a largo plazo por su valor testimonial.

Un documento de archivo es un instrumento de carácter contemporáneo que es creado por individuos y organizaciones en el desarrollo de sus actividades; con el transcurrir del tiempo estos documentos se convertirán en una ventana que nos permitirá tener acceso a los eventos ocurridos en el pasado. Los documentos de archivo son tan variados como sus formatos, podemos encontrarnos con documentos escritos, fotográficos, gráficos, sonoros, digitales, analógicos, etc. Los

documentos son conservados tanto por instituciones de carácter público y privado como por individuos a lo largo y ancho del globo (International Council On Archives -ICA).

Eliminación: Procedimiento archivístico que consiste en la identificación de los documentos que se van a destruir conforme a los plazos establecidos en la fase de valoración (Diccionario de Terminología Archivística. Ministerio de Cultura y Deporte. España).

Patrimonio documental: conjunto de documentos históricos valiosos custodiados por un archivo que [...] tienen como condición y cualidad intrínseca aquella de servir como referente del pasado y del presente para servir para el futuro en tanto son resultado de las improntas que deja la humanidad con su actividad en tiempos y espacios determinados. Es decir su condición referencial contribuye a la construcción de la memoria en tanto rememoran y evocan constantemente sucesos, situaciones, momentos, lugares, personajes etc., del pasado que son necesarios recordar para la construcción o afirmación de identidad individual o colectiva (Dorado Santana & Hernández Galán, 2015).

Valoración: Fase del tratamiento archivístico que consiste en analizar y determinar los valores primarios y secundarios de las series documentales, fijando los plazos de transferencia, acceso, y conservación o eliminación total o parcial (Diccionario de Terminología Archivística. Ministerio de Cultura y Deporte. España).

6. METODOLOGÍA

Este Trabajo de Fin de Máster es de tipo cualitativo, en tanto que no pretende analizar ni generar datos numéricos. Se centra en el análisis comparativo de la legislación colombiana y española en materia documentos, archivos y patrimonio documental, especialmente de las directrices y actuaciones que tienen por objeto

su identificación, valoración, calificación, conservación y procedimientos de selección y eliminación en el ámbito de lo público.

En el análisis se prestará especial atención a las normas que se refieren específicamente a los documentos que contienen información sobre violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, incluyendo la normativa que al respecto tiene la Comunidad Autónoma Andaluza por ser el ámbito territorial en el que se presenta esta investigación.

López Noguero al referirse al concepto de análisis señala:

“El vocablo «análisis» proviene del griego «analysis» (disolución) derivada, a su vez, de «analuein» (desatar, soltar). Por su parte, el Diccionario de la Real Academia Española (edición de 1992) define el término «análisis» primeramente como «distinción y separación de las partes de un todo hasta llegar a conocer sus principios o elementos», posteriormente, y en su segunda acepción encontramos que es el «examen que se hace de una obra, de un escrito o de cualquier realidad susceptible de estudio intelectual».

[...] No obstante, y según diferentes autores, podemos considerar el análisis como la descomposición de un todo en sus partes (Lalande, 1960). Esta separación puede ser:

- Material: caso del análisis químico.
- Ideal: caso del análisis de un concepto.

O sea, en el primer caso el objeto analizado sufre una descomposición real en sus partes, en el segundo esta separación ocurre sólo en la mente del analizador” (López-Noguero, 2002).

El trabajo contiene un análisis en el sentido ideal, en tanto que se analizan diferentes normas con el objetivo de identificar cómo desde la legislación se establece la conservación de los documentos de archivo producidos por las

instituciones oficiales y cómo se aplican la normativa y los procedimientos a los documentos que pueden dar testimonio y contener información de relevancia sobre violaciones a los derechos humanos y que pueden afectar al derecho internacional humanitario.

La recolección de la información presentada, en el caso español, se ha realizado a través de la búsqueda de la normativa en el Boletín Oficial del Estado –BOE- y el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía –BOJA-, así mismo se han consultado las páginas web oficiales del Portal de Archivos Españoles –PARES-, del Centro Documental de la Memoria Histórica y de los distintos Archivos, Ministerios y demás órganos colegiados y consultivos relacionados con la gestión y el patrimonio documental español.

En el caso colombiano se han consultado la página web oficial del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado –AGN-, específicamente en el espacio *Normativa*, en el cual se encuentran recopiladas todas las normas sobre documentos, archivos y patrimonio documental del país, las páginas del Ministerio de Cultura, del Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP- y de los diferentes ministerios que han participado en la gestión y conservación de los documentos de archivo producidos por las instituciones oficiales.

También ha sido consultada la página web oficial del Centro Nacional de Memoria Histórica –CNMH-, de Colombia, para acceder a los documentos oficiales producidos por esta entidad que se refieren al tratamiento de la documentación, producida o recibida, que contiene información sobre violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario.

Así mismo, se ha realizado una búsqueda de bibliografía en temas archivísticos y de patrimonio documental que ha sido analizada, a fin de ir presentando, a lo largo del desarrollo de este trabajo, algunos análisis sobre la conservación documental y los documentos que son testimonio de las violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario.

7. ESPAÑA Y COLOMBIA: UN ANÁLISIS SOBRE LA CONSERVACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO DE ELIMINACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO PRODUCIDOS EN EL ÁMBITO DE LO PÚBLICO

En este capítulo analizaremos la normativa archivística en materia de identificación, valoración y conservación, así como los procedimientos que permiten la calificación y selección, conservación o eliminación, de los documentos producidos por las instituciones oficiales, en Colombia y España. Para ello, haremos una exposición de la normativa aplicable y de los órganos competentes que han sido creados por la legislación.

7.1 LA CONSERVACIÓN Y ELIMINACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EN ESPAÑA

Es importante señalar que en España las leyes sobre documentos, archivos y patrimonio documental tienen un ámbito estatal y un ámbito autonómico. La normativa promulgada por las Cortes Generales tiene ámbito nacional. A su vez, la Constitución Española de 1978 permite que las 17 comunidades autónomas y las dos ciudades autónomas existentes pueden dictar sus normativas propias en materia de archivos, toda vez que sus Estatutos de Autonomía así lo dispongan por haber sido transferidas estas competencias. Estado y Comunidades Autónomas, a través de sus propios Sistemas y del Sistema Español de Archivos, mantienen “la comunicación archivística dentro de un marco dinámico de cooperación interadministrativa” (Real Decreto 1708 de 2011, 2011).

Para hablar de documentos de archivo en este país europeo hay que referirse primeramente a la Ley 16 de 1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, en cuyo artículo primero establece y define el Patrimonio Histórico Español, base sobre la cual se van a erigir las demás normas nacionales y autonómicas de documentos y archivos:

“2. Integran el Patrimonio Histórico Español los inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico. También forman parte del mismo el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos y zonas arqueológicas, así como los sitios naturales, jardines y parques, que tengan valor artístico, histórico o antropológico” (Ley 16 de 1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, 1985).

Más adelante, en su título VII, capítulo I, artículo 49, dispone:

“2. Forman parte del Patrimonio Documental los documentos de cualquier época generados, conservados o reunidos en el ejercicio de su función por cualquier organismo o entidad de carácter público, por las personas jurídicas en cuyo capital participe mayoritariamente el Estado u otras entidades públicas y por las personas privadas, físicas o jurídicas, gestoras de servicios públicos en lo relacionado con la gestión de dichos servicios.

3. Forman igualmente parte del Patrimonio Documental los documentos con una antigüedad superior a los cuarenta años generados, conservados o reunidos en el ejercicio de sus actividades por las entidades y asociaciones de carácter político, sindical o religioso y por las entidades, fundaciones y asociaciones culturales y educativas de carácter privado.

4. Integran asimismo el Patrimonio Documental los documentos con una antigüedad superior a los cien años generados, conservados o reunidos por cualesquiera otras entidades particulares o personas físicas.

5. La Administración del Estado podrá declarar constitutivos del Patrimonio Documental aquellos documentos que, sin alcanzar la antigüedad indicada en los apartados anteriores, merezcan dicha consideración” (Ley 16 de 1985, 1985).

De acuerdo a lo anterior y del ámbito del presente trabajo, la LPHE establece como parte del patrimonio histórico español al patrimonio documental, especificando sobre este último cuáles son los requisitos que cumplen los documentos para ser considerados parte del mismo.

Sobre esta definición hay que decir que son todos los documentos generados, conservados o reunidos por entidades de carácter público, y aquellos pertenecientes al ámbito privado que, por su origen, edad o valor son considerados patrimonio que hay que conservar y tutelar.

Cabe señalar, en principio, que todos los documentos constitutivos del patrimonio documental son de conservación permanente, sin embargo, como veremos más adelante, en el ámbito de lo público dado que todos son patrimonio desde el momento de su producción sin distinción de sus valores, ha debido establecerse una normativa y procedimientos específicos que permiten efectuar una valoración, una calificación y una selección que conduce a la conservación de aquellos que tienen valores permanentes informativos, sociales, históricos, etc.

Tal y como se ha manifestado, el Estado Español y las Comunidades Autónomas comparten competencias en estas materias, que son concurrentes en la tutela y protección de los documentos constitutivos del patrimonio documental español y de las respectivas autonomías. En tal sentido, el profesor Fernández Ramos opina:

“[...] Los documentos públicos como el resto de los bienes públicos —tales como equipamientos, instalaciones...—, en el sentido amplio de bienes de titularidad pública, son indudablemente merecedores de protección jurídica, pero para articular dicha protección no es preciso que tengan que ser calificados, en todo caso, como bienes integrantes del patrimonio cultural. De hecho, tanto la propia LPHE como la legislación autonómica someten a los documentos públicos a un régimen de protección específico e intenso, en aplicación de las técnicas no ya del patrimonio histórico sino del dominio público” (Fernández Ramos, 2015).

Así las cosas, el profesor de la Universidad de Cádiz no solo establece una mirada amplia de los bienes de titularidad pública, sino que también abre el debate sobre la necesidad o no de que los documentos, como parte de dichos bienes, sean considerados automáticamente integrantes del patrimonio histórico español.

Sobre el deber del Estado y de los demás poderes públicos en la conservación de este patrimonio, la Ley LPHE en su artículo segundo expone:

“Sin perjuicio de las competencias que correspondan a los demás poderes públicos, son deberes y atribuciones esenciales de la Administración del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 44, 149.1.1, y 149.2 de la Constitución, garantizar la conservación del Patrimonio Histórico Español, así como promover el enriquecimiento del mismo y fomentar y tutelar el acceso de todos los ciudadanos a los bienes comprendidos

en él. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1, 28, de la Constitución, la Administración del Estado protegerá dichos bienes frente a la exportación ilícita y la expoliación” (Ley 16 de 1985, 1985).

En cuanto a la responsabilidad de todos aquellos que poseen bienes integrantes del patrimonio documental y bibliográfico, la Ley es clara en establecer:

“Artículo cincuenta y dos. 1. Todos los poseedores de bienes del Patrimonio Documental y Bibliográfico están obligados a conservarlos, protegerlos, destinarlos a un uso que no impida su conservación y mantenerlos en lugares adecuados” (Ley 16 de 1985, 1985).

A pesar de que la Ley de Patrimonio Histórico Español ha señalado cuales documentos son considerados parte del patrimonio documental, dichos documentos también pasan por un proceso de calificación documental a fin de definir su transferencia durante las fases de su ciclo vital y de su conservación o eliminación legal.

Para más abundamiento sobre el tema de la calificación de los documentos, el Ministerio de Hacienda, en su Política de Gestión de Documentos Electrónicos, guía 6, expone:

“El proceso de calificación de los documentos incluye la valoración, que consiste en el estudio y análisis de las características históricas, administrativas, jurídicas, fiscales e informativas de la documentación, para la determinación de los plazos de conservación y transferencia de los documentos, la conservación total o parcial, así como la posible eliminación o expurgo y el régimen de accesibilidad de la documentación que se establezcan en el dictamen que determine las acciones que se les van a aplicar a lo largo de su ciclo de vida. En este proceso se determinan también los documentos que son esenciales para la organización, en función de su importancia para el desarrollo de sus fines. Igualmente se determinan los documentos básicos de cada procedimiento o serie documental a los que se aplica la calificación. En algunas organizaciones, el proceso de calificación de los documentos incluye la determinación de los plazos de acceso a los mismos” (Política de Gestión de Documentos Electrónicos, 2019).

Como podemos apreciar, la calificación implica un ejercicio de valoración documental, el cual consiste en determinar los valores de los documentos para poder decidir sobre su permanencia en cada una de las etapas del ciclo vital, y establecer su conservación o eliminación mediante el procedimiento legalmente establecido.

De esta manera se puede interpretar que la Ley, en principio y en el ámbito de lo público, aborda el concepto de patrimonio documental en sentido genérico, sin delimitar el alcance que ello conlleva en la diversidad de funciones, los cambios que pueden darse en las instituciones y el nivel de producción documental de las mismas. Por ello, en su artículo cincuenta y cinco dispone:

“1. La exclusión o eliminación de bienes del Patrimonio Documental y Bibliográfico contemplados en el artículo 49.2 y de los demás de titularidad pública deberá ser autorizada por la Administración competente.

2. En ningún caso se podrán destruir tales documentos en tanto subsista su valor probatorio de derechos y obligaciones de las personas o los entes públicos.

3. En los demás casos la exclusión o eliminación deberá ser autorizada por la Administración competente a propuesta de sus propietarios o poseedores, mediante el procedimiento que se establecerá por vía reglamentaria” (Ley 16 de 1985, 1985).

Es decir, se declara en genérico el patrimonio documental por el origen pero se contempla la posibilidad de su eliminación que deberá ser autorizada siguiendo los procedimientos legalmente establecidos y sólo respecto de los documentos sin valor probatorio de derechos y obligaciones.

Con ello se reconoce que podría tomarse la decisión de eliminar documentos con los procedimientos adecuados a fin de garantizar la conservación del patrimonio documental de la nación española.

Así mismo, el texto establece qué órgano, en el ámbito del Estado, es el encargado de emitir el Dictamen sobre acceso y utilidad de los documentos de titularidad estatal:

“Artículo cincuenta y ocho. El estudio y dictamen de las cuestiones relativas a la calificación y utilización de los documentos de la Administración del Estado y del sector público estatal, así como su integración en los Archivos y el régimen de acceso e inutilidad administrativa de tales documentos, corresponderá a una Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos, cuya composición, funcionamiento y competencias específicas se establecerán por vía reglamentaria. Asimismo podrán constituirse Comisiones Calificadoras en los Organismos públicos que así se determine” (Ley 16 de 1985, 1985).

En el Estado Español y en aquellas autonomías que ejercen esta competencia de valoración, calificación y selección de los documentos se constata la existencia de un órgano que es colegiado y viene a declarar con su dictamen de valoración sobre la conservación o eliminación de los documentos constitutivos del patrimonio documental y de los plazos de transferencia y custodia, de manera colegiada y con una composición multidisciplinar, tal y como veremos al abordar estos órganos.

En el ámbito estatal es la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos, a la cual nos referiremos en adelante con sus siglas -CSCDA, el órgano que según Real Decreto 1401/2007, tiene entre sus funciones el estudio y dictamen de:

“d) Las propuestas de eliminación de documentos o series documentales y, en su caso, de conservación de su contenido en soporte distinto al original en que fueron producidos, de acuerdo con los requisitos establecidos reglamentariamente.

e) La correcta aplicación de los dictámenes emitidos por la propia Comisión en relación con los plazos de permanencia de los documentos en cada uno de los diferentes tipos de archivos, las transferencias, el acceso, la inutilidad administrativa y la eliminación o, en su caso, conservación en soporte distinto al original en que fueron producidos, de los documentos” (Real Decreto 1401 de 2007, 2007).

Así mismo el *Real Decreto 1164 de 2002, de 8 de noviembre, por el que se regula la conservación del patrimonio documental con valor histórico, el control de la eliminación de otros documentos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y la conservación de documentos administrativos en soporte distinto al original*, señala que:

“[...] con el fin de que la Comisión Superior Calificadora pueda ejercer plenamente sus competencias, es preciso regular la conservación de la documentación histórica, el control de la eliminación de documentos generados por la Administración General del Estado y sus Organismos públicos y su conservación en soporte distinto al original” (Real Decreto 1164/2002, 2002).

Así las cosas, el Real Decreto establece, en su artículo 2, el *Régimen de la eliminación de documentos y, en su caso, de la conservación de los mismos en soporte distinto al original*, dentro del cual establece:

1. *[...] La eliminación de documentos sólo podrá llevarse a cabo, tras el correspondiente proceso de valoración documental, según se establece en los artículos siguientes.*
2. *Se entiende por valoración documental el estudio y análisis de las características históricas, administrativas, jurídicas, fiscales e informativas de la documentación. El proceso de valoración establecerá los plazos de transferencia, la posible eliminación o expurgo y el régimen de accesibilidad de la documentación.*
3. *Conforme a lo que se dispone en el presente Real Decreto, la eliminación podrá condicionarse a la conservación, en soporte diferente al original en que fueron producidos, de los documentos y series documentales en los que concurran los siguientes requisitos:*
 - a) *Que el soporte original carezca de valor histórico, artístico o de otro carácter relevante que aconseje su conservación y protección.*
 - b) *Que en el soporte original no figuren firmas u otras expresiones manuscritas o mecánicas que confieran al documento un valor especial o que supongan el contenido esencial del documento por su valor probatorio de derechos y obligaciones” (Real Decreto 1164/2002, 2002).*

Cabe señalar, desde nuestro punto de vista, la importancia de este artículo dos y de cómo incide en establecer el valor de los documentos y cuáles podrían ser eliminados y conservados en soporte diferente al original; para ello se definen unos requisitos que estos documentos deben cumplir. Lo aquí señalado se convierte así en un referente para el ejercicio de valoración que deben realizar las instituciones de la Administración General del Estado Español y las correspondientes en las Comunidades Autónomas.

En el ámbito estatal, es el Real Decreto, en sus artículos 4 al 8, el que establece el procedimiento para la eliminación de documentos, el cual se inicia con un Acuerdo de la institución productora de los documentos o por iniciativa de la CSCDA y termina con la resolución del expediente de calificación documental, procediendo a la conservación o eliminación. Dicho procedimiento contempla las siguientes etapas:

- Acuerdo de inicio del procedimiento de calificación de documentos o conservación en soporte distinto del original en que fueron producidos. Este Acuerdo debe fundamentar que los documentos originales no poseen valor histórico ni utilidad para la gestión administrativa y carecen de valor probatorio para los derechos y obligaciones de personas físicas o jurídicas.
- El Acuerdo debe ir acompañado de:
 - “a) Informe del órgano proponente que justifique la necesidad de la eliminación y, en su caso, de la conservación en soporte distinto, acreditando en el mismo la valoración documental efectuada en los términos del artículo 2.2. En este análisis se incluirá la mención de las disposiciones que en su caso hayan regulado hasta el momento de la propuesta el expurgo o la custodia de dicha documentación. Asimismo, deberá concretarse en este análisis si incluye datos referentes a la intimidad de las personas, si contiene datos sanitarios personales, si afecta o afectará a la defensa nacional o la seguridad del Estado y otras características que se consideren especialmente significativas.

b) Memoria relativa a la documentación de que se trate, y que comprenderá básicamente el estudio histórico institucional, cuadro de clasificación en caso de series documentales, órgano productor, signaturas extremas, tipo documental, resumen del contenido, fechas extremas, legislación relativa al origen y desarrollo de la documentación, tipo de muestreo que se propone, en su caso, y archivo u oficina pública en que se encuentra depositada”.

- Además de los documentos antes mencionados, se anexará al Acuerdo la propuesta de eliminación o de conservación en otro soporte, y la petición del dictamen de la CSCDA.
- Si se decide por la conservación en soporte distinto al original, deberán observarse los requisitos establecidos en el artículo 2.3 del Real Decreto.
- El Acuerdo con todos los documentos antes señalados será enviado al presidente de la CSCDA.
- Si el dictamen de la CSCDA es favorable, el trámite de eliminación continua su curso, de lo contrario se podrá enviar solicitud nuevamente después de dos años transcurridos a partir de la fecha del dictamen.
- Cuando el dictamen sea favorable se procederá a la resolución administrativa y su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Dicha resolución deberá contener lo señalado en el artículo seis, numeral 2, apartados a, b, c y d.
- Eliminación de documentos. En el acta de eliminación se dejará constancia que luego del plazo de tres meses no se interpusieron recursos contra la resolución adoptada, también se consignará lugar, fecha y duración de las operaciones de eliminación con o sin sustitución, procedimiento utilizado, personas intervinientes y funcionario fedatario de la operación y del acta.
- Cuando se disponga a la conservación en soporte diferente al original se deberá acatar lo dispuesto en el artículo siete, numeral 2 del Real Decreto 1164 y se levantará un acta complementaria.
- Se producirá un expediente de eliminación que deberá contener los siguientes once documentos (Real Decreto 1164 de 2002, 2002):

1. Iniciativa para poner en marcha el procedimiento.

2. Informe del órgano proponente.
3. Memoria de la Documentación.
4. Acuerdo de iniciación de la Comisión Calificadora Departamental de Documentos Administrativos.
5. Informe preceptivo de la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos.
6. Resolución.
7. Notificaciones, en su caso.
8. Publicaciones de la Resolución.
9. Recursos, si se han interpuesto.
10. Resoluciones de los recursos presentados.
11. Acta de eliminación, con o sin sustitución, si procede.

Finalmente, es importante señalar que, en el marco de las competencias que le han sido otorgadas a la CSCDA, en su sesión del 27 de noviembre de 2003 fue aprobado el documento *Criterios generales para la valoración de los documentos de la Administración General del Estado*, en dicho documento se señala:

“[...] el Patrimonio Documental ha venido sufriendo a lo largo de siglos los avatares propios del trascurso del tiempo, así como las consecuencias de la falta de regulación de la eliminación de documentos, para la que no existía un control hasta la entrada en vigor de la actual Ley de Patrimonio Histórico Español.

La Guerra Civil, terminada poco antes de lo que se ha llamado “explosión documental”, marca un punto de inflexión político y administrativo lo bastante significativo como para tomar su fecha de terminación como punto de referencia.

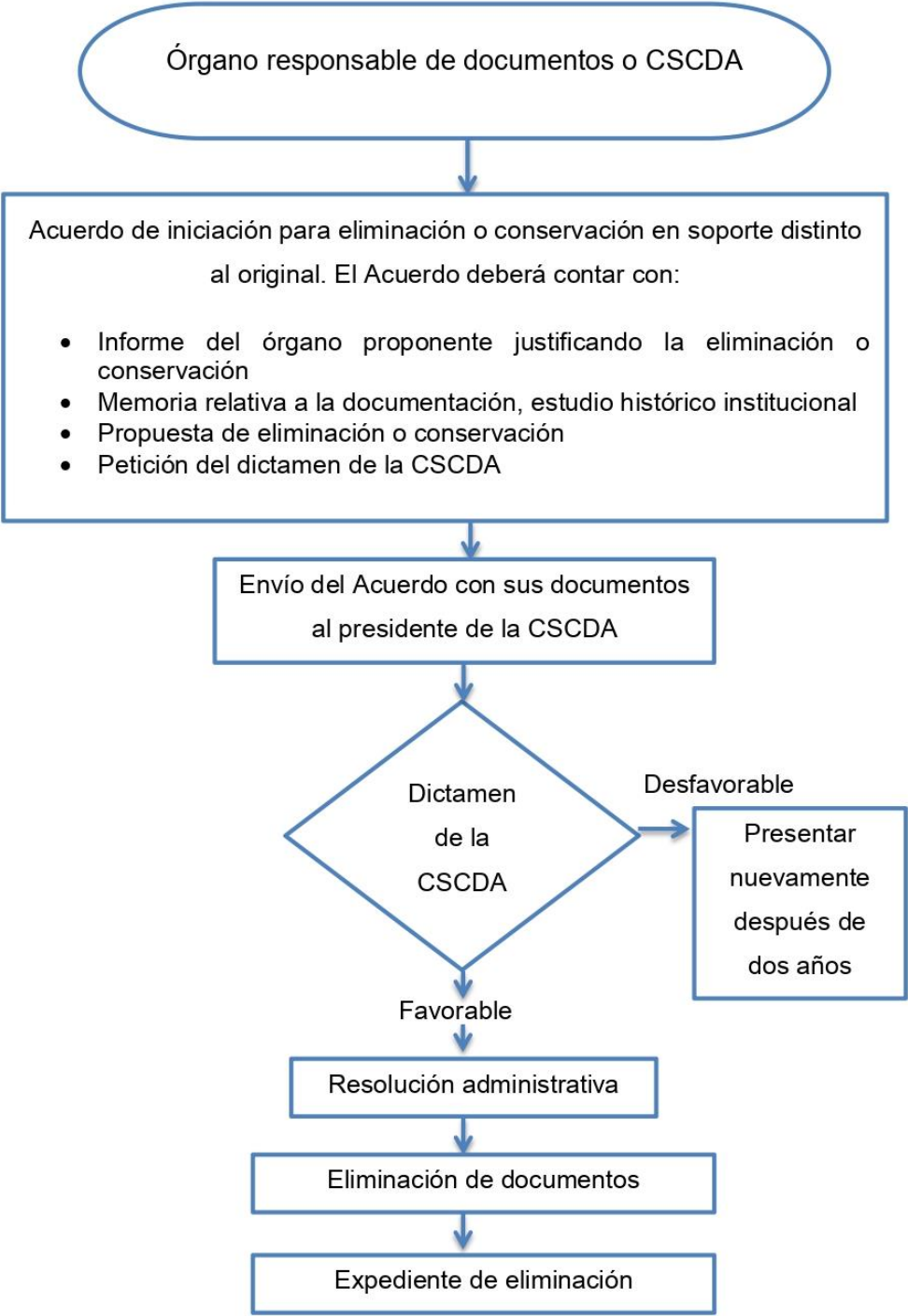
Los documentos de archivo anteriores a 1940 no se considerarán objeto de valoración con vistas a su eliminación. Se conservarán de forma permanente en los archivos históricos correspondientes, al servicio de su utilización para la investigación y la cultura y la información” (Criterios Generales para la Valoración de los Documentos de la Administración General del Estado, 2003).

De acuerdo a lo anterior, podemos inferir que la Comisión Superior incluso va más allá de lo establecido en la LPHE, pues no solo tiene en cuenta el carácter de patrimonio histórico de los documentos sino que, además, establece que, en el ámbito de lo público, incluidos “[...] personas jurídicas en cuyo capital participe mayoritariamente el Estado y por las personas privadas, físicas o jurídicas, gestoras de servicios públicos de carácter estatal en lo relacionado con la gestión de dichos servicios” (Criterios Generales para la Valoración de los Documentos de la Administración General del Estado, 2003) se declaran de conservación permanente todos aquellos documentos producidos con anterioridad a 1940, no pudiendo ser sometidos a procedimientos de calificación, debiendo ser custodiados en los correspondientes archivos históricos públicos.

7.2 EL PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO ESPAÑOL:

El procedimiento de calificación en el ámbito de la Administración General de Estado sigue el siguiente esquema:

Figura 1: España. Esquema procedimiento de eliminación de documentos generados por la Administración General del Estado



Fuente: elaboración propia

Es importante destacar en este procedimiento la aplicación de la calificación, pudiendo aplicarse la selección de los documentos para su eliminación en dos sentidos.

Por un lado tenemos la eliminación de los documentos, que puede ser total o parcial, conservando el correspondiente muestreo y, por otro lado. Así mismo, la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, contempla, en su *Artículo 17. Archivo de documentos*, la eliminación mediante la reproducción de los documentos en un soporte diferente al papel y la eliminación total del soporte original:

“2. Los documentos electrónicos deberán conservarse en un formato que permita garantizar la autenticidad, integridad y conservación del documento, así como su consulta con independencia del tiempo transcurrido desde su emisión. Se asegurará en todo caso la posibilidad de trasladar los datos a otros formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones. La eliminación de dichos documentos deberá ser autorizada de acuerdo a lo dispuesto en la normativa aplicable.

3. Los medios o soportes en que se almacenen documentos, deberán contar con medidas de seguridad, de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad, que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados. En particular, asegurarán la identificación de los usuarios y el control de accesos, así como el cumplimiento de las garantías previstas en la legislación de protección de datos” (Ley 39 de 2015, 2015).

Cabría preguntarnos qué órgano tiene la responsabilidad de decidir sobre la eliminación definitiva de documentos o de su conservación en soporte distinto al original. Al respecto, hay que citar el *Real Decreto 487/2017, de 12 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1401/2007, de 29 de octubre, por el que se regula la composición, funcionamiento y competencias de la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos*, el cual modificó la composición de la CSCDA. Así mismo, el *Real Decreto 355/2018, de 6 de junio* y del *Real Decreto*

595/2018, de 22 de junio, a partir de los cuales el Ministerio de Cultura y Deporte establece que la CSCDA queda conformada de la siguiente manera:

- *Presidente: Ministro de Cultura y Deporte*
- *Vicepresidente Primero: Director General de Bellas Artes, del Ministerio de Cultura y Deporte*
- *Vicepresidente Segundo: Secretario General de Administración Digital, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública*
- *Vocales:*
 - Subdirector General de los Archivos Estatales, del Ministerio de Cultura y Deporte.*
 - Subdirectora General de Protección del Patrimonio Histórico, del Ministerio de Cultura y Deporte.*
 - Directora del Archivo General de la Administración.*
 - Un Abogado del Estado designado por la Abogacía General del Estado, Dirección del Servicio Jurídico del Estado, del Ministerio de Justicia.*
 - Un representante de cada uno de los Departamentos ministeriales existentes con rango, al menos, de Subdirector general o equivalente.*
 - Un representante de la Agencia Española de Protección de Datos, designado por su Director.*
 - Un representante de cada Comisión Calificadora del Departamento u Organismo Público, Grupo de Trabajo de Coordinación de Archivos o centro directivo competente en materia de archivos del departamento sobre cuya documentación se dictamine en la reunión correspondiente.*
 - Un representante del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, designado por su Presidente.*
 - Un representante de la Secretaría General de Administración Digital, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, nombrado por su Secretario General.*
 - Un representante de la Secretaría de Estado de Política Territorial, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, designado por su Secretario de Estado.*
- *Vocales por designación: hasta cinco vocales designados por el Ministro de Cultura y Deporte entre personas de reconocido prestigio profesional en materias relacionadas con las competencias asignadas a esta CSCDA.*
- *Secretaría: un funcionario de la Subdirección General de los Archivos Estatales, con voz pero sin voto («Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos», 2020).*

Para acercarnos un poco más a la estructura interna de la CSCDA y la forma en que desarrolla sus competencias, es necesario referirnos a sus grupos y subgrupos de trabajo. La Comisión cuenta con el *Grupo de Trabajo de Valoración de Series Comunes de la Administración General del Estado* cuyo objetivo es:

“Realizar estudios de identificación y valoración de series comunes; así como estudios comparativos de series complementarias y paralelas de los distintos organismos y su ubicación con el fin de elaborar propuestas de conservación / eliminación y calendarios de conservación” («Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos», 2020).

De este Grupo se derivan siete (7) subgrupos de trabajo cuya función es el estudio de identificación y valoración de las series documentales que les correspondan como subgrupo, así como también, temas de la gestión documental y administración de archivos. En el caso del subgrupo de Gestión Económica, por ejemplo, le compete el estudio de las series relativas a las funciones económicas.

A continuación, presentamos los 7 subgrupos:

- Gestión Económica
- Gestión de Recursos Humanos
- Gestión Jurídico-Administrativa
- Funciones Comunes
- Documentación Electrónica
- Archivo Electrónico Único
- Metodología

Como hemos podido apreciar, la conservación y eliminación de documentos tiene dos escenarios, por un lado está el estatal, al cual nos hemos venido refiriendo, en el que se producen unas normas que se aplican a todos los documentos de archivo producidos por la Administración General del Estado y, por otro lado, existen estructuras paralelas con normativa, órganos y procedimientos en las

distintas Comunidades Autónomas. Uno y otro proceder quedan integrados en el Sistema Español de Archivos.

En el escenario estatal, las normas van desarrollando un modelo que se define partiendo de:

- El concepto de patrimonio documental.
- La información que estos documentos contienen a efectos de su valoración o cambio de soporte.
- Los órganos encargados de dictaminar sobre la eliminación de los documentos constitutivos del patrimonio documental.
- La autorización y publicación de la eliminación del patrimonio documental a fin de que la ciudadanía pueda interponer, en su caso, los recursos.
- El procedimiento que se debe cumplir para llevar a cabo la eliminación de documentos.

Este modelo en el ámbito de las Comunidades Autónomas lo veremos en el caso andaluz, con las variaciones propias que responden a su realidad competencial y normativa.

Es importante señalar, a la luz de la legislación analizada, que se impone un interés genuino por la conservación del patrimonio documental español, este interés se materializa no solo con la definición que se hace del concepto de patrimonio documental, sino también con la creación de las Comisiones Calificadoras, como los órganos colegiados con los que se garantiza que la decisión de la eliminación documental no se tome de manera unilateral ni arbitraria, sino que cumpla con la legislación vigente, y además, que sea estudiada desde un punto de vista multidisciplinar, a través de los integrantes de las Comisiones, haciendo además de sus dictámenes y del procedimiento un proceso transparente.

7.3 COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN ANDALUZA DE VALORACIÓN DE DOCUMENTOS (CAVD)

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, a la cual nos referiremos por sus siglas (CAVD), reproduce, con las características propias de la comunidad y su competencia, el modelo de la CSCDA.

La CAVD fue creada por la *Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía*, y hasta tanto no se reglamente su funcionamiento señalado en dicha Ley, adopta las funciones de la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos. Dentro de las tareas de la CAVD se encuentran:

- Fijar las directrices para la conservación y eliminación de documentos.
- Establecer los plazos de permanencia de los documentos en los diferentes archivos.
- Aprobar los formularios normalizados para los estudios de identificación y valoración.
- Crear grupos de trabajo para la identificación y la valoración documentales.

Según *Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos*, la CAVD está compuesta de la siguiente manera:

- *La preside el titular o la titular de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico*

Se compone de los siguientes miembros, nombrados por el titular o la titular de la Consejería de Cultura:

- *a) Vicepresidencia: Un jefe o una jefa de Servicio del Centro Directivo cuyo titular ostente la Presidencia de la Comisión.*
- *b) Vocales*

-Un jefe o una jefa de Servicio de la Dirección General de Bienes Culturales.

-El director o la directora del Archivo General de Andalucía.

-El director o la directora de un archivo de titularidad estatal y gestión autonómica, a propuesta del titular o la titular del Centro Directivo que ostente la Presidencia de la Comisión.

-El director o la directora de un archivo de titularidad autonómica, a propuesta del titular o de la titular del Centro Directivo que ostente la Presidencia de la Comisión.

-Dos directores o directoras o responsables de los archivos de titularidad local, propuestos por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, debiendo corresponder, uno de ellos, a alguno de los archivos de las Diputaciones Provinciales de Andalucía y, otro, a un archivo municipal.

-Un funcionario o una funcionaria del grupo A, adscrito o adscrita a la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios de la Consejería de Gobernación y Justicia, propuesto por el titular o la titular de la citada Dirección General.

-Un Letrado o una Letrada de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Jefatura del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

-Un interventor o una interventora de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

-Un profesor o una profesora de Historia Contemporánea de una Universidad Andaluza, a propuesta del Consejo Andaluz de Universidades.

-El director o directora de un archivo universitario, a propuesta del Consejo Andaluz de Universidades.

2. Ejercerá las funciones de secretaria de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario o una funcionaria del grupo A, adscrito o adscrita al Centro Directivo cuyo titular ostente la Presidencia de la Comisión (Decreto 97 de 2000, 2000).

Actualmente, la CAVD está compuesta por trece (13) miembros (Junta de Andalucía Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, s.f.), un grupo multidisciplinario de hombres y mujeres, representantes de archivos administrativos, históricos y municipales, y miembros de la academia. Su composición actual es:

- Un presidente
- Una vicepresidenta
- Diez vocales

- Una secretaria

Dentro de la CAVD se articulan siete (7) grupos de trabajo, cada uno encargado del estudio de un tema específico sobre identificación y valoración documental:

- Grupo de Trabajo de Identificación y Valoración de Series de da Administración Local – Municipios de Andalucía.
- Grupo de Trabajo de Identificación y Valoración de Series de la Administración Local – Municipios de Andalucía
- Grupo de Trabajo de Identificación y Valoración se Series Horizontales se la Administración de la Junta de Andalucía
- Grupo de Trabajo de Identificación y Valoración de Series Específicas de la Administración de la Junta de Andalucía
- Grupo de Trabajo de Identificación y Valoración de Series de Universidades de Andalucía
- Grupo de Trabajo de Identificación y Valoración de Series Documentales de los Entes Instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía
- Grupo de Trabajo Ad Hoc de Revisión de Tablas de Valoración (Junta de Andalucía Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, s. f.)

7.4 LA VALORACIÓN, LA CALIFICACIÓN Y LA SELECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN COLOMBIA

En Colombia solo el Congreso de la República promulga leyes, aquellas que están relacionadas con archivos y documentos son igualmente de obligatorio cumplimiento para todo el país. En el ámbito departamental no se promulga ninguna normativa específica en materia archivística, conservación y eliminación documental. Por otra parte, es el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado (AGN), adscrito al Ministerio de Cultura, el encargado de emitir los acuerdos, las resoluciones, circulares, directivas y conceptos técnicos, en materia de archivos, los cuales son de obligatorio cumplimiento en todo el territorio

nacional para las instituciones oficiales y aquellas que cumplen funciones públicas, según lo establece la *Ley 594 de 2000, de julio 14, Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*.

Precisamente es dicha Ley, conocida como la Ley General de Archivos, la que sienta las bases de la gestión de archivos y la conservación del patrimonio documental de la nación. Dicha Ley, en su artículo 3, define el patrimonio documental de la siguiente manera: *“Patrimonio documental. Conjunto de documentos conservados por su valor histórico o cultural”* (Ley 594 de 2000, 2000).

Por otra parte, el Decreto 1080 de 2015, de 26 de mayo, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”* establece en el artículo 2.8.2.9.3:

“Patrimonio documental: Conjunto de documentos conservados por su valor histórico o cultural y que hacen parte del patrimonio cultural de una persona o entidad, una comunidad, una región o de un país. También se refiere a los bienes documentales de naturaleza archivística declarados como Bienes de Interés Cultural (BIC)” (Decreto 1080 de 2015. 2015).

A diferencia de la ley española, esta norma no señala específicamente ni determina por origen o edad cuáles son los documentos que se consideran parte del patrimonio documental, solo establece que dicha condición la tienen aquellos con valor histórico o cultural. Valor que, como veremos más adelante, va a ser establecido en el proceso de valoración documental que deberán adelantar las instituciones públicas sobre los documentos que producen.

En cuanto a los archivos de las instituciones públicas, la Ley 594 de 2000 define que son archivos públicos el *“conjunto de documentos pertenecientes a entidades oficiales y aquellos que se deriven de la prestación de un servicio público por entidades privadas”* y en su artículo 11 establece que *“el Estado está obligado a la*

creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística” (Ley 594 de 2000, 2000).

Sobre la importancia de los archivos, como institución, y de los documentos de archivo, la Ley expone en el artículo 4, literal b: *“Los archivos son importantes para la administración y la cultura, porque los documentos que los conforman son imprescindibles para la toma de decisiones basadas en antecedentes. Pasada su vigencia, estos documentos son potencialmente parte del patrimonio cultural y de la identidad nacional” (Ley 594 de 2000, 2000).*

A cerca de la conservación de los documentos que poseen estos valores, la Ley ordena: Artículo 19 Parágrafo 2º, *“Los documentos originales que posean valores históricos no podrán ser destruidos, aun cuando hayan sido reproducidos y/o almacenados mediante cualquier medio” (Ley 594 de 2000, 2000).*

Para establecer los valores históricos de los documentos o valores secundarios, y los valores primarios, se debe llevar a cabo la valoración documental, sobre la cual el Decreto 1080 de 2015 en su artículo 2.8.2.9.3 establece:

“Valoración documental: Proceso permanente y continuo, que inicia desde la planificación de los documentos y por medio del cual se determinan los valores primarios (para la administración) y secundarios (para la sociedad) de los documentos, con el fin de establecer su permanencia en las diferentes fases de archivo y determinar su disposición final (conservación temporal o permanente)” (Decreto 1080 de 2015, 2015).

El AGN creó dos instrumentos archivísticos claves en la valoración documental y en la gestión de archivos en Colombia, y de obligatorio desarrollo y cumplimiento en todas las instituciones públicas y aquellas que prestan servicios públicos, a saber, las Tablas de Retención Documental, de ahora en adelante TRD, y las Tablas de Valoración Documental, a las cuales nos referiremos por su sigla TVD. Sobre estos instrumentos el Decreto 1080 de 2015 señala:

“Artículo 2.8.2.2.2. Elaboración y aprobación de las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental. El resultado del proceso de valoración de documentos de archivo que realicen las entidades públicas o las privadas que cumplen funciones públicas, en cualquiera de las ramas del poder público, se registrará en las Tablas de Retención Documental – TRD o en las Tablas de Valoración Documental -TVD” (Decreto 1080 de 2015. 2015).

El Acuerdo 004 de 2019, de 30 de abril, *Por el cual se reglamenta el procedimiento para la elaboración, aprobación, evaluación y convalidación, implementación, publicación e inscripción en el Registro Único de Series Documentales – RUSD de las Tablas de Retención Documental –TRD y Tablas de Valoración Documental –TVD*, a nuestro juicio, presenta una definición bastante completa de TRD y de Tabla de Valoración Documental, en ella se lee:

“Tabla de retención documental: Listado de series y subseries con sus correspondientes tipos documentales a las cuales se asigna el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vital de los documentos, así como una disposición final.

Tabla de valoración documental: Listado de series documentales o asuntos a los cuales se asigna un tiempo de permanencia en el Archivo Central, así como una disposición final” (Acuerdo No. 004 de 2019, 2019).

De acuerdo a lo anterior, se entiende que en el proceso de valoración documental, como su propio nombre indica, determina el valor de los documentos para establecer cuáles de ellos poseen un valor secundario y, de acuerdo a dicha valoración, poder decidir sobre su conservación o eliminación, decisión que se verá reflejada en las TRD o TVD que resulten. Es importante aclarar que cada instrumento se aplica a un conjunto específico de documentos, siguiendo con lo establecido en el Acuerdo 004 de 2019, que en el artículo tres contiene:

“Las Tablas de Retención Documental – TRD se elaboran para los documentos activos que produce o producirá una entidad en desarrollo de las funciones asignadas a cada unidad administrativa u oficina productora que la conforma.

Las Tablas de Valoración Documental – TVD se elaboran para documentos ya producidos, que han pasado a su segunda o tercera etapa del ciclo vital, es decir, a documentación semiactiva de uso administrativo y legal ocasional o inactiva que ha dejado de emplearse con fines legales o administrativos. Las Tablas de Valoración Documental — TVD se elaboran para los documentos producidos en los periodos de la historia de la entidad que no cuentan con Tablas de Retención Documental — TRD” (Acuerdo No. 004 de 2019, 2019).

Para la elaboración de cada uno de estos dos instrumentos archivísticos, Tablas de Retención y Tablas de valoración, la norma establece un procedimiento.

En el caso de las TRD el *Acuerdo 004 de 2019* dispone cuatro etapas:

- Primera Etapa. Compilación de Información Institucional.
- Segunda Etapa. Análisis e interpretación de la información institucional.
- Tercera Etapa. Valoración documental.
- Cuarta Etapa. Elaboración de la Tabla de Retención Documental – TRD.

A cerca de la tercera etapa, de cuyo ejercicio resultará la TRD, el Acuerdo contiene su definición:

Valoración documental. *Consiste en analizar la totalidad de la producción documental de una entidad, agrupada en series y subseries, a la luz de su contexto de creación (unidades administrativas u oficinas productoras y funciones que cumplen, tramitación, normatividad asociada), con miras a determinar sus tiempos de retención documental y disposición final, en razón de los valores primarios y valores secundarios que pueden poseer (Acuerdo No. 004 2019, 2019).*

Por otra parte, el *Acuerdo 002 de 2004, de enero 23, Por el cual se establecen los lineamientos básicos para la organización de fondos acumulados*, dispone también cuatro etapas de cuyo desarrollo resultarán las TVD, cabe señalar, que estas etapas están enlazadas con la organización de los fondos acumulados:

- Primera Etapa. Compilación de Información Institucional

- Segunda Etapa. Diagnóstico
- Tercera Etapa. Elaboración y Ejecución del Plan de Trabajo Archivístico Integral
- Cuarta Etapa. Valoración

Respecto de esta última etapa, teniendo en cuenta que la aplicación de la TVD se produce sobre una documentación específica, tal y como se señaló anteriormente, el Acuerdo 002 señala:

“Cuarta Etapa. Valoración. Se debe proceder a identificar los valores primarios (administrativos, contables, fiscales, legales y técnicos) e identificar los valores secundarios (Históricos, científicos y culturales), que posea la documentación. Esta valoración dará como resultado, el establecimiento de los tiempos de retención y su disposición final los cuales quedarán plasmados en la Tabla de Valoración Documental” (Acuerdo No. 002 de 2004, 2004).

De acuerdo a lo anterior, en la TRD se consigna la siguiente información:

- Listado de series, subseries y tipos documentales de una oficina productora de documentos
- Tiempo de permanencia de los documentos en el archivo de gestión, central e histórico,
- Disposición final otorgada a los documentos, que podrá ser: conservación permanente, eliminación, selección, microfilmación o digitalización.

Por otra parte, en la TVD se debe registrar:

- Listado de asuntos o series documentales
- Tiempo de permanencia de los documentos en el archivo central
- Disposición final otorgada a los documentos, que podrá ser: conservación permanente, eliminación, selección, microfilmación o digitalización.

Tanto la TRD como la TVD deben ser aprobadas por el Comité Interno de Archivo integrado al Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la propia institución

productora de los documentos, siguiendo lo estipulado en el artículo 9 del Acuerdo 004 de 2019. Este mismo órgano será el encargado de aprobar la eliminación de documentos cuando se cumplan sus tiempos de retención en las fases del ciclo vital.

Paso a seguir, y según el párrafo del artículo 10 de dicho Acuerdo, cuando se trate de entidades del orden nacional, Alcaldías Distritales y Gobernaciones, será el Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado el encargado de la evaluación técnica y convalidación de las TRD o TVD. En el caso de las entidades del orden territorial (departamento, distrito y municipio) serán los Consejos Territoriales de Archivos los encargados de emitir dicho dictamen.

El Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación, según *Acuerdo No. 003 (10 ABR 2018) Por el cual se crea, reglamenta y se adopta el Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y se dictan otras disposiciones*, estará integrado así:

- El Director General del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado quien lo presidirá.
- El Subdirector de Gestión del Patrimonio Documental quién actuará como Secretario Técnico del Comité.
- El Subdirector del Sistema Nacional de Archivos.
- El Subdirector de Tecnologías de la Información Archivística y Documento Electrónico.
- El Coordinador del Grupo de Evaluación Documental y Transferencias Secundarias del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, quien actúa con voz, pero sin voto.
- El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, o el abogado delegado por este.
- El Director de Patrimonio del Ministerio de Cultura, o en su ausencia un delegado del grupo de bienes muebles de la misma Dirección.
- Un miembro designado por la Academia Colombiana de Historia

- Un archivista de reconocida experiencia en valoración de patrimonio documental archivístico, designado por el Colegio Colombiano de Archivistas.
- Un delegado del Consejo Nacional de Patrimonio del Ministerio de Cultura (Acuerdo No. 003 de 2018, 2018)

En cuanto a los Consejos Departamentales y Distritales de archivo, estos estarán conformados por:

- El Secretario General o un funcionario administrativo de igual jerarquía de la respectiva Gobernación o Alcaldía, quien lo presidirá.
- El funcionario responsable del Archivo General de la Gobernación o Alcaldía Distrital, quien actuará como secretario técnico; si no existe Archivo General, dicha representación recaerá en el responsable del Archivo Central de la Gobernación o Alcaldía Distrital.
- El Secretario de Cultura o quien haga sus veces.
- El presidente o secretario de la Academia de Historia establecida en la respectiva jurisdicción, o el responsable del Archivo Histórico del departamento o distrito.
- Un representante de las oficinas de control interno o planeación de la gobernación o alcaldía distrital, o la dependencia que haga sus veces.
- Un representante del área de tecnologías de la información de la Gobernación o Alcaldía Distrital.
- Un representante de los archivistas, designado por el Colegio Colombiano de Archivistas y la Sociedad Colombiana de Archivistas.
- Un representante de las Instituciones de Educación Superior de la respectiva jurisdicción o del Servicio Nacional de Aprendizaje.
- Un representante de la Cámara de Comercio local o de un archivo privado local (Decreto 1080 de 2015, 2015).

Por otra parte, en cuanto a los órganos que al interior de las instituciones públicas tienen la responsabilidad de tratar los temas archivísticos como la valoración, conservación y eliminación documental, según lo dispone el Decreto 1499 de 2017 *Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015* y la Circular Conjunta 100-004 de 2018 *Archivo General de la Nación*, el Comité Interno de Archivo deberá hacer la transición al Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Antes de la entrada en vigor del Decreto 1499 de 2017, el Comité se encontraba conformado de la siguiente manera, según Decreto 1080 de 2015:

- El funcionario del nivel directivo o ejecutivo del más alto nivel jerárquico de quien dependa de forma inmediata el Archivo de la entidad (Secretario Generala Subdirector Administrativo, entre otros), o su delegado, quien lo presidirá;
- El jefe o responsable del Archivo o del Sistema de Archivos de la entidad, quien actuará como secretario técnico.
- El jefe de la Oficina Jurídica;
- El jefe de la Oficina de Planeación o la dependencia equivalente;
- El jefe o responsable del área de Sistemas o de Tecnologías de la Información.
- El Jefe del área bajo cuya responsabilidad se encuentre el sistema integrado de gestión
- El Jefe de la Oficina de Control Interno, quien tendrá voz pero no voto, o quien haga sus veces.
- Podrán asistir como invitados, con voz pero sin voto, funcionarios o particulares que puedan hacer aportes en los asuntos tratados en el Comité (funcionario de otras dependencias de la entidad, especialistas, historiadores o usuarios externos entre otros).

- En las entidades donde no existen taxativamente los cargos mencionados, integrarán el Comité Interno de Archivo quienes desempeñen funciones afines o similares (Decreto 1080 de 2015, 2015).

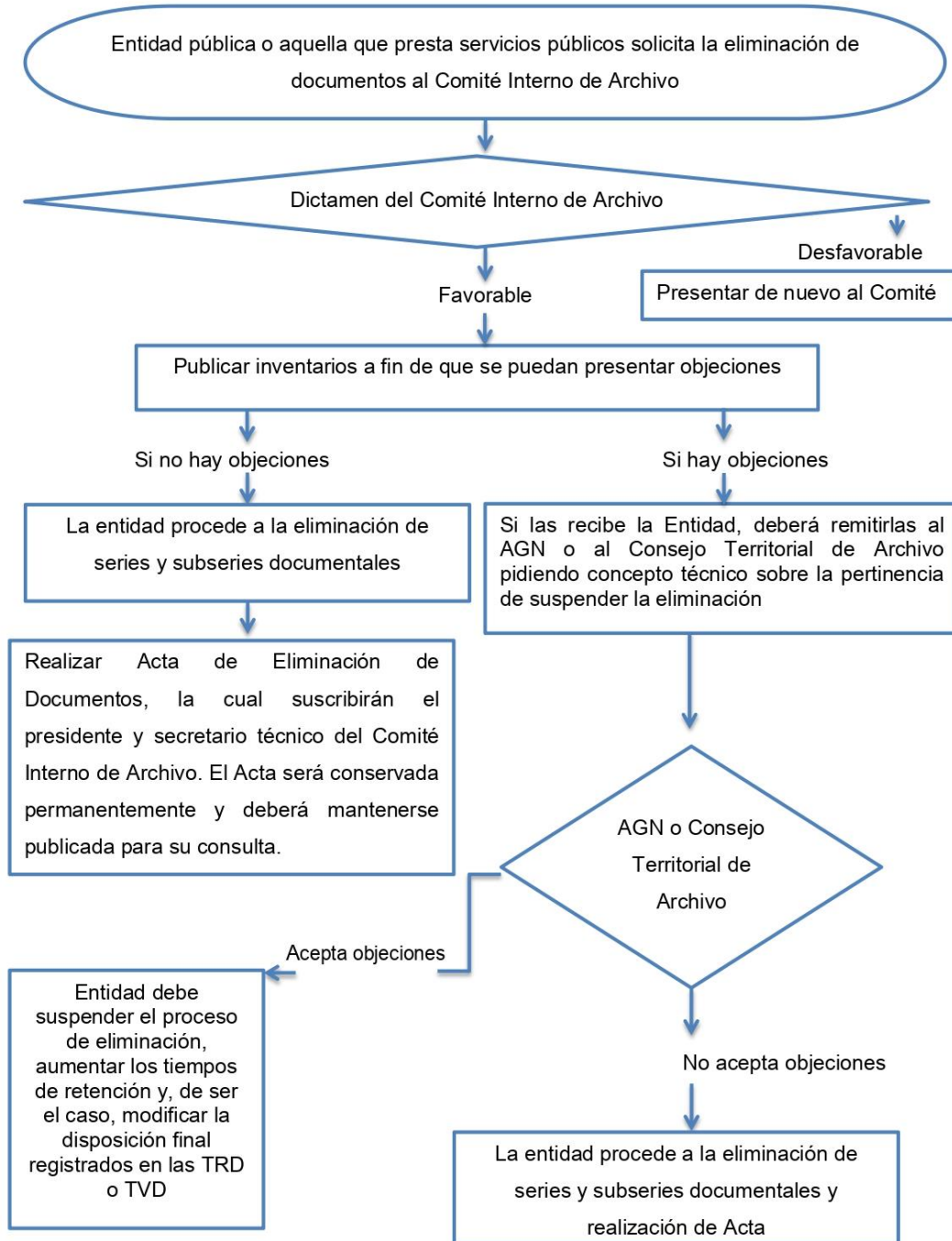
Una vez aprobadas las TRD o TVD en el Comité Evaluador, Consejo o Comité Interno de Archivo, dependiendo de la naturaleza de la entidad, estas podrán aplicarse. Cuando en ellas se haya consignado la eliminación de series o subseries documentales, una vez cumplidos los tiempos de retención las entidades podrán llevar a cabo el procedimiento de eliminación cumpliendo con el procedimiento establecido en el Acuerdo 004 de 2019, artículo 22, de la siguiente manera:

- Tener aprobación del Comité Interno de Archivo integrado al Comité Institucional de Gestión y Desempeño o quien haga sus veces.
- Publicar en su sitio web o, en su defecto, en los medios de divulgación existentes en la entidad, por un periodo de sesenta (60) días hábiles, el inventario de los documentos que han cumplido su tiempo de retención y que en consecuencia pueden ser eliminados, de forma que los ciudadanos puedan enviar sus observaciones sobre este proceso a la entidad, a los Consejos Territoriales de Archivos o al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.
- En caso de que la entidad reciba directamente las observaciones por parte de los ciudadanos, a partir de su radicación contará con treinta (30) días hábiles para solicitar concepto técnico a los Consejos Territoriales de Archivos o al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado sobre la pertinencia de suspender el proceso de eliminación, para lo cual deberá remitir copia de las observaciones de los ciudadanos a la propuesta de eliminación documental.
- De acuerdo con la solicitud del respectivo Consejo Territorial de Archivos o el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, la entidad debe suspender el proceso de eliminación e iniciar las acciones administrativas tendientes a aumentar los tiempos de retención y, de ser el caso, modificar la disposición final registrados en las TRD o las TVD para las series, subseries o asuntos que propuso eliminar.

- La aprobación de la eliminación de documentos de archivo tanto en soporte físico como electrónico deberá constar en un acta de eliminación de documentos, la cual suscribirán el presidente y secretario técnico del Comité Interno de Archivo integrado al Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la respectiva entidad o quien haga sus veces. En dicha acta deberán constar los nombres de las series y subseries documentales que fueron objeto de eliminación, las fechas extremas de los documentos y el volumen de las unidades documentales (simples o compuestas) eliminadas. De igual forma, los datos del acta de aprobación y acto administrativo de convalidación de las TRD o TVD en las que se estableció esa disposición final.
- Las actas de eliminación y el inventario de los documentos que han sido eliminados se conservarán permanentemente, y la entidad deberá mantenerlos publicados en su sitio web para consulta.
- El Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado será la última instancia en tanto a las solicitudes de suspensión de los procesos de eliminación de acuerdo con la naturaleza de los documentos y su valor legal, cultural, histórico o científico, cuando a su juicio se pueda afectar el patrimonio documental del país.
- La eliminación de documentos se debe llevar a cabo por series y subseries documentales. Por ningún motivo se pueden eliminar tipos documentales de una serie o expediente, excepto que se trate de copias idénticas (Acuerdo No. 004 de 2019, 2019).

De acuerdo a lo anterior, a continuación, presentamos a manera de esquema el procedimiento para la eliminación de documentos de archivo producidos por entidades públicas y aquellas que prestan servicios públicos en Colombia:

Figura 2: Colombia. Esquema procedimiento de eliminación de documentos generados por entidades públicas y aquellas que prestan servicios públicos.



Fuente: elaboración propia

Del anterior procedimiento podemos destacar que, al igual que en el caso español se busca la mayor transparencia y que las decisiones no sean arbitrarias ni unilaterales, además de contar con la participación de los Comités Internos de Archivo, y en el caso de presentarse objeciones incluir la participación de los Consejos Territoriales de Archivo y del propio Archivo General de la Nación, en el procedimiento de eliminación documental se posibilita también la participación de la ciudadanía en general, esto es posible con la publicación de los inventarios en las páginas oficiales de las instituciones a fin de que el público las conozca.

La diferente legislación que hemos analizado en este capítulo y los procedimientos en ella establecidos, tanto en España como Colombia, permiten visualizar, partiendo del concepto de patrimonio documental cómo se produce el trámite de valoración y selección, con vistas a la eliminación documental, así como a establecer y determinar su conservación permanente. Normativa y procedimientos que se pueden ser herramientas que contribuyen al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Recordemos que, el *ODS 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas* tiene dentro de sus metas “*crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas*”, entonces, ¿cómo pueden los documentos contribuir al logro de esta meta? Desde nuestro punto de vista, y recogiendo los análisis que sobre la normativa hemos desarrollado a lo largo de este capítulo, podemos decir que los documentos producidos por las instituciones oficiales son el testimonio de las actuaciones del Estado en todos sus niveles, por esta razón, la información que contienen permite no solo la exigibilidad de derechos, el cumplimiento de deberes, sino que posibilitan su correcto funcionamiento, pero además, al permitirse el acceso a dichos documentos, se logra la transparencia de dichas actuaciones y un mayor control ciudadano.

En este sentido, el cumplimiento de las normas y procedimientos, aquí analizados, sobre documentos de la administración pública y aquellos producidos por

personas privadas, físicas o jurídicas, que son de interés común, significa una clara contribución para alcanzar esta meta del *ODS 16*.

A manera de conclusión y de acuerdo al análisis realizado sobre la conservación y eliminación de documentos producidos por entidades públicas en Colombia y España, consideramos pertinente hacer algunas puntualizaciones sobre sus diferencias y similitudes.

7.5 PRINCIPALES COINCIDENCIAS Y DIFERENCIAS EXISTENTES EN LA FUNCIÓN DE IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN, CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DOCUMENTAL.

LEGISLACIÓN, CONCEPTO DE PATRIMONIO DOCUMENTAL:

Diferencias:

- En la legislación Española, según la Ley de 1985 de Patrimonio Histórico Español, el concepto de patrimonio documental parte del principio de procedencia, de la naturaleza del productor y ámbito de producción, así como de su fecha de producción, incluyendo todos los documentos producidos tanto en el ámbito de lo público como del privado y se establece unos umbrales cronológicos para su declaración *ex lege* y la declaración de conservación permanente con anterioridad a unas fechas concretas que delimitan la aplicación de los procesos de calificación. Así mismo, cada una de las Comunidades Autónomas ha publicado su propia legislación sobre patrimonio documental, aunque todas ellas toman como base lo dispuesto en la Ley de Patrimonio Histórico Español.
- En Colombia, a la luz de las normas vigentes, el concepto de patrimonio documental se refiere a los documentos conservados por su valor histórico y cultural en sentido genérico, por ello, los documentos producidos por las instituciones públicas son considerados “potencialmente” de conservación

permanente de acuerdo a los valores que le hayan sido asignados en el proceso de valoración documental que aportan las propias instituciones que los producen. Son los documentos de valor histórico y cultural los que se convertirán en parte del patrimonio documental de la nación colombiana.

CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DOCUMENTAL:

Diferencias

- En principio, los documentos constitutivos del patrimonio documental español son de conservación permanente, sin embargo la legislación dispone que pueden establecerse los procedimientos que permiten su calificación, selección y eliminación, siempre y cuando la información que contengan no suponga la pérdida de obligaciones y derechos o de información cuyo contenido tenga valor cultural e histórico.
- Los documentos del patrimonio documental de la nación colombiana, son considerados con valor histórico y cultural una vez registrado en las respectivas TRD o TVD, serán de conservación permanente y no podrán ser eliminados aun cuando se hayan reproducido en otro soporte.

EL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE CONSERVACIÓN PERMANENTE:

Similitudes

- Tanto en España como en Colombia, los documentos con valor histórico y cultural son de conservación permanente, también lo son aquellos que tienen valor probatorio de derechos y obligaciones de las personas o instituciones.
- Las normas de ambos países, analizadas en este capítulo, tienen en común la preservación y conservación de los documentos que, de alguna u otra manera tienen valor para ser considerados patrimonio documental. Para garantizar la conservación de dichos documentos las normas establecen unas definiciones y características, crean unas instancias e implantan unos

procesos de valoración-calificación y eliminación documental que deben tenerse en cuenta y cumplirse.

LOS ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTOS

Diferencias:

- En España, existen procedimientos específicos en todos los ámbitos de lo público referido a la calificación y selección del Patrimonio Documental y los dictámenes de valoración son efectuados por órganos colegiados de composición multidisciplinar. En este sentido, el procedimiento de eliminación de documentos producidos por instituciones de titularidad pública, o aquellos documentos de titularidad privada que cumplen con las condiciones de patrimonio documental español, solo podrá llevarse a cabo con los dictámenes favorables de las respectivas Comisiones, la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos (CSCDA), en el caso de la Administración General del Estado o de las demás Comisiones Calificadores que se creen en las respectivas Comunidades Autónomas.
- En Colombia, el Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación y los Consejos Territoriales de Archivos solo conocen del procedimiento de eliminación de documentos que son producidos por las instituciones públicas, cuando sobre este se presentan objeciones. En ese caso, dichas instancias emitirán concepto aceptando o no las objeciones y de acuerdo a su decisión avalarán la eliminación o suspenderán dicho procedimiento.
- La labor de calificación y valoración de documentos, en las instituciones de titularidad pública en España, producen un *Expediente de Calificación* de documentos y éste se compone de los correspondientes documentos según el procedimiento y ámbito en el que se genera. En general, incluyen documentos como el *Acuerdo de Inicio*, el *Estudio de Identificación y Valoración*, el *dictamen de valoración*, emitido por los órganos colegiados correspondientes, *las Tablas de Valoración*, o de *expurgos* y las

Resoluciones de Calificación, entre otros documentos, son los documentos que testimonian el procedimiento de calificación y su correspondiente valoración. El procedimiento contiene, a su vez, los plazos de transferencia, custodia y la determinación de conservación total o parcial de los documentos y, en su caso, produce el procedimiento de selección con la eliminación física de los documentos y el tipo de muestra de conservación permanente que de ellos quedará.

- En Colombia, las Tablas de Retención y Valoración documental son instrumentos archivísticos que deben crear todas las instituciones públicas en Colombia. En ellas debe quedar reflejada la valoración documental realizada sobre los documentos, valoración que comprende la decisión sobre el tiempo de retención de las series o subseries documentales, en cada una de las etapas del ciclo vital de los documentos, y la determinación sobre su conservación permanente, selección o eliminación definitiva.

Similitudes

- Tanto en Colombia como en España existen instancias, del ámbito Estatal y Territorial, encargadas de las materias de tutela y preservación del patrimonio documental. En el país suramericano está el Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación y los Consejos Territoriales de Archivos, y en el país europeo la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos (CSCDA) y las Comisiones Calificadores de los gobiernos autonómicos.
- En cuanto a las anteriores instancias, en ambos países están conformadas tanto por profesionales de la archivística como por personal de distintas ramas del conocimiento que hacen parte de la administración estatal o territorial.
- Existe, en las dos naciones, un procedimiento para la eliminación de documentos que debe quedar documentado, en España se hace a través del *Expediente de Calificación, también denominado de eliminación*, y en

Colombia a través del *Acta de Eliminación de Documentos*, ambos de conservación permanente y de consulta pública.

A manera de conclusión, podemos decir que España y Colombia tienen una normativa muy amplia y completa que reconoce la importancia de los documentos producidos por las instituciones del Estado, en todos sus niveles. Dicho reconocimiento se materializa en las normas específicas que establecen el carácter patrimonial e histórico de los documentos de archivo, de su tutela y protección, de los procesos de identificación, valoración, calificación, reproducción en otros soportes, de su selección, conservación permanente, total o parcial, y eliminación definitiva y física de los documentos.

Es precisamente la aplicación de esta gestión documental la que permite establecer lo que consideramos clave: garantizar la conservación permanente de aquellos documentos con valor histórico, cultural y aquellos que son vitales para la garantía de derechos y deberes de personas e instituciones.

En estas materias es muy importante destacar el papel que juegan los órganos colegiados que forman parte de los procedimientos de valoración y calificación.

En el caso español los órganos colegiados, independientes de las instituciones que solicitan la eliminación de documentos, participan en todo el procedimiento como órganos asesores que dictaminan y fundamentan las decisiones sobre la conservación o eliminación documental; en el caso colombiano estos órganos solo conocen del procedimiento cuando se presentan objeciones a la decisión, en tal sentido se considera que esto deja una brecha que no permite un análisis independiente y desinteresado sobre la destrucción o no de documentos en Colombia, dejándose con ello la posibilidad de la pérdida del patrimonio documental y de la memoria colectiva de la nación.

8. EL PATRIMONIO DOCUMENTAL GARANTIZA LOS DERECHOS HUMANOS

En el capítulo anterior hemos tratado, desde la perspectiva de las normas vigentes en España y Colombia, del patrimonio documental e histórico producido principalmente por las distintas administraciones públicas, de cómo se define, valora y califica.

En este capítulo se aborda el concepto de patrimonio documental desde la perspectiva de la información que contienen los documentos, especialmente de su consideración de ser testimonio o contener información sobre violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, valores cuya consideración traspasa las fronteras y afecta a la sociedad civil.

En este sentido, nos referiremos, en primer lugar, al concepto de patrimonio documental tomando como referencia la definición dada por Dorado Santana y Hernández Galán, citando a García A. (2002): *“durante mucho tiempo el concepto patrimonio bibliográfico se entendió exclusivamente como el conjunto de objetos valiosos custodiados por una biblioteca, y el concepto de patrimonio documental como el conjunto de documentos históricos valiosos custodiados por un archivo”* (Dorado Santana & Hernández Galán, 2015). Así mismo, el Programa Memoria del Mundo de la Unesco, en el año 2002, estableció *“[...] que una pieza del patrimonio documental puede ser un solo documento de cualquier tipo, o bien un grupo de documentos, como una colección, un fondo o unos archivos”* (Dorado Santana & Hernández Galán, 2015).

En el mismo sentido, Dorado y Hernández hacen un análisis del patrimonio documental que nos parece muy acorde con el estudio que realizaremos a lo largo de este capítulo, al respecto las autoras señalan:

“Los objetos y bienes que forman el conjunto de Patrimonio documental que en sí mismo son portadores de información y contribuyen a la formación de la memoria e identidad documental, tienen como condición y cualidad intrínseca aquella de servir como referente del pasado y del presente para servir para el futuro en tanto son resultado de las improntas que deja la humanidad con su actividad en tiempos y espacios determinados. Es decir su

condición referencial contribuye a la construcción de la memoria en tanto rememoran y evocan constantemente sucesos, situaciones, momentos, lugares, personajes etc del pasado que son necesarios recordar para la construcción o afirmación de identidad individual o colectiva” (Dorado Santana & Hernández Galán, 2015).

Teniendo en cuenta el concepto, la condición y cualidad del patrimonio documental presentada por estas autoras, analizaremos en este capítulo los documentos y los archivos, en Colombia y España, desde el punto de vista de su papel en los conflictos y violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. La importancia de los documentos como bienes vitales para la construcción de la memoria histórica, la paz y que requieren ser puestos en valor.

Colombia y España, como la mayoría de los países, han vivido confrontaciones armadas internas y las consecuencias de guerras en diferentes momentos históricos y por diversas causas y circunstancias.

En el caso del país suramericano han sido más de cincuenta años de guerra entre diferentes grupos armados, una guerra marcada por la reivindicación de la participación política y las disputas del territorio destinado a la explotación agrícola, ganadera y al narcotráfico.

En este conflicto armado las propias Fuerzas Armadas del Estado han actuado como un actor más, atacando directamente a la población civil y en otros casos aliándose con grupos paramilitares perpetrando masacres y desapariciones forzadas, entre otras formas de violencia, así ha quedado demostrado en diferentes sentencias judiciales y en informes como el *¡Basta ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad Informe General Grupo de Memoria Histórica*, del Centro Nacional de Memoria Histórica, en el cual se lee:

“Las acciones paramilitares no siempre fueron perpetradas por estructuras armadas constituidas al margen de la ley, sino que en muchos casos fueron acciones clandestinas de sectores radicales de las Fuerzas Militares, o simplemente acciones sicariales que respondían a alianzas funcionales y coyunturales entre distintos actores económicos,

políticos y militares que no apuntaban a la conformación de grupos o comandos permanentes”

“Tampoco debe desconocerse la persistencia de vínculos entre el rearme paramilitar y los miembros de las Fuerzas Militares, que se han empezado a develar con la captura de miembros de la Policía Nacional al servicio de estas bandas criminales. El propio expresidente Uribe, con ocasión del paro armado de Los Urabeños, en enero del 2012, reconocía la pervivencia de las alianzas. En una declaración pública del 13 de mayo del 2013, el Fiscal General de la Nación, Eduardo Montealegre, señaló que una de las hipótesis en las investigaciones de los “falsos positivos” es que no se trató únicamente de una respuesta a incentivos o presiones dentro de la Fuerza Pública, sino que en varias regiones pudo existir un plan para legalizar como bajas de la Fuerza Pública asesinatos cometidos por los paramilitares” (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013).

En España, la Guerra Civil y la dictadura franquista han dejado un gran número de víctimas entre la población civil, que sufrió la muerte, el exilio, las torturas, el confinamiento en campos de concentración, dentro y fuera del territorio español, la persecución, las desapariciones forzadas de sus seres queridos y el encarcelamiento por pensar diferente al régimen franquista, el señalamiento y la humillación, entre otras formas de sometimiento y control de sus vidas.

Los periodos de violencia armada que han vivido ambos países no quedan al margen de la producción documental, huella testimonial directa e indirecta de los horrores de la guerra, de las resistencias civiles y pacíficas, de la oposición a la dictadura y de la transición a la democracia. Así mismo, los documentos de estos periodos y de ciertos procesos, procedimientos y materias se constituyen en testimonios esenciales para la construcción de la memoria histórica y de la constatación de los hechos que ocurrieron, de la justicia y de la reparación de las víctimas.

La mayoría de los documentos que son testimonio de estos periodos de represión y confrontación armada son producidos por las propias instituciones y organismos del ámbito de lo público, Administración General del Estado y de las

administraciones regionales y locales existentes, junto con otros que podemos encontrar en los archivos de las organizaciones de la sociedad civil.

En cuanto a los documentos producidos por los organismos de las administraciones públicas ya hemos visto en el capítulo anterior su normativa, las instituciones y los procedimientos en ambos países y cómo se ha regulado su conservación y los procedimientos para su selección y eliminación, dentro del marco legal. No obstante, es importante señalar que, respecto del caso de la Administración General del Estado Español, en relación con los documentos producidos en el ámbito de lo público, se ha dictaminado no aplicar la selección documental para su posible eliminación a todos los documentos producidos con anterioridad a 1940.

En todo caso, los documentos de archivos oficiales, acervos documentales, producidos o recolectados que son, por su origen, patrimonio documental se impone la conservación de todos aquellos producidos en los periodos de represión y guerra dado que son testimonios únicos cuya información debe ser preservada.

Así mismo, veremos en este apartado que, teniendo en cuenta la normativa y las recomendaciones internacionales sobre estos documentos, existe en cada país una legislación específica que hace referencia a la defensa de los derechos humanos, a la restitución de la dignidad de las víctimas y al derecho a la justicia y a la reparación y por ello, debe garantizarse su conservación convirtiéndose en testimonios para la reconstrucción de la democracia y la paz.

En relación con los documentos de las organizaciones civiles en España durante el periodo de Guerra Civil y franquismo, es importante tener en cuenta que debido a las mismas labores de inteligencia y represión llevadas a cabo por los agentes del Estado, muchos de sus documentos fueron destruidos y otros tantos fueron requisados encontrándose hoy entre los fondos de los archivos públicos.

En otros casos, algunas de las organizaciones civiles cuyos documentos fueron sustraídos en estos periodos han decidido emprender acciones para que les sean restituidos, dado que se trata de documentos de titularidad privada constitutivos de

patrimonio documental de la nación. En todo caso, la información en ellos contenida es testimonio de acciones represivas y bélicas y, en algunos casos dicha información fue usada para justificar y cometer actos en contra de los derechos humanos.

En este apartado presentamos y analizamos la normativa existente en Colombia y España sobre los documentos y archivos que contienen información susceptible sobre violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, específicamente en lo relativo a su calificación y conservación permanente.

Así mismo, se aporta información sobre los fondos documentales que integran las instituciones oficiales y archivos que han sido creados para conservar y difundir los documentos de estos periodos, así mismo, mostramos aquellas iniciativas de memoria histórica que están relacionadas con la recolección, análisis y difusión de la documentación que es testimonio único, en muchos casos, de violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario.

8.1 NORMATIVA ESPAÑOLA SOBRE DOCUMENTOS Y ARCHIVOS QUE CONTIENEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA REPRESIÓN, LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

Archivos para restituir derechos y garantizar la concordia

En el ámbito del Estado Español, la publicación del Real Decreto 426/1999, de 12 de marzo, *de creación del Archivo General de la Guerra Civil Española* es uno de los primeros referentes de la intensión estatal por reunir y conservar los documentos que testimonian parte de los hechos y acontecimientos de la Guerra Civil (1936-1939) y la etapa franquista. El Decreto, que sería derogado ocho años después, creó este Archivo de titularidad estatal dejándolo adscrito al Ministerio de Educación y Cultura y cuya función sería:

“Artículo 2. Funciones. El Archivo General de la Guerra Civil Española tendrá como fines y funciones las de reunir, conservar y disponer sus fondos documentales para investigación, cultura e información”(Real Decreto 426 de 1999,1999).

En cuanto a las funciones del Pleno del Archivo General de la Guerra Civil Española se destaca el literal *d*:

“Fomentar e impulsar la participación de la sociedad en el enriquecimiento, preservación, conservación y difusión de los fondos documentales del Archivo General de la Guerra Civil Española, formulando las correspondientes propuestas” (Real Decreto 426 de 1999, 1999).

De acuerdo a lo anterior, se puede entender que este Archivo nació con un carácter principalmente cultural enfocado a la educación e investigación histórica. Así se constata que el Decreto no hace mención alguna a los derechos humanos y la memoria histórica, ni a la búsqueda de la paz y la concordia.

La *Ley 21/2005, de 17 de noviembre, de restitución a la Generalidad de Cataluña de los documentos incautados con motivo de la Guerra Civil custodiados en el Archivo General de la Guerra Civil Española y de creación del Centro Documental de la Memoria Histórica*, es la primera norma constitucional que hizo mención a la memoria histórica. Esta Ley tuvo por objeto la restitución de los documentos incautados a la Generalidad de Cataluña con motivo de la Guerra Civil que eran custodiados en el Archivo General de la Guerra Civil Española. Inicialmente los documentos *“fueron incautados y depositados en su mayor parte en las dependencias de la Delegación del Estado para la Recuperación de Documentos (DERD), órgano administrativo creado para la recopilación de documentación relacionada con personas e instituciones vinculadas a la oposición al régimen franquista, con el fin de «suministrar al Estado información referente a la actuación de sus enemigos», tal y como reza literalmente el Decreto de 26 de abril de 1938, por el que se creó la DERD”(Ley 21 de 2005, 2005).*

Otorgándole un gran valor a los documentos, la misma Ley expresa que el restablecimiento a la Generalidad de Cataluña *“supuso también el renacimiento del derecho de sus Instituciones a recuperar su memoria histórica y a la restitución de su archivo institucional, por tanto, de los documentos y efectos incautados en aquel trágico período de la historia de España”*. En su disposición adicional segunda señala:

“Creación y puesta en funcionamiento del Centro Documental de la Memoria Histórica. En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley, se creará y pondrá en funcionamiento, con el carácter de titularidad y gestión estatal, un Centro Documental de la Memoria Histórica con sede en Salamanca, en el que se integrarán los fondos del actual Archivo General de la Guerra Civil Española” (Ley 21 de 2005, 2005).

Por otra parte, la misma Ley en su *disposición adicional primera* establece:

“Restitución a personas naturales o jurídicas de carácter privado de otras comunidades autónomas. La restitución de los documentos, fondos documentales y efectos a las personas naturales o jurídicas de carácter privado podrá llevarse a cabo por las Comunidades Autónomas que lo soliciten, de acuerdo con el procedimiento que el Gobierno establezca y de conformidad con los requisitos previstos en el artículo 5” (Ley 21 de 2005, 2005).

En cumplimiento de dicha disposición, se emana el Real Decreto 2134/2008, de 26 de diciembre, *por el que se regula el procedimiento a seguir para la restitución a particulares de los documentos incautados con motivo de la Guerra Civil*, en los artículos 3, 4 y 5 de este Decreto se establece dicho procedimiento que inicia con la solicitud de restitución, involucra *al Departamento competente en materia de cultura de la comunidad autónoma o ciudad con Estatuto de Autonomía* y al Ministerio de Cultura, y culmina con la resolución, estimatoria o denegatoria, y paso a seguir, según sea el caso, con la restitución o no de los documentos a los solicitantes.

En lo que tiene que ver con la conservación de la información que contienen estos documentos restituidos hay que señalar dos cuestiones. La primera se refiere a la idea de mantener la información contenida en los documentos que son restituidos en el Centro Documental de la Memoria Histórica, tal y como queda estipulado en el artículo 5, numeral cuatro del Real Decreto 2134:

“En todo caso, antes de la salida de los documentos del Centro Documental de la Memoria Histórica quedará depositada en el mismo una copia o duplicado de todos los documentos cuyo coste económico será asumido por la comunidad autónoma o ciudad con Estatuto de Autonomía correspondiente. Dicha copia o duplicado tendrá la consideración de copia auténtica en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común” (Real Decreto 2134 de 2008, 2008)

La segunda de las cuestiones se refiere a la responsabilidad que conlleva el traspaso de la custodia de estos documentos:

“Artículo 6. Deber de protección. La entrega de los documentos, fondos documentales y otros efectos implica la asunción por parte de sus titulares de las obligaciones de custodia, conservación, inspección, puesta a disposición con fines de investigación y, en su caso, entrega temporal para exposiciones, en los términos previstos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español o, en su caso, en la normativa autonómica sobre patrimonio histórico-artístico” (Real Decreto 2134 de 2008, 2008).

En el año 2007, el *Real Decreto 697 de 1 de junio*, se crea el *Centro Documental de la Memoria Histórica* que derogaría el Real Decreto 426/1999, de 12 de marzo.

Entre los motivos de la promulgación del Real Decreto 697, señalados en su preámbulo, a diferencia de las normas anteriores en la materia, pone el centro de su objeto la Memoria Histórica y los derechos de la ciudadanía en general. Al respecto señala:

“teniendo en cuenta la necesidad de ampliar el marco cronológico y los espacios de memoria sobre los que actuar, así como de la necesidad de prestar nuevos y mejores

servicios a los ciudadanos, se produce una nueva orientación centrada en la mejora de los medios disponibles, en el incremento de los fondos documentales y en el fomento del rescate de cuantos puedan ser de interés para la historia reciente de España, cualquiera que sea su ubicación y la naturaleza de sus soportes, la difusión de los mismos, el apoyo a la investigación, y el acercamiento a los ciudadanos” (Real Decreto 697 de 2007, 2007).

En cuanto a su finalidad, en el artículo 1, numeral dos, establece:

“El Centro Documental de la Memoria Histórica tiene la finalidad de reunir y recuperar todos los fondos documentales, testimonios orales y por cualquier otro medio relativos al periodo histórico comprendido entre 1936 y 1978, fundamentalmente para que sean puestos a disposición de los interesados, de los investigadores y de los ciudadanos en general, mediante actividades museísticas, pedagógicas y cuantas sean necesarias para proporcionarles el conocimiento de nuestra historia reciente, a cuyo efecto se le atribuyen las funciones establecidas en el artículo 2” (Real Decreto 697 de 2007, 2007).

Respondiendo a su finalidad, quedan establecidas en el Decreto seis funciones:

“a) Mantener y desarrollar el Archivo General de la Guerra Civil Española.

b) Recuperar, reunir, organizar, conservar y poner a disposición de los ciudadanos y, en particular, de los interesados los fondos documentales y las fuentes secundarias que puedan resultar de interés para el estudio de la Guerra Civil, la Dictadura franquista, la resistencia guerrillera contra ella, el exilio, el internamiento de españoles en campos de concentración durante la Segunda Guerra Mundial y la transición.

c) Fomentar la investigación histórica sobre la Guerra Civil, el franquismo, el exilio y la transición, y contribuir a la difusión de sus resultados.

d) Impulsar la difusión de los fondos del Centro, y facilitar la participación activa de los usuarios y de sus organizaciones representativas.

e) Asesorar y cooperar en la localización de información para la reparación de la memoria y ayuda a las víctimas de la represión.

f) Fomentar la cooperación con organismos equivalentes de otras administraciones públicas” (Real Decreto 697 de 2007, 2007).

Sobre el establecimiento de estas funciones, caben destacar los apartados *b* y *e* que, a diferencia de las normas nacionales promulgadas en años anteriores, el Real Decreto 697/2007 establece un periodo de tiempo más largo para la documentación a reunir y amplía el concepto de Memoria Histórica de España al contexto europeo, al introducir dentro de los documentos a reunir y conservar aquellos referentes a las víctimas españolas de la Segunda Guerra Mundial.

Otro aspecto innovador del Decreto es la mención explícita que hace sobre las víctimas y el servicio que a ellas debe prestar el Centro Documental de la Memoria Histórica.

Como órgano rector del Centro, en el artículo 3 del Decreto, se establece el *Patronato* cuyo presidente es el Ministro de Cultura cumpliendo junto con otros representantes del gobierno central, de la Junta de Castilla y León, de la ciudad de Salamanca, sede del centro, y académicos. En este patronato, es el director del Centro Documental de la Memoria Histórica el que actúa como Secretario, con voz y sin voto. La conformación del Patronato es la siguiente:

- *Presidente: El Ministro de Cultura.*
- *Vicepresidente: Será elegido por el Pleno para un periodo de tres años, de entre los Vocales que lo sean por designación, y sustituirá al Presidente en el ejercicio de sus funciones cuando éste no asista a las sesiones.*
- *Vocales natos:*
 - Un representante de la Junta de Castilla y León, nombrado a propuesta del Presidente de la Junta.*
 - El Alcalde de la ciudad de Salamanca.*
 - El Subsecretario del Ministerio de Cultura.*
 - El Rector de la Universidad de Salamanca.*
 - El Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas.*
 - El Subdirector General de los Archivos Estatales.*
- *Vocales por designación: Diez vocales designados por el Ministro de Cultura, de entre personalidades relevantes en el ámbito de los archivos y de la investigación histórica. Los vocales designados desempeñarán sus funciones por un período de tres años, a contar desde la fecha de sus respectivos nombramientos.*

- *Secretario: El Director del Centro Documental de la Memoria Histórica, con voz y sin voto.*

A seis meses de promulgado el Real Decreto, anteriormente citado, se aprueba la *Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura*. En esta nueva norma se incorpora, dentro de su exposición de motivos, la violación a los derechos humanos como problemática que pretende evitar a través del conocimiento de los hechos y la reflexión sobre los mismos, además, resalta el carácter personal, colectivo y no estatal de la memoria. Al respecto señala:

“No es tarea del legislador implantar una determinada memoria colectiva. Pero sí es deber del legislador, y cometido de la ley, reparar a las víctimas, consagrar y proteger, con el máximo vigor normativo, el derecho a la memoria personal y familiar como expresión de plena ciudadanía democrática, fomentar los valores constitucionales y promover el conocimiento y la reflexión sobre nuestro pasado, para evitar que se repitan situaciones de intolerancia y violación de derechos humanos como las entonces vividas. Este es el compromiso al que el texto legal y sus consecuencias jurídicas responden” (Ley 52 de 2007, 2007).

En su artículo 20 establece seis funciones del Centro Documental de la Memoria Histórica, a saber:

“a) Mantener y desarrollar el Archivo General de la Guerra Civil Española creado por Real Decreto 426/1999, de 12 de marzo. A tal fin, y mediante el procedimiento que reglamentariamente se determine, se integrarán en este Archivo todos los documentos originales o copias fidedignas de los mismos referidos a la Guerra Civil de 1936-1939 y la represión política subsiguiente sitos en museos, bibliotecas o archivos de titularidad estatal, en los cuales, quedará una copia digitalizada de los mencionados documentos. Asimismo, la Administración General del Estado procederá a la recopilación de los testimonios orales relevantes vinculados al indicado período histórico para su remisión e integración en el Archivo General.

b) Recuperar, reunir, organizar y poner a disposición de los interesados los fondos documentales y las fuentes secundarias que puedan resultar de interés para el estudio de la Guerra Civil, la Dictadura franquista, la resistencia guerrillera contra ella, el exilio, el

internamiento de españoles en campos de concentración durante la Segunda Guerra Mundial y la transición.

c) Fomentar la investigación histórica sobre la Guerra Civil, el franquismo, el exilio y la Transición, y contribuir a la difusión de sus resultados.

d) Impulsar la difusión de los fondos del Centro, y facilitar la participación activa de los usuarios y de sus organizaciones representativas.

e) Otorgar ayudas a los investigadores, mediante premios y becas, para que continúen desarrollando su labor académica y de investigación sobre la Guerra Civil y la Dictadura.

f) Reunir y poner a disposición de los interesados información y documentación sobre procesos similares habidos en otros países” (Ley 52 de 2007, 2007).

Como podemos apreciar, algunas de estas funciones se complementan con las ya señaladas en el Real Decreto 697/2007 y otras son totalmente nuevas, por ejemplo, en cuanto a la recolección de los documentos que implicará realizar una digitalización de los mismos a fin de que una copia de ellos repose en los museos, bibliotecas o archivos de titularidad estatal de donde fueron custodiados. Los literales e y f son nuevos y están relacionados al otorgamiento de apoyos para la investigación académica sobre la Guerra Civil y la Dictadura y a la recolección y difusión de experiencias de memoria histórica similares en otros países.

Seguidamente, en el artículo 21. *Adquisición y protección de documentos sobre la Guerra Civil y la Dictadura*, numeral 2, la Ley reafirma que: “*De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, los documentos obrantes en archivos privados y públicos relativos a la Guerra Civil y la Dictadura se declaran constitutivos del Patrimonio Documental y Bibliográfico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22”* (Ley 52 de 2007, 2007), garantizando su conservación, ajustándolos, además, al proceso de calificación señalado en el capítulo uno del presente trabajo.

De acuerdo a lo anterior, cabe resaltar varios aspectos que hemos venido exponiendo, a la luz de la legislación española, sobre documentos que contienen

información que documenta las violaciones a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario:

- Como hemos señalado anteriormente, por disposición de la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos (CSCDA), no se aplicará la selección documental con miras a su eliminación a ningún documento producido con anterioridad a 1940. Esto quiere decir que se garantiza la conservación permanente de todos los documentos custodiados que hayan sido producidos con anterioridad a la finalización de la Guerra Civil Española que se encuentren en los archivos de las administraciones públicas, así como, aquellos que formen parte de los fondos documentales privados y sean constitutivos del patrimonio documental español, por su antigüedad y valores señalados en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del *artículo cuarenta y nueve* de la *LPHE*.
- Pero ¿qué pasa con los documentos producidos con posterioridad a 1940? En el marco de la misma *LPHE* y de las normas sobre documentos que guardan información relacionada con las violaciones a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, analizadas anteriormente, cabe decir que dichos documentos producidos en el ámbito de lo público son parte del patrimonio documental español por lo que pueden estar sujetos a los procedimientos de identificación, valoración, calificación y selección con miras a eliminación y por ello deberá extremarse la garantía de aplicación de los procedimientos, de manera que no sean eliminados documentos que puedan contener información de calidad para garantizar derechos, conocimiento y reconocimiento sobre la pérdida de los mismos, aspectos ambos que ya fueron presentados en el primer capítulo de este trabajo.
- Por otra parte, cabría recordar que la misma Ley de Patrimonio Histórico Español en su artículo cincuenta y cinco numeral dos ha señalado: *En ningún caso se podrán destruir tales documentos en tanto subsista su valor probatorio de derechos y obligaciones de las personas o los entes públicos.*

Dicho esto, y de acuerdo a los valores de los documentos que son testimonio de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, hay que resaltar en este capítulo, la importancia de la valoración de estos documentos y que ella siga siendo dictaminada por las diferentes comisiones y cuerpos colegiados que para tal fin se crearon, con el fin de que a través de un trabajo interdisciplinar se pueda ofrecer un posicionamiento adecuado sobre el *valor probatorio de derechos y obligaciones de las personas o los entes públicos* que pudieran tener estos documentos, y de esta manera garantizar la conservación permanente de aquellos que son indispensables para la memoria histórica y reparación de las víctimas.

En otro orden de cosas, diez años después se promulga el Real Decreto-ley 10/2018 de 24 de agosto, *por el que se modifica la Ley 52/2007*, en él se recogen y atienden las recomendaciones del Informe de expertos sobre el futuro del Valle de los Caídos, del año 2011, donde se señala la necesidad de:

“resignificar la función del Valle de los Caídos para que deje de ser un lugar de memoria franquista y nacional-católica y reconvertirlo en espacio para la cultura de la reconciliación, de la memoria colectiva democrática, y de dignificación y reconocimiento de las víctimas de la Guerra Civil y la dictadura. En particular, dar cumplimiento preferente a la exhumación de los restos de Francisco Franco y su traslado fuera del Valle de los Caídos” (Real Decreto-ley 10 de 2018, 2018)

También el Decreto/Ley recoge lo señalado por el Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre las desapariciones forzadas o involuntarias, del año 2014, en el cual se hacía un llamado lamentando específicamente que no se hubiera *“[...] implementado las recomendaciones del aludido Informe de 2011 en relación con la retirada de los restos del dictador Francisco Franco de dicho mausoleo”* (Real Decreto-ley 10 de 2018, 2018). Del mismo modo, atiende las conclusiones del

informe de 2014 presentado por Pablo de Greiff, Relator Especial de Naciones Unidas, sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, en dicho informe se “[...] vinculaba la presencia de Francisco Franco en el Valle de los Caídos con la exaltación del franquismo y con las dificultades de consagrarlo como lugar en favor de la paz y la reconciliación, además de sugerir implementar las recomendaciones del 2011 respecto del Valle” (Real Decreto-ley 10 de 2018, 2018).

De acuerdo a lo anterior, el Real Decreto-ley 10/2018 de 24 de agosto, realiza dos modificaciones de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, primero añade el numeral 3 al artículo 16, en el cual establece:

“3. En el Valle de los Caídos sólo podrán yacer los restos mortales de personas fallecidas a consecuencia de la Guerra Civil española, como lugar de conmemoración, recuerdo y homenaje a las víctimas de la contienda” (Real Decreto-ley 10 de 2018, 2018).

Seguidamente, añade una nueva disposición: *“Disposición adicional sexta bis. Procedimiento para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de esta Ley.* Este apartado se compone de 6 ítems donde el primero de ellos dispone:

“Corresponde al Gobierno garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.3 de esta Ley, asegurando en todo caso unas condiciones adecuadas de dignidad y respeto. A tal efecto, se declara de urgente y excepcional interés público, así como de utilidad pública e interés social, la inmediata exhumación y el traslado de los restos mortales distintos de los mencionados en dicho artículo” (Real Decreto-ley 10 de 2018, 2018).

Las modificaciones de la Ley 52/2007 realizadas en el Real Decreto-ley 10/2018, nos llevan a hacer una reflexión sobre la razón de ser de las diferentes normas sobre memoria histórica y de recuperación y conservación de los documentos que dan cuenta de las violaciones a los derechos humanos. Ello nos lleva a considerar en este trabajo que el objetivo de dichas normas no debe ser otro distinto a conseguir la reparación a las víctimas y el reconocimiento de unos hechos

violentos que no deben repetirse. En este sentido, a pesar de que el Real Decreto-ley 10/2018, no se refiere específicamente al ámbito documental ni a los Archivos como instituciones, se puede decir que las modificaciones que plantea son en sí mismas producto de los análisis sobre la Memoria Histórica como constructora de paz y concordia, análisis que muy difícilmente hubieran sido posible construirse sin la información que aportan las fuentes documentales.

En el mismo sentido, la exhumación de los restos del dictador Francisco Franco puede significar el surgimiento de nuevos estudios, en territorio español, y porqué no, en el mundo entero, sobre la necesidad de reivindicar la Memoria Histórica como parte sustancial de los derechos humanos, y la investigación sobre la Guerra Civil y la dictadura en España, y tal vez, enhorabuena, signifique el surgimiento de nuevos relatos de parte de quienes habían decidido estar en silencio, relatos que seguramente contribuirán a la verdad, la justicia y reparación de las víctimas. Además, teniendo en cuenta las funciones del Centro Documental de la Memoria Histórica establecidas en el Real Decreto 697 de 1 de junio 2007 y las señaladas en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, podemos inferir que las fuentes y estudios que surjan o se generen a raíz de la exhumación se convertirán en fuentes documentales que pasarán a conservarse en el Centro.

8.2 EL CENTRO DOCUMENTAL DE LA MEMORIA HISTÓRICA EN ESPAÑA: FONDOS Y DOCUMENTOS

Como hemos presentado anteriormente, el Centro Documental de la Memoria Histórica tiene como función principal la de recolectar, custodiar, conservar y difundir la documentación y fuentes secundarias que sobre la Guerra Civil y la dictadura existan o se produzcan, queremos referirnos entonces a los fondos documentales conservados gracias a la legislación antes expuesta y a las propias acciones llevadas a cabo por el Centro en el ejercicio de sus funciones.

Es importante señalar que la creación del Archivo General de la Guerra Civil Española en 1999, supuso una apuesta firme por la custodia y conservación de los documentos que testimonian un periodo muy importante de la Historia de España. Sin embargo, será el Real Decreto 697 la norma que amplíe el periodo de los documentos que este centro debe custodiar abarcando hasta la transición a la democracia (1936-1978).

En palabras del director del Centro Documental de la Memoria Histórica, Manuel Melgar Camarzana:

“[...] la actuación que el centro lleva a cabo se puede concretar en la recuperación de fondos —documentales, museísticos y de carácter secundario— y memorias individuales y colectivas para que no caigan en el olvido o desaparezcan. Por otra parte, desarrolla una labor de carácter pedagógico, poniendo especial énfasis en los más jóvenes, para que conozcan algunas etapas de nuestra historia más reciente en las que los derechos individuales y colectivos fueron mutilados, valorando de esta forma las conquistas y los logros de la sociedad española y de nuestra democracia” (Melgar Camarzana, 2017).

Así las cosas, el Centro conserva, como bien se señala en su página web institucional, tres grandes Fondos, a saber:

- Servicios Documentales de la Presidencia del Gobierno
- Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo (TERMC)
- Fondos incorporados con posterioridad a 1979

El primero de ellos agrupa los documentos de diferentes organismos creados en plena Guerra Civil en el interior del Cuartel General de Franco, dentro de estos organismos se encontraban la Oficina de Investigación y Propaganda Anticomunista (1937), la Delegación de Asuntos Especiales (1937) y la Delegación del Estado para la Recuperación de Documentos (1938) y su función era

principalmente la recogida de documentación procedente de las filas enemigas. Este fondo está dividido en tres secciones:

- Servicios Generales
- Sección Especial
- Sección Político-Social

Entre los documentos allí conservados podemos encontrar todo tipo de expedientes producidos por los órganos antes relacionados que contienen información y datos sobre personas concretas e instituciones como lo son las logias, obediencias y otras asociaciones consideradas del bando republicano y que eran objeto de la represión del régimen franquista. También, es importante destacar las secciones que contienen carteles, tarjetas postales, calendarios, hojas de propaganda, banderas, folletos y publicaciones periódicas, entre otras tipologías. Así mismo, se encuentra una hemeroteca con las publicaciones del bando republicano, entre otros documentos como carnés de militares, hojas de revista, listados de hospitalizados y libros (Centro Documental de la Memoria Histórica, 2021).

En relación con el Fondo Documental del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo, al cual nos referiremos en adelante como TERMC, en él se puede encontrar documentación relacionada con su labor de:

“[...] castigar a los partidarios de ideas disolventes contra la Religión, la Patria y sus instituciones fundamentales y contra la armonía social. Y para ello se definía, en primer lugar, a los masones como aquellos que hubiesen ingresado en la Masonería, que no se hubiese dado de baja o que no hubiesen roto explícitamente su relación con ella, y, en segundo lugar, como comunista a los inductores, dirigentes y activos colaboradores de la tarea o propaganda soviética, trotskista, anarquista o similares” (Censo-Guía de Archivos de España e Iberoamérica, 2021).

Dentro de los documentos que constituyen este fondo podemos encontrar: *los expedientes personales de sus miembros, los registros, aproximadamente sesenta*

y cuatro mil expedientes de los procesos que fueron instruidos por los tres juzgados existentes contra masones y comunistas, libros de sentencias y los diarios de sesiones (Centro Documental de la Memoria Histórica, 2021).

Finalmente, a cerca de los *Fondos incorporados con posterioridad a 1979* podemos encontrar el Archivo de la Segunda Sección del Estado Mayor del Ejército de la República, el Archivo del Comisario General de la Flota de la República, Bruno Alonso, los archivos de la Federación Española de Deportados e Internados Políticos y el Archivo de la Liga de Mutilados, Inválidos y Viudas de la Guerra de España (1936-1939) en Francia (Centro Documental de la Memoria Histórica, 2021).

Por otra parte, al Centro han ingresado archivos de asociaciones de carácter privado como el del Centro de Investigación y Formación Feminista (CIFE) y el Centro Republicano Español de Buenos Aires. Así como el archivo de historia oral donado por la Asociación Cultural La Poza, de Pozuelo de Alarcón, el cual consta de 95 testimonios orales, entre otros archivos sonoros y audiovisuales (Melgar Camarzana, 2017).

Junto a los documentos producidos por la administración que se conservan en el Centro encontramos una variedad de tipos y soportes documentales que se unen a los documentos oficiales, como la colección de hojas de propaganda, algunas láminas, carteles y publicaciones diversas, así como fotografías de Robert Capa, Kati Horna y de Albert-Louis Deschamps, que nos muestran los dos bandos de la contienda durante la Guerra Civil (Centro Documental de la Memoria Histórica, 2021). También, se encuentran las fotografías de Emil Vedin, Agustí Centelle i Ossó, Virgilio Muro, entre otros, que retratan las poblaciones tomadas por el ejército franquista, los niños españoles refugiados en Francia y la posguerra (Melgar Camarzana, 2017).


A continuación, se muestra un documento que difunde el Centro Documental de la Memoria Histórica, reproducido en formato digital y consultable en línea: se trata de un documento sobre los niños evacuados fuera de España, enviados por sus

familias a Francia, Gran Bretaña o la URSS (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) para salvarlos de los bombardeos y el hambre. Estas fichas son el testimonio del exilio infantil durante la Guerra Civil y del primer gran movimiento de refugiados ocasionado por la guerra (Centro Documental de la Memoria Histórica. Actividades del Centro Documental de la Memoria Histórica 2020. Niños evacuados, 2020):

CONSEJERIA DE ASISTENCIA SOCIAL
EXPEDICIONES INFANTILES A FRANCIA
SANTANDER

10




Número	804	Referencia	P.S.O.
Apellidos	CASTILLO BERJON		
Nombre	Cristina		
Edad	13 años		
Nacido el	21 de Junio	de 19	23
Naturaleza	Santander		
Sexo	femenino		
¿Páber?			
Salud	buena		



HIJO DE:

Ricardo Castillo Calleja ^{hijo de} madre difunta
 Domicilio habitual Tetuan 32 bajo
 Domicilio actual el mismo
 Profesión Maquinista Partido Socialista Obrero.
 Pertenece al Sindicato

HUELLAS DIGITALES DEL NIÑO
(Mano derecha)

PULGAR	INDICE	MEDIO
		

Celia Berjon

Ficha de niña de 13 años. CDMH_PS_SAN_O_C109_EXP0001_0010

Siendo la labor de recolección y conservación de documentos una tarea esencial del Centro, para el año 2017, por ejemplo, se encontraba pendiente de ingreso algunos fondos documentales que, según Melgar Camarzana, serían transferidos desde el Archivo General de la Administración -AGA, como son los archivos de dos de las grandes instituciones del régimen franquista: Los organismos del Movimiento Nacional, que incluye al Consejo Nacional del Movimiento, la Secretaría General y las Delegaciones Nacionales, y algunos de los archivos de

las Organizaciones Sindicales, así como el Archivo Histórico del Partido Comunista de España, procedente de la Universidad Complutense (Melgar Camarzana, 2017).

Como podemos ver, el acervo de documentos que comprende el Centro Documental de la Memoria Histórica es un conjunto documental temático, de muy distinta procedencia y ámbitos, al cual habría que añadir las más de 60.000 monografías y 4.000 títulos de publicaciones periódicas que constituyen la Biblioteca del Centro (Centro Documental de la Memoria Histórica. Biblioteca, 2021). Toda esta documentación de archivo y material bibliográfico hace parte del patrimonio histórico español y constituye una información vital para la construcción de la memoria histórica de España, de Europa y del mundo entero.

Los documentos custodiados en el Centro son, por encima de todo, el testimonio que avala los hechos acontecidos y cuya información es de fundamental importancia para la reparación de las víctimas, los supervivientes y sus familiares, toda vez que la información que en ellos se contiene constatan las violaciones a los derechos humanos de las que fueron objeto y son un camino para la reparación, la verdad y la justicia, así como para la búsqueda de los desaparecidos que siguen siendo buscados por las familias y organizaciones no gubernamentales.

8.3 LOS ARCHIVOS DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y SINDICALES EN ESPAÑA. IMPORTANCIA Y NECESIDAD DE IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN Y CONSERVACIÓN PERMANENTE

De los diferentes documentos, fondos documentales y archivos que se han podido identificar hasta ahora en España y que son testimonios de violaciones a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, es importante destacar que se ha prestado primordial atención a aquellos producidos por las instituciones públicas, que en la época de la Guerra Civil y la dictadura franquista, tuvieron

conocimiento directamente de los hechos ya sea como perpetradores, enjuiciadores o documentadores de las acciones llevadas a cabo, instituciones que, además, operaban desde la centralidad de la administración franquista.

De acuerdo a lo anterior, es importante decir que para ampliar el panorama es necesario ir prestando atención a diversos fondos documentales que pueden estar en diferentes archivos, bibliotecas, de carácter tanto público como privado, y que se encuentran, además, en localidades, provincias y regiones autónomas.

Un ejemplo de estos archivos en el ámbito de las organizaciones civiles que contienen documentos de una importancia incalculable para la defensa de los derechos humanos son los fondos conservados por los archivos de las organizaciones sindicales, como el Archivo de Historia del Trabajo (AHT) de la Fundación 1º de Mayo.

José Babiano, director del Archivo, hace un llamado a involucrar a todos los archivos, sin ninguna distinción en su titularidad, en la importante tarea de recuperación de la memoria, reconociéndolos como las “[...] *entidades encargadas de preservar el patrimonio histórico documental [...]*” (Babiano, 2006), en relación con ese reconocimiento, Babiano muestra cómo el Archivo de Historia del Trabajo “[...] *es una pieza fundamental en la recuperación de la memoria histórica del franquismo, de la represión del régimen y de la resistencia a él*” (Babiano, 2006) para ello hace una reseña de cuatro fondos documentales del Archivo, de los documentos que los conforman y su relevancia en la recuperación de la memoria histórica, de la dignidad de las víctimas y el movimiento obrero, estos fondos son:

- La prensa clandestina: está compuesto de 600 títulos de prensa, un tercio de ellos corresponden a Comisiones Obreras (CCOO), lo integran boletines, en su mayoría propagandísticos, pero que según Babiano suministran “[...] *información fidedigna sobre la situación en las cárceles, los procesos judiciales abiertos contra militantes, las detenciones o la intervención de la fuerza pública en conflictos laborales*” (Babiano, 2006).

- Los jurados de empresa: este fondo está integrado por “[...] *noticias de sanciones a trabajadores, efectuadas por las empresas e incluso podemos encontrar los propios reglamentos de régimen interior, auténticos códigos disciplinarios que establecían las faltas y los castigos*” (Babiano, 2006), esta documentación es testimonio de la represión contra las Comisiones Obreras y los trabajadores dentro de las empresas.
- Biografías Obreras y Militancia Sindical en CCOO: compuesto por documentos audiovisuales, videos en digital con copia en DVD, en los que se narran estancias en prisión y detenciones, así como malos tratos y palizas en los locales policiales. Según el Observatorio Iberoamericano de la Comunicación, de la Universidad Autónoma de Barcelona, la colección comprende 111 historias de vida que fueron recopiladas desde el año 2002 hasta el 2012 (Universitat Autònoma de Barcelona. Observatorio Iberoamericano de la Comunicacion, 2014).
- Despachos de abogados laboristas de CCOO: este fondo recoge documentación proveniente de los despachos laboristas *cuya “función primordial consistía en la asistencia letrada a los trabajadores en sus litigios laborales”* (Babiano, 2006), integran este fondo los expedientes de las actuaciones ante el Tribunal de Orden Público (TOP) y los expedientes de las acciones llevadas a cabo ante la Magistratura del Trabajo. Estos expedientes son testimonio de la represión patronal y de condiciones laborales sin derechos colectivos de los trabajadores, así mismo, dan información sobre la represión política que se ejercía por “[...] *razones de reunión, manifestación, propaganda u organización de carácter ilícito*” (Babiano, 2006).
- Material reunido por la Fundación Jóvenes en Libertad: se trata en su mayoría de documentos que representan la actividad del CISE (Centro de Información y Solidaridad con España), que se encargaba de denunciar internacionalmente la represión de la dictadura franquista. Hacen parte de esta colección fotografías e informes.

Según los datos proporcionados por el AHT en su página web, actualmente está compuesto por “998,86 metros lineales de documentos; 42.375 fotografías, 7.824 carteles, 431 videos/películas y otros materiales (pegatinas, postales, banderas, etcétera)” (Fundación 1º de Mayo), lo cual nos permite apreciar un gran acervo documental cuya importancia ha sido reconocida al ser integrado, desde el año 1995, al Sistema Español de Archivos.

Victoria Ramos, directora del Archivo Histórico del Partido Comunista de España (PCE), realiza un ejercicio similar al de Babiano, analizando la composición e importancia de los fondos documentales del Archivo, documentos a través de los cuales se puede estudiar la Guerra Civil, la dictadura franquista, la represión y las distintas violencias que vivieron los españoles afiliados al partido y la organización en su conjunto. Ramos hace un recorrido por siete (7) de los veinticinco (25) fondos documentales que conforman el Archivo, a saber:

- Radio España Independiente
- Represión Franquista
- Publicaciones periódicas
- Nacionalidades y Regiones
- Movimiento Guerrillero
- Activistas
- Archivo fotográfico

Juntos forman un gran acervo documental, principalmente en soporte papel, pero también con una parte importante de documentación en microfilm. Más de 20.000 cartas, 1.238 documentos microfilmados del fondo Represión Franquista, cerca de 1.500 títulos de publicaciones periódicas, 8.000 rollos de microfilm del fondo Nacionalidades y Regiones, 130 fotografías, informes, expedientes de procesos judiciales, actas de reuniones, entre otros, conforman un importante testimonio de la represión, la persecución hacia el partido, las condiciones de vida dentro de las cárceles, las violencias sobre los presos, los fusilamientos, las relaciones que

tejían los presos con las organizaciones en el exterior, las acciones de resistencia llevadas a cabo por el partido y sus aliados, y la participación de las familias de los presos en la comunicación de estos con el partido y en la denuncia de las atrocidades de la dictadura franquista, así mismo, reflejan la participación de la iglesia en la *“vida espiritual de los presos”* (Ramos, 2007).

De esta forma, vemos como dos Archivos, pertenecientes a organizaciones sindicales y políticas, hacen parte del patrimonio documental e histórico de España y representan una fuente invaluable en la construcción de la memoria histórica, en tanto sus documentos, en diferentes soportes y formatos, reflejan las violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario y constituyen, además, en un recurso importante para la búsqueda de los desaparecidos, las luchas por la verdad, la justicia y los ejercicios pedagógicos para la no repetición.

Cabe destacar, que ambos Archivos se han propuesto la conservación de sus fondos, su difusión y la puesta al servicio de todos los ciudadanos, en el caso del Archivo de Historia del Trabajo, este hace parte del Sistema Español de Archivos. Lo anterior nos permite preguntarnos sobre la necesidad de que diferentes Archivos o fondos documentales, que siendo de titularidad privada y guardan información constitutiva del patrimonio documental español la cual es de conservación permanente, como lo es la relativa a las violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, deberían hacer parte del Sistema Español de Archivos. A esta pregunta se suma la de la necesidad o no de crear un registro de estos Archivos, así mismo, el hacer un llamado a los archiveros y archiveras para que dediquen esfuerzos a la identificación y valoración de este tipo de fondos documentales.

Sobre lo anterior, diremos que es necesario buscar todas las medidas posibles para garantizar la conservación de estos fondos documentales, no solo en cumplimiento de las normas que hemos venido mostrando en este capítulo, sino porque la construcción de una sociedad democrática y en paz así lo demanda. Así las cosas, un registro nacional de estos Archivos y fondos documentales y su

posible inclusión en el Sistema Español de Archivos, que sirva no solo para visibilizar los documentos sino también para encaminar políticas dirigidas específicamente a ellos y que busquen su valoración y descripción, podría significar una medida que contribuiría a su conservación permanente y su verdadera puesta al servicio de la ciudadanía y sobre todo al servicio de las víctimas de la Guerra Civil y el franquismo quienes aún demandan verdad, justicia y reparación.

8.4 LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DE ANDALUCÍA: LEGISLACIÓN, DOCUMENTOS E INICIATIVAS DE MEMORIA HISTÓRICA

La normativa promulgada en la Comunidad Autónoma de Andalucía es el primer referente en materia de Memoria Histórica en el ámbito del Reino de España. Es el *Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la memoria histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil Española y la Posguerra* el texto que sienta las bases para el tratamiento de esta materia. Aunque el Decreto no hace referencia a la conservación y recopilación de documentos sí establece lo que se entenderá como recuperación de la memoria histórica, que más adelante será tenido en cuenta en la Ley de 2017. En tal sentido, el Decreto menciona:

“Por «recuperación de la memoria histórica» se entiende la necesidad de constatación de los acontecimientos históricos acaecidos durante el período de la Guerra Civil y los años siguientes, encaminada fundamentalmente a establecer un marco adecuado para el reconocimiento público y rehabilitación moral de las personas que fueron sus víctimas, poniendo fin a un olvido injusto e interesado que se ha producido por medio de la distorsión de lo sucedido, por la negación de los hechos o por haberlos ignorado intencionadamente” (Decreto 334 de 2003, 2003).

Años más adelante, la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de *Memoria Histórica y Democrática de Andalucía* en su exposición de motivos reafirmará que:

“los crímenes cometidos por el franquismo durante todo el período están claramente definidos como crímenes contra la humanidad o crímenes de lesa humanidad, ya que consistieron en la comisión de actos de extrema violencia incluidos en las categorías que establece el Tribunal de Núremberg, planificados y ejecutados desde el poder político-militar de forma sistemática y a gran escala” (Ley 2 de 2017, 2017).

En el mismo sentido y en relación a la reparación de las víctimas, la ley andaluza abarca los mismos periodos históricos que establece la Ley 52/2007, esto es la Guerra Civil y la dictadura Franquista, pero al referirse a la memoria histórica y la conservación de los documentos abarca un periodo más amplio que comprende la Segunda República, la Guerra Civil española, las luchas contra la dictadura franquista y la lucha por la autonomía andaluza. A los documentos testimonio de dicho periodo los denomina *Documentos de la Memoria Democrática* y estos son parte del patrimonio documental andaluz.

En su título III artículo 35. *Documentos de la Memoria Democrática de Andalucía y su protección*, la Ley señala:

1. *A los efectos de esta ley, se entiende por documento de la Memoria Democrática de Andalucía toda información producida por las personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza como testimonio de sus actos, recogida en un soporte, con independencia de la forma de expresión o contexto tecnológico en que se haya generado, relativa a la salvaguarda, conocimiento y difusión de la historia de la lucha del pueblo andaluz por sus derechos y libertades en el período que abarca la Memoria Democrática de Andalucía.*

2. *Los documentos de la Memoria Democrática de Andalucía que no sean constitutivos del patrimonio documental de Andalucía podrán ser reconocidos a estos efectos como parte integrante del mismo por la Consejería competente en materia de patrimonio documental, a instancia de la Consejería competente en materia de Memoria Democrática, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía.*

3. *De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 21 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, los documentos obrantes en archivos privados y públicos relativos a la Guerra Civil y la Dictadura franquista son constitutivos del patrimonio documental y bibliográfico.*

4. En el marco del Plan Andaluz de Memoria Democrática de Andalucía y de los planes anuales, se acometerán las actuaciones necesarias para reunir y recuperar todos los documentos y testimonios orales de interés para la Comunidad Autónoma como documentos de la Memoria Democrática de Andalucía (Ley 2 de 2017, 2017).

En el título IV, artículo 40, se crea el Consejo de la Memoria Histórica de Andalucía, “[...] órgano colegiado consultivo y de participación de las entidades memorialistas que operan en Andalucía”, el cual tendrá dentro de sus funciones informar el proyecto del Plan Andaluz de Memoria Democrática. Seguidamente, en el título V capítulo II, artículo 45, la Ley dispone que “se creará, mediante decreto del Consejo de Gobierno, el Instituto de la Memoria Democrática” con el propósito de estudiar, investigar e impulsar las medidas establecidas en esta norma.

En cuanto al Plan Andaluz de Memoria Democrática, en él se articulan las actuaciones de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Memoria Democrática. Actualmente, se encuentra vigente el I Plan Andaluz de Memoria Democrática 2018-2022 (PAMD) que incluye dentro de su Estructura el numeral *5.3. Articulación estratégica del Objetivo General: Conocimiento y difusión científica de los hechos y circunstancias, asegurando la preservación de los documentos y favoreciendo la investigación.*

En este apartado del PAMD se establece, como una de sus líneas estratégicas, la *Línea 3.1. Identificación y difusión de los fondos documentales de la Memoria Democrática* dentro de la cual se resalta la importancia de los archivos en la promoción y realización del derecho a la verdad, así mismo, se señala que “[...] *la calificación de un documento como documento de la Memoria Democrática conllevará su conservación permanente como Patrimonio Documental*” y que su tratamiento técnico, es decir, su identificación, valoración, descripción, reproducción y difusión “*está enfocado a facilitar el acceso y difusión de la información en ellos contenida, de forma que se constituyan en testimonios útiles para la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición*” (I Plan Andaluz de Memoria Democrática 2018-2022, 2018).

Para cumplir con dicho enfoque esta línea estratégica constituye como objetivo general: *“conocimiento y difusión científica de los hechos y circunstancias, asegurando la preservación de los documentos y favoreciendo la investigación”*, y para cumplir con el objetivo se definen 5 acciones a realizar, las cuales son:

- Localización e inventario de archivos y fondos documentales de la MD
- Calificación y conservación de series documentales que contengan documentos MD
- Favorecer y garantizar el acceso, la reproducción y la difusión de archivos y documentos de MD
- Adquirir o reproducir documentos de la MD de Andalucía
- Creación del Instituto Andaluz de la Memoria Democrática

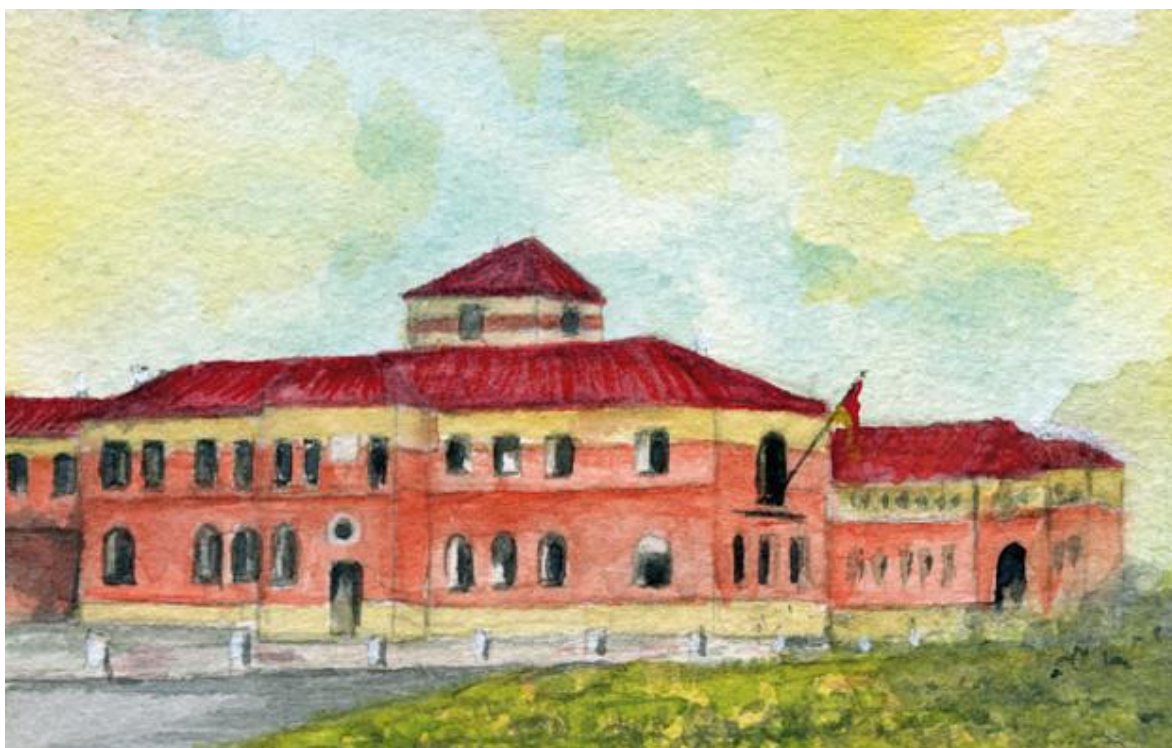
El Plan reconoce la importancia de los documentos como testimonios esenciales para la construcción de memoria histórica, y sobre todo se les da un papel principal en los esfuerzos por reparar a las víctimas. Las 5 acciones aquí señaladas están encaminadas a la identificación, conservación y difusión de los documentos de la Memoria Democrática (MD) y son de gran importancia porque de ellas se deberán mostrar resultados al final del cuatrienio.

Dentro de las diferentes acciones en favor de la Memoria Democrática de Andalucía, que se entrelazan con labores de consulta, recopilación, análisis y conservación de documentos de archivo que contienen información sobre violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, se encuentra, por ejemplo, la creación del *Catálogo de Lugares de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía* el cual se puede consultar en línea y tiene como propósito *“[...] el recordatorio y reconocimiento de las personas que sufrieron violencia, vejación, persecución o privación de libertad por ejercer sus derechos fundamentales, por defender las libertades y la democracia”* (Catálogo de Lugares de Memoria Histórica de Andalucía, 2011).

Actualmente han sido declarados cincuenta (50) lugares de Memoria Histórica de Andalucía, dentro de los que se encuentra la Antigua cárcel de Ranilla (Sevilla) que fungía como la Prisión Provincial de Sevilla, allí fueron encarcelados los presos políticos víctimas de la represión en la posguerra, *“cientos de nombres de*

estos presos se conservan grabados en las paredes de la cárcel. Algunos de sus pabellones, hasta su patio, donde aplicaron garrote vil a algunos presos, siguen en pie tras la creación del nuevo parque en el barrio de Nervión” (Catálogo de Lugares de Memoria Histórica de Andalucía. Antigua cárcel de Ranilla (Sevilla)).

Se lee también en la reseña de este lugar de memoria, que de los 1.039 presos que saldrían de la cárcel, un tercio de ellos “[...] fueron ejecutados a través de *Bando de Guerra, y hasta febrero de 1937” (Catálogo de Lugares de Memoria Histórica de Andalucía. Antigua cárcel de Ranilla (Sevilla)),* también la cárcel sirvió como prisión de mujeres, la mayoría de ellas fueron fusiladas y otras juzgadas por dedicarse al negocio del estraperlo.



Antigua cárcel de Ranilla (Sevilla). Catálogo de Lugares de Memoria Histórica de Andalucía

Por otra parte, podemos encontrar recopilación de información sobre las *Actuaciones de recuperación de Memoria Democrática* que consiste en las labores adelantadas para recuperar e identificar los restos de víctimas desaparecidas. En el mismo sentido, fue creado para su consulta y difusión el *Mapa de Fosas de*

Andalucía que recopila información sobre 708 fosas localizadas en diferentes sitios de la comunidad andaluza.

Dentro de las fosas localizadas se encuentra la que es considerada la *segunda mayor fosa del franquismo abierta en Andalucía* (Baquero, 2021), la Fosa de Pico-Reja, ubicada en el Cementerio de Sevilla y catalogada en el *Mapa de Fosas de Andalucía* con la siguiente ficha descriptiva donde se agrupan todas las fosas del Cementerio:

FOSAS DEL CEMENTERIO DE SEVILLA

SEVILLA

IDENTIFICACIÓN



Código	4109101
Carácter	Cementerio interior
Provincia	Sevilla
Municipio	SEVILLA
Fecha de apertura	1936
Fecha de cierre	1936
Titularidad	Pública
Víctimas	3250 (estimadas)
Nº Fosas	7 (estimadas)

Fosas del Cementerio de Sevilla. Mapa de Fosas de Andalucía.

Según investigaciones del historiador José Díaz Arriaza se calcula aproximadamente los restos de 1.103 víctimas en la Fosa Pico Reja, datos que se pueden constatar con los hallazgos de los restos de por lo menos 6 individuos, producto de un trabajo de “[...] *limpieza superficial de un espacio de aproximadamente 1 m2 [...]*” y de las lesiones óseas, provocadas por episodios de violencia, encontradas en los cuerpos analizados, así como el hallazgo “[...] *de materiales asociados: principalmente objetos personales y de vestir, que nos habla de la rapidez y contundencia con la que actuaron los represores*” (Mapa de Fosas de Andalucía. Fosas del Cementerio de Sevilla) .

A continuación uno de los mensajes dejados en la fosa Pico Reja:



“Una esquila y unas flores recuerdan a las víctimas de la fosa de Pico Reja” (El Plural Andalucía. 700 metros repletos de cadáveres, 2018)

También, existen diferentes proyectos en el que se unen las actividades gubernamentales y los esfuerzos de la sociedad civil y la academia por construir, recuperar y difundir la memoria histórica de las víctimas de la Guerra Civil y el franquismo, dentro de ellas se encuentran los proyectos *Todos (...) los nombres* y *Generaciones de plata*.

El proyecto *Todos (...) los nombres*, iniciativa de la *Asociación Andaluza Memoria Histórica y Justicia* y la *Confederación General del Trabajo de Andalucía*, plantea dentro de sus objetivos:

“Colaborar en el reconocimiento público de todas aquellas personas que sufrieron la represión franquista, aportando en muchos casos información desconocida y haciéndola accesible desde un concepto de servicio público.

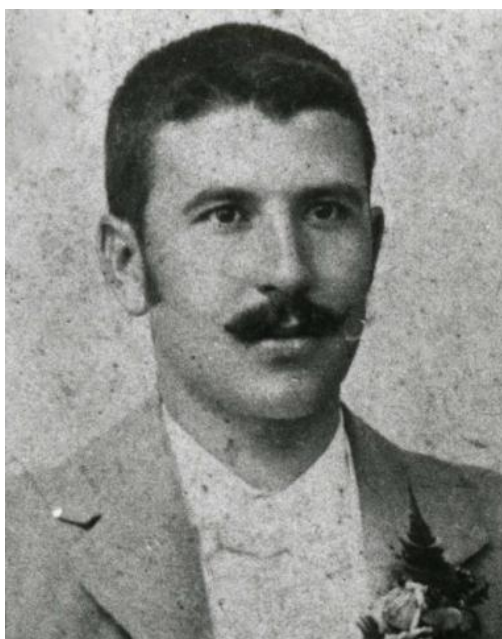
Generar un proceso social de memoria frente a olvido, en particular el que afecta a las personas que, como consecuencia de la represión, deben ser objeto de reparación ética y reconocimiento público.

La creación de una base de datos con toda la información disponible, organizada según la tipología represiva (desaparecidos, fusilados, exiliados, presos en cárceles o campos de concentración españoles, franceses, alemanes, argelinos, austriacos, etc.) y debidamente correlacionadas” (Todos (...) los nombres_. Objetivos).

Todos (...) los nombres cuenta ya con una base de datos con 106.168 personas, 911 microbiografías y 1.614 documentos, dentro de las microbiografías se encuentra la de Luis Navarro Muñiz, alcalde del municipio de Galaroza, de la provincia de Huelva, entre los años 1931-1935, y quien tras la toma del municipio por los franquistas fue encarcelado, torturado y asesinado. Sobre su asesinato se relata:

“[...] lo sacaron del calabozo atado con un alambre de púas, lo montaron en un camión, y a las afueras del pueblo fue brutalmente torturado, cortándole los genitales y obligándole a comérselos”. Con 57 años, fue enterrado vivo en una fosa común en Fuenteheridos, aplicándosele el ‘Bando de Guerra’ junto a otros cachoneros y serranos” (Tristancho, s. f.).

A continuación la fotografía que acompaña su microbiografía:



Luis Navarro Muñiz. Todos (...) los nombres_

Por otra parte, el proyecto *Generaciones de Plata recuperación de la memoria histórica de científicos andaluces represaliados*, tiene como objetivos:

“Contribuir al reconocimiento y recuperación del honor, la dignidad y la memoria de los hombres y mujeres dedicados a la ciencia, que sufrieron el exilio, la represión y la muerte durante el período de la Guerra Civil y los años siguientes.

Facilitar a la comunidad educativa recursos pedagógicos que les permitan trasladar de manera más completa la historia de Andalucía durante la Guerra Civil y los años siguientes, contribuyendo así a la educación democrática de las y los estudiantes” (Generaciones de Plata recuperación de la memoria histórica de científicos andaluces represaliados. El proyecto).

A través de la investigación bibliográfica el proyecto ha “[...] *identificado las biografías de los represaliados, considerando como perfiles científicos a estadísticos, agrónomos, aparejadores, farmacéuticos, ingenieros, matronas, médicos, odontólogos, practicantes o peritos*” (Generaciones de Plata recuperación de la memoria histórica de científicos andaluces represaliados. Generaciones de Plata). La recopilación de las biografías se encuentra en la página web del proyecto.

Uno de los personajes que hace parte de dicha recopilación es Carmen Navarro Sánchez, nacida en Almería, afiliada al Partido Republicano Radical, a la Unión de Mujeres Antifascistas, entre otros. Carmen es considerada una de las fundadoras del Colegio de auxiliares de Medicina y Cirugía de Almería. Finalizada la Guerra Civil es encarcelada y acusada de *“el saqueo de varios conventos” y de haber formado parte en manifestaciones, yendo a la cabeza de las mismas, así como en actos públicos de propaganda marxista*” (Generaciones de Plata recuperación de la memoria histórica de científicos andaluces represaliados. Carmen Navarro Sánchez) en 1940 es sentenciada a reclusión perpetua y en 1946 recibe el indulto. A continuación, la imagen que acompaña su biografía:



**Carmen Navarro Sánchez. Almería 1887- Ugíjar (Granada) 1956.
Generaciones de Plata.**

Finalmente, queremos resaltar, que al igual que Andalucía diferentes comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía han desarrollado su propia legislación en materia de Memoria Democrática, memoria histórica y reparación a las víctimas de la Guerra Civil y el franquismo. Según datos del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática (MPR) de España, entre comunidades y ciudades autónomas, incluyendo Andalucía, se pueden contar trece (13), dentro de las cuales se encuentran: Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Generalitat de Cataluña, Comunitat Valenciana, Extremadura, La Rioja, Navarra, País Vasco (Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática).

8.5 LA NORMATIVA SOBRE ARCHIVOS DE DERECHOS HUMANOS Y MEMORIA HISTÓRICA EN COLOMBIA

En Colombia la Ley 1448 de 2011 *Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*, es la puerta de entrada a las diferentes normas nacionales en materia de conservación de los archivos que contienen información sobre las violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario cometidas en el marco del conflicto armado interno colombiano.

En el artículo 144. *De los archivos sobre violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario ocurridas con ocasión del conflicto armado interno*, la Ley señala:

“Dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente Ley, el Centro de Memoria Histórica, diseñará, creará e implementará un Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica, el cual tendrá como principales funciones las de acopio, preservación y custodia de los materiales que recoja o de manera voluntaria sean entregados por personas naturales o jurídicas, que se refieran o documenten todos los temas relacionados con las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley, así como con la respuesta estatal ante tales violaciones” (Ley 1448 de 2011, 2011).

Sobre las víctimas y el periodo de tiempo que abarca esta Ley, el artículo 3 define:

“VÍCTIMAS. Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno” (Ley 1448 de 2011, 2011).

Con respecto a los archivos privados y aquellos que no tienen reserva, el párrafo 4 del artículo 144 señala: *“Los documentos que no tengan carácter*

reservado y reposen en archivos privados y públicos en los que consten las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley, serán constitutivos del patrimonio documental bibliográfico”.

Dentro de las *Acciones en Materia de Memoria Histórica*, en el artículo 145 se definen algunas tareas, que serán realizadas por el Centro de Memoria Histórica y también podrán implementarse por iniciativa privada, en relación con el manejo de los documentos de archivo, la recopilación de la información y su difusión, a saber:

- *“Integrar un archivo con los documentos originales o copias fidedignas de todos los hechos victimizantes a los que hace referencia la presente ley, así como la documentación sobre procesos similares en otros países, que reposen en sitios como museos, bibliotecas o archivos de entidades del Estado.*
- *Recopilar los testimonios orales correspondientes a las víctimas y sus familiares de que trata la presente ley, a través de las organizaciones sociales de derechos humanos y remitirlos al archivo de que trata el numeral anterior, para lo cual se podrá incorporar lo obrado en las audiencias públicas realizadas en el marco de la Ley 975 de 2005, siempre y cuando no obste reserva legal para que esta información sea pública, y no constituya revictimización.*
- *Poner a disposición de los interesados los documentos y testimonios de los que tratan los numerales 1 y 2 del presente artículo, siempre que los documentos o testimonios no contengan información confidencial o sujeta a reserva*
- *Realizar exhibiciones o muestras, eventos de difusión y de concientización sobre el valor de los derechos humanos” (Ley 1448 de 2011, 2011).*

El Centro de Memoria Histórica se crea a partir del artículo 146 de esta Ley, conocida como la *Ley de Víctimas*, y en el artículo 147 se establece su objeto el cual señala:

“El Centro de Memoria Histórica tendrá como objeto reunir y recuperar todo el material documental, testimonios orales y por cualquier otro medio relativos a las violaciones de que trata el artículo 3° de la presente Ley. La información recogida será puesta a disposición de los interesados, de los investigadores y de los ciudadanos en general, mediante actividades museísticas, pedagógicas y cuantas sean necesarias para proporcionar y enriquecer el conocimiento de la historia política y social de Colombia. Los investigadores y

funcionarios del Centro de Memoria Histórica no podrán ser demandados civilmente ni investigados penalmente por las afirmaciones realizadas en sus informes” (Ley 1448 de 2011, 2011).

Mediante Decreto 4803 de 2011, *Por el cual se establece la estructura del Centro de Memoria Histórica*, se establece la estructura del Centro y se definen diecisiete (17) funciones generales que deberá cumplir. Aunque todas las funciones del Centro implican la documentación de las violencias sufridas en el marco del conflicto armado, a continuación, queremos exponer aquellas que de manera explícita y concreta se refieren a la conservación de los documentos, a la recopilación de información y la difusión, con enfoque educativo, de las violaciones a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario:

- *“Oficiar como centro de acopio, producción y difusión de memorias y esclarecimiento histórico de las violaciones ocurridas en el marco del conflicto armado interno.*
- *Desarrollar investigaciones, eventos, seminarios, foros y demás formas de estudio y análisis que contribuyan a la construcción de la verdad, la reparación y la convivencia ciudadana.*
- *Recolectar, clasificar, acopiar, sistematizar, analizar y preservar la información que surja de los Acuerdos de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación de que trata la Ley 1424 de 2010.*
- *Recolectar, clasificar, sistematizar, analizar y preservar la información que se reciba de forma individual y colectiva, de los desmovilizados con quienes se haya suscrito el Acuerdo de Contribución a la Verdad Histórica y Reparación, y de aquellas personas que voluntariamente deseen hacer manifestaciones sobre asuntos que guarden relación o sean de interés para el mecanismo no judicial de contribución a la verdad y a la memoria histórica.*
- *Garantizar el derecho de acceso a la información respetando las reservas de ley y las salvaguardas propias del proceso de acopio y preservación de las memorias” (Decreto 4803 de 2011, 2011).*

Por otra parte, mediante Decreto 502 de 2017, *de marzo 27, por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 4803 de 2011*, queda establecida la

conformación del órgano de dirección del Centro de Memoria Histórica, así las cosas el Consejo Directivo queda conformado de la siguiente manera:

- *El Ministro de Justicia y del Derecho o su delegado.*
- *El Ministro de Defensa o su Delegado.*
- *El Ministro de Educación Nacional o su delegado.*
- *El Ministro de Cultura o su delegado.*
- *El Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, quien lo presidirá.*
- *El Director de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas.*
- *Dos (2) representantes de las víctimas elegidos por la Mesa Nacional de Víctimas.*
- *PARÁGRAFO 1º. La Mesa Nacional de Víctimas realizará la respectiva elección de sus representantes.*
- *PARÁGRAFO 2º. El Director General del Centro de Memoria Histórica participará en el Consejo Directivo, con derecho a voz pero sin voto (Decreto 502 de 2017, 2017).*

Como hemos señalado antes, los esfuerzos institucionales por aportar a la construcción de la memoria histórica del conflicto armado en Colombia nacen en la *Ley de Víctimas*, por esta razón, a partir de esta Ley se hablará de memoria histórica siempre haciendo relación a las víctimas del conflicto armado y a las violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario de las que fueron objeto a partir del primero de enero de 1985. Así mismo, a partir de dicha Ley se les ha ido reconociendo espacio de participación a las víctimas en las diferentes instituciones que tienen como mandato atender sus necesidades y reclamos.

Como podemos ver en las funciones otorgadas al Centro, dentro de los esfuerzos institucionales en materia de memoria histórica se encuentran la recopilación y conservación de documentos e información, en cualquier soporte, que dan cuenta de las violencias perpetradas durante el periodo de tiempo establecido en la Ley. La documentación e información que se recopile o se reciba deberá ser conservada en un Archivo que para este fin creará el Centro de Memoria Histórica.

La labor pedagógica y de difusión, que en base a la documentación e información recopilada se realice, juega un rol importante en la *Ley de Víctimas* y el Decreto 4803 de 2011, pues en ambos se establece que es tarea del Centro de Memoria Histórica promover los estudios sobre memoria histórica y las violaciones a los derechos humanos, así como difundir los resultados de dichas investigaciones. Además, a partir del análisis de dichas normas, se entiende que la difusión de la información debe realizarse desde un enfoque reparador hacia las víctimas y constructor de paz.

Al año siguiente de promulgada la *Ley de Víctimas* el Archivo General de la Nación emitió la Circular Externa No. 003 de 2012, *Responsabilidad del AGN y del SNA respecto a los archivos de DDHH y Memoria Histórica en la Implementación de la Ley 1448 de 2011, “Ley de Víctimas”*, en esta Circular se hace un llamado a las instituciones públicas y aquellas privadas que cumplen funciones públicas, señalando:

“Las instituciones del Sistema Nacional de Archivos, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley 594 de 2000, deben llevar a cabo procesos de planeación y programación, desarrollar acciones de asistencia técnica, ejecución, control, seguimiento y coordinación, sobre los archivos que traten sobre víctimas, siguiendo los principios generales de la archivística, las políticas y directrices del Archivo General de la Nación -AGN y además aquellos principios establecidos por la ley de víctimas en especial el de la Dignidad Humana, igualdad, buena fe, justicia transicional y garantía de los derechos de verdad, justicia, reparación y no repetición.

Lo anterior en cumplimiento de la finalidad de homogenizar y normalizar los procesos archivísticos, promover el desarrollo de estos centros de información, salvaguardar el patrimonio documental, garantizar el acceso de los ciudadanos a la información y a los documentos, sensibilizar a la administración pública y ciudadanos en general acerca de la importancia de los archivos en cada una de las fases del ciclo vital (Gestión, Central e Histórico)” (Archivo General de la Nación. Circular Externa No. 003, 2012)

Cabe señalar que el Sistema Nacional de Archivos –SNA está conformado por el AGN, los diferentes Archivos de las entidades del Estado y aquellos privados que

por sus funciones se han incorporado al Sistema. De acuerdo a lo anterior, el cumplimiento de la Circular abarca un amplio acumulado de documentos producidos o recibidos por las diferentes instituciones y que contienen información sobre las víctimas del conflicto armado y las violaciones a los derechos humanos, archivos que deberán protegerse y conservarse.

En el mismo sentido, el AGN promulga en el año 2015 el Acuerdo 004 *Por el cual se reglamenta la administración integral, control, conservación, posesión, custodia y aseguramiento de los documentos públicos relativos a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario que se conservan en archivos de entidades del Estado*, dicho Acuerdo, aplicable a todas las entidades del Estado y aquellas del sector privado que cumplen funciones públicas, se refiere a la conservación de los documentos así:

“Artículo 8°. Ajuste de los Tiempos de Retención Documental. Las Entidades obligadas al cumplimiento del presente Acuerdo, ajustarán los tiempos de retención documental en su Tabla de Retención Documental o en la Tabla de Valoración Documental, para que las series documentales y los documentos relativos a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, consideren en los procesos de Macrovaloración y Microvaloración, criterios como: verdad, justicia y reparación de las víctimas; acceso a la justicia, ante Tribunales Nacionales o Extranjeros; imprescriptibilidad de acciones; jurisprudencia nacional e internacional relativa a Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario; la aplicación del Control de Convencionalidad por Jueces, Tribunales y Cortes Colombianas, entre otros, de tal forma que estos criterios de valoración permitan determinar qué los documentos o series documentales, serán de conservación total, y también pueden conformar el patrimonio documental de la Nación” (Acuerdo 004 de 2015, 2015).

Seguidamente, en el párrafo primero, señala que será el Comité Evaluador de Documentos el cual emita concepto, en caso de controversia, sobre los documentos considerados de conservación total. Cabe señalar, que las funciones de dicho Comité fueron presentadas y analizadas en el capítulo dos del presente trabajo.

La importancia del Acuerdo 004 recae en que establece unos criterios de valoración que están enfocados en la memoria histórica y los principios de verdad, justicia y reparación a las víctimas del conflicto armado en Colombia, la aplicación de estos criterios implica entonces entender a los documentos como herramientas esenciales para la construcción de la memoria, la paz y el logro de dichos principios, en tanto los documentos se convierten en fuente para la reflexión sobre las violaciones a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, así como para la construcción de garantías de no repetición.

Para el año 2017 el AGN y el Centro Nacional de Memoria Histórica –CNMH publican el *Protocolo de Gestión Documental de los Archivos Referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos, e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, Ocurridas con Ocasión del Conflicto Armado Interno*. Este protocolo señala como uno de sus objetivos:

“Establecer las medidas, que las entidades públicas y demás organismos regulados por la Ley 594 de 2000, deberán adoptar en los procesos de gestión documental en relación con la protección, preservación, acceso y difusión de los archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado, tal como lo dispone la Ley 1448 de 2011, con la finalidad de que éstos contribuyan a la garantía de los derechos de las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH” (Archivo General de la Nación & Centro Nacional de Memoria Histórica, 2017).

En cumplimiento de dicho objetivo, el Protocolo establece como una de las medidas de protección de los archivos:

“En tanto se identifican los archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado, las entidades deberán suspender de manera temporal la eliminación de documentos y series documentales e intensificar las medidas para prevenir la destrucción de documentos garantizando su protección y preservación” (Archivo General de la Nación & Centro Nacional de Memoria Histórica, 2017)

Dentro del análisis aquí realizado queremos resaltar la importancia de esta medida pues hay que recordar que Colombia inició procesos de construcción de memoria histórica del conflicto armado sin que dicho conflicto hubiera cesado, esto significó, y desafortunadamente sigue significando, un riesgo para las víctimas y para los archivos que guardan información sobre las violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, por esta razón se hace necesario que las instituciones no solo suspendan la eliminación de documentos hasta tanto no apliquen lo señalado en el Protocolo en materia de gestión documental de los archivos de derechos humanos, sino que, además, identifiquen los riesgos de destrucción que tiene dicha información a fin de buscar y aplicar medidas para protegerla y conservarla.

En cuanto a los once (11) principios que rigen el Protocolo llamaremos la atención sobre aquel que se refiere a la conservación de los documentos:

“Principio de protección y salvaguarda de los archivos. Los archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado hacen parte del patrimonio documental de la Nación. Los/las encargados/as del manejo de los archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado, deberán impedir su sustracción, destrucción, alteración o falsificación. De no hacerlo, incurrirán en las respectivas responsabilidades legales y administrativas, las cuales serán agravadas en caso de que la sustracción, destrucción, alteración o falsificación tenga como propósito generar impunidad, la negación o tergiversación de los hechos relativos al conflicto armado interno” (Archivo General de la Nación & Centro Nacional de Memoria Histórica, 2017).

Incluir los archivos de derechos humanos al patrimonio documental de la Nación, implica, como lo señala el mismo Protocolo en el numeral 7.2, que las instituciones preserven permanentemente dichas agrupaciones documentales: *“Para efectos de memoria histórica, las entidades deberán preservar permanentemente las agrupaciones o conjuntos de documentos identificados con tales características, garantizando la recuperación de la información por medio del uso de los diversos instrumentos archivísticos”*.

Así mismo, como lo establece el numeral 7.3, implica que sobre su gestión documental deberán tenerse en cuenta y aplicarse todos los instrumentos archivísticos vigentes, es decir, las Tablas de Retención y Valoración Documental, el Formato Único de Inventario Documental, el Programa de Gestión Documental, etc.

En cuanto a la valoración documental de estos archivos, el Protocolo determina que deberán tenerse en cuenta para su identificación y análisis los siguientes criterios:

“a) Graves violaciones de los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. En este apartado se sitúan documentos y archivos por medio de los cuales se hayan efectuado denuncias o registros de estas graves violaciones, tanto en procesos nacionales como internacionales. En este también se contemplan los archivos con testimonios de las víctimas y sus familiares.

b) Las acciones institucionales derivadas de la denuncia de tales violaciones a los derechos humanos o de la reclamación de medidas de atención humanitaria y de las reparaciones materiales y simbólicas. En este ítem, se pueden identificar los archivos relacionados con planes, programas o proyectos dirigidos a la población víctima, con el fin de responder ante las graves violaciones a los derechos humanos. Dentro de estos se ubican específicamente las acciones en torno a la reparación de las víctimas.

c) El contexto local, regional o nacional de desarrollo del conflicto y sus impactos diferenciados en la población. En este apartado se pueden valorar los archivos, que representen contenidos relacionados con la dimensión e incidencia territorial que se evidencia en los archivos en relación con el conflicto armado interno. Estos contextos también hacen referencia a la documentación de hechos sociales, políticos y culturales afectados por el conflicto en las diversas regiones.

d) Información de los perpetradores de las violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH y sus modus operandi. Esta información también hace referencia a los contenidos de los archivos de derechos humanos, derivados de denuncias y procesos jurídicos, tanto nacionales como internacionales, relacionados con los victimarios en el contexto del conflicto armado interno, así como con testimonios de víctimas y sus familiares.

e) Las acciones de exigibilidad de derechos y de recuperación de la memoria histórica por parte de la sociedad y de las víctimas. Éstas acciones pueden estar documentadas a partir de peticiones concretas, denuncias, registro de movilizaciones, y en general, actividades relativas al reclamo por el cumplimiento ante la exigibilidad de derechos.

f) Respuestas institucionales frente a las violaciones a los derechos humanos o de la reclamación de las reparaciones. Las respuestas se integran con las acciones de exigibilidad y pueden ser archivos, que de manera complementaria, documentan o evidencian actividades frente a requerimientos de las comunidades, en particular de organizaciones sociales y de víctimas.

g) *Los modos de vida, proyectos familiares, sociales, políticos y comunitarios afectados por la dinámica del conflicto armado interno. En este ítem también se incluyen documentos con contenidos que evidencien afectaciones a los contextos sociales y políticos de personas y comunidades producidas con ocasión del conflicto armado interno.*

h) *Los modos de resistencia de la sociedad civil frente al conflicto armado. Este criterio incluye las acciones desarrolladas por personas y organizaciones sociales en procura de garantizar los derechos de la sociedad y de las víctimas, en particular, y sus procesos de resistencia” (Archivo General de la Nación & Centro Nacional de Memoria Histórica, 2017).*

Dichos criterios se van a ver incorporados en la misma definición que sobre archivos de derechos humanos hace el Protocolo, la cual reza:

“Los archivos de derechos humanos de memoria histórica y conflicto armado, comprenden las agrupaciones documentales de diversas fechas y soportes materiales, reunidas o preservadas por personas, entidades públicas y privadas, del orden nacional e internacional, cuyos documentos testimonian y contribuyen a caracterizar las graves violaciones de los Derechos Humanos, las infracciones al Derecho Internacional Humanitario y hechos relativos al conflicto armado, así como sus contextos, tales como:

a) *Graves violaciones de los derechos humanos e infracciones el Derecho Internacional Humanitario.*

b) *Las acciones institucionales derivadas de la denuncia de tales violaciones a los derechos humanos o de la reclamación de medidas de atención humanitaria y de las reparaciones materiales y simbólicas.*

c) *El contexto local, regional o nacional de desarrollo del conflicto y sus impactos diferenciados en la población.*

d) *Los perpetradores de las violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al DIH y su modus operandi.*

e) *Las acciones de exigibilidad de garantía a los derechos humanos de parte de la sociedad y de las víctimas.*

f) *Respuestas institucionales frente a las violaciones a los derechos humanos o de la reclamación de las reparaciones.*

g) *Los modos de vida, proyectos familiares, sociales, políticos y comunitarios afectados por la dinámica del conflicto armado interno.*

h) *Los modos de resistencia de la sociedad civil frente al conflicto armado” (Archivo General de la Nación & Centro Nacional de Memoria Histórica, 2017).*

La definición de archivos de derechos humanos que establece el Protocolo incluye un escenario bastante amplio de documentos que dan razón no solo de las violencias sino también de los contextos, así las cosas, se entiende que las instituciones deben tener en cuenta esta definición para realizar la identificación y valoración de los documentos que producen, a fin de que puedan establecer

cuáles se consideran archivos de derechos humanos y aplicarles las pautas señaladas en este Protocolo.

En concordancia con lo señalado en el Protocolo acerca de la suspensión de la eliminación de documentos y con el objetivo de garantizar su adecuada valoración y conservación, el Archivo General de la Nación en la Circular Externa 001 de abril 3 de 2017 dirigida a todas las entidades del Estado, y cuyo asunto es la *Suspensión temporal de la eliminación de documentos identificados como de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, planeación de la gestión documental y actualización de los instrumentos archivísticos*, “[...] enfatiza la obligatoriedad de dar cumplimiento de manera integral a lo señalado en el Protocolo [...]” (Archivo General de la Nación. Circular Externa No. 001, 2017).

También en el 2017, el CNMH presenta la *Política Pública de Archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado*, esta política tiene como uno de sus objetivos específicos:

“Proteger, mediante la aplicación de los lineamientos y componentes aquí definidos, los archivos relativos a las graves violaciones de los derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado de su posible sustracción, destrucción, alteración, modificación o falsificación o cualquier otra acción que impida su preservación y uso como instrumento de memoria histórica y satisfacción de los derechos de las víctimas” (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2017).

En cuanto a los principios que establece la Política se encuentra dentro de ellos uno cuyo título es igual al ya citado principio del Protocolo, a saber, *Principio de protección y salvaguarda de los archivos*, sin embargo, dicho principio tiene en la Política una orientación diferente enfocada no solo en la conservación de los documentos sino también en la necesidad de seguir documentando las violaciones a los derechos humanos en medio del conflicto y aunar esfuerzos para su protección:

“Principio de protección y salvaguarda de los archivos: la información, documentos y archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado hacen parte del patrimonio documental de la nación. Desde este principio, esta política pública tiene como finalidad propender por diversos medios técnicos, archivísticos, tecnológicos y legales, evitar la destrucción, alteración, falsificación, sustracción o modificación de los archivos. La política busca que los archivos contribuyan a la construcción de memoria histórica relativa a las graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH, y si estas se presentan, documentarlas con el propósito de proteger la integridad de los acervos documentales y salvaguardarlos para su uso en procesos de satisfacción de derechos” (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2017).

Para el cumplimiento de sus objetivos y la aplicabilidad de sus principios la Política define dentro de sus estrategias transversales:

“ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL: De acuerdo con la obligación que tienen todas las autoridades administrativas, las cuales deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, esta política pública promueve la articulación de las competencias de todas las entidades adscritas al Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas del Conflicto Armado (SNARIV) y al Sistema Nacional de Archivos. Por lo tanto, se insta a la coordinación y articulación de las entidades del Estado para asegurar que se provea una respuesta efectiva en materia de protección, conformación, acceso y uso social de los archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado, en perspectiva a la satisfacción de los derechos de verdad, justicia, reparación y no repetición.

Las relaciones institucionales en materia de archivos de DDHH, memoria histórica y conflicto, giran en torno a las necesidades de identificación, intercambio, acceso y uso de la información, documentos y archivos de DDHH, memoria histórica y conflicto. La Política invita a las instituciones públicas y a las diversas expresiones de la sociedad civil a participar en la conformación del Archivo de los Derechos Humanos del CNMH y a hacer parte de la Red Nacional de Archivos de DDHH, Memoria Histórica y Conflicto Armado” (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2017).

Como se puede apreciar, la Política y el Protocolo están muy bien articulados, en ambos es explícito y enfático el llamado a conservar los documentos en tanto son instrumento para la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas, así mismo,

se establece el acceso y difusión de los archivos de derechos humanos entendiendo que estos son fuente esencial para la investigación y la construcción de memoria histórica, ambos caminos cruciales que contribuyen a la consolidación de la paz.

8.6 EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA EN COLOMBIA: FONDOS Y DOCUMENTOS

Hemos señalado como una de las principales funciones del CNMH la de acopio, conservación y custodia de los documentos y diferentes materiales que dan cuenta de las violaciones a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en el marco del conflicto armado interno colombiano, dichas funciones se entrelazan, además, con la creación y puesta en marcha del Archivo de los Derechos Humanos y del Museo de Memoria de Colombia. Nos referiremos aquí al Archivo teniendo en cuenta el tema que nos compete, el de los documentos de archivo.

En el ejercicio de sus funciones el CNMH ha venido recopilando y recibiendo a manera de donación diferentes fondos documentales que han ido conformando el Archivo de los Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto, a partir de la documentación recibida, recolectada y producida a través de los diferentes programas y talleres realizados se ha ido conformando este archivo dando paso al Archivo Virtual de los Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto, plataforma virtual en la que se puede consultar los diferentes fondos documentales.

Actualmente se pueden consultar 20 fondos documentales en el Archivo Virtual, a saber:

- Julio Barrera (fotógrafo)
- Sentencias Judiciales

- Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Guadalajara de Buga
- Wilson Salazar
- Esteban Ruíz
- Asociación Nacional de Pescadores Artesanales de Colombia ANPAC
- Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare ATCC
- Tribunal Superior de Antioquia
- Centro Nacional de Memoria Histórica - Serie: Investigaciones de Memoria Histórica y Esclarecimiento
- Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán
- Jesús María Pérez Ortega
- Corporación para el Fomento de la Investigación y el Fomento Comunitario - Museo del Caquetá
- Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento – CODHES
- José Rivera Mesa
- Edelmira Pérez Correa
- Jairo de la Haya
- Comuna 6 Buenaventura. Temístocles Machado
- The National Security Archive
- Asociación de Familiares de Víctimas de los Hechos Violentos de Trujillo, Valle – AFAVIT
- Fabiola Lalinde de Lalinde (Operación Cirirí)

Dentro de la documentación que comprende estos Fondos podemos encontrar:

“las voces de distintas comunidades y poblaciones a través de testimonios, entrevistas, cartas, manuscritos, noticias de prensa, televisivas y radiales; materiales desarrollados en talleres de memoria, fotografías, cantos, audiovisuales, libros, revistas, piezas comunicativas y copias de expedientes judiciales, compartidos por líderes comunitarios, organizaciones sociales, entidades públicas, investigadores del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) y ciudadanos con documentos de interés” (Centro Nacional de Memoria Histórica. Archivo Virtual).

Uno de los primeros fondos en ingresar al Archivo de los Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto, fue el de Fabiola Lalinde de Lalinde (Operación Cirirí). ¿por qué cirirí? se le conoce con este nombre pues alude al ave Sirirí que

se caracteriza por perseguir a los gavilanes que se llevan sus pollitos y que es tan insistente, la misma Fabiola nombró así la labor de búsqueda de su hijo, luego de ser injustamente encarcelada por el Ejército de Colombia, al respecto ella relata:

“En la cárcel, estaba desenredando unos nudos con las monjas y otras presas del Buen Pastor, y de repente se me vino a la mente la infancia, el cirirí, las enseñanzas de papá y mamá, y pensé —“¡Esperen y verán! Ahora si van a saber quién es Fabiola Lalinde, carajo, y se va a llamar Operación Cirirí y voy a buscar a Luis Fernando toda la vida, aunque no lo encuentre” (VERDADABIERTA.COM, 2018).

Fabiola conformó este archivo personal durante los años que mantuvo la búsqueda de su hijo, Luis Fernando Lalinde Lalinde, quien fue desaparecido forzosamente por el Ejército colombiano el 3 de octubre de 1984. Dentro de los documentos que conforman este Fondo se encuentran testimonios sobre la detención, desaparición y búsqueda de Luis Fernando, las denuncias y trámites ante organizaciones internacionales, el proceso de investigación y los registros de sentencia y resolución de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH; certificaciones laborales de Luis Fernando y escritos e iconografías de su vida, elaboradas por su hermana Adriana Lalinde (Centro Nacional de Memoria Histórica. Fondo Fabiola Lalinde de Lalinde (Operación Cirirí)). También hacen parte de este archivo fotografías, recortes de periódicos, cartas inéditas, audios, mapas de la posible ubicación del cuerpo de Fernando y datos de la exhumación, los documentos pesan 25 kilos (Sarralde Duque, 2015).

A continuación, mostramos dos imágenes que hacen parte de este importante Fondo Documental. Esta primera imagen corresponde a un recorte de prensa, del año 1988, en el que se lee la noticia de la captura y posterior liberación de Fabiola y donde se reseña la represión de la que fue objeto ella y su familia, y donde se hace un pequeño recuento de su lucha en la búsqueda de su hijo Luis Fernando:

El caso de los Lalinde Lalinde

La madre recobró su libertad

El jueves de la semana pasada fue puesta en libertad la señora Fabiola Lalinde de Lalinde, retenida desde el domingo 23 de octubre por las autoridades militares. La señora Lalinde es madre de Luis Fernando Lalinde Lalinde, el sociólogo desaparecido en el suroeste antioqueño en 1984.

En rueda de prensa ofrecida por el comandante de la Cuarta Brigada, general Jaime Ruiz Barrera el 25 de octubre, se informó sobre la detención de catorce personas en desarrollo de una nueva fase del llamado Plan Censella y tras 45 allanamientos. El general anunció que trece personas fueron puestas a órdenes de los jueces, entre ellas Fabiola Lalinde y su hijo Jorge Iván. Y que a algunos de los trece detenidos se les había incautado armas, elementos para la fabricación de explosivos, propaganda subversiva y hasta cocaína.

En el caso concreto de la familia Lalinde Lalinde, sus familiares dijeron a EL MUNDO que en casa de los deteni-



Fabiola Lalinde de Lalinde

dos no existe siquiera "un cortañas". Que no son narcotraficantes y que lo único que encontraron las autoridades fue una serie de periódicos y libros sobre marxismo que mantenía guarda-

dos su hijo Luis Fernando, desaparecido hace cuatro años, así como unas pañoletas recordatorias del cuarto congreso de la Juventud Revolucionaria, celebrado en 1984. Todas estas cosas, así como en general todas las pertenencias del hijo desaparecido, las mantiene la familia como un recuerdo.

Pero esos elementos fueron el motivo de la retención de los dos miembros de la familia. Así como unos casetes con conferencias del asesinado presidente del Comité de los Derechos Humanos, Héctor Abad Gómez.

El allanamiento

La familia reveló además que el allanamiento, que se prolongó durante cinco horas, fue practicado sin llenar los requisitos legales: la orden no tenía motivación expresa, no realizaron el acta de inventario y sólo mostraron la orden al final del procedimiento.

También informó la familia Lalinde que los autores del allanamiento llegaron directamente a la habitación del desaparecido Luis Fernando, que la

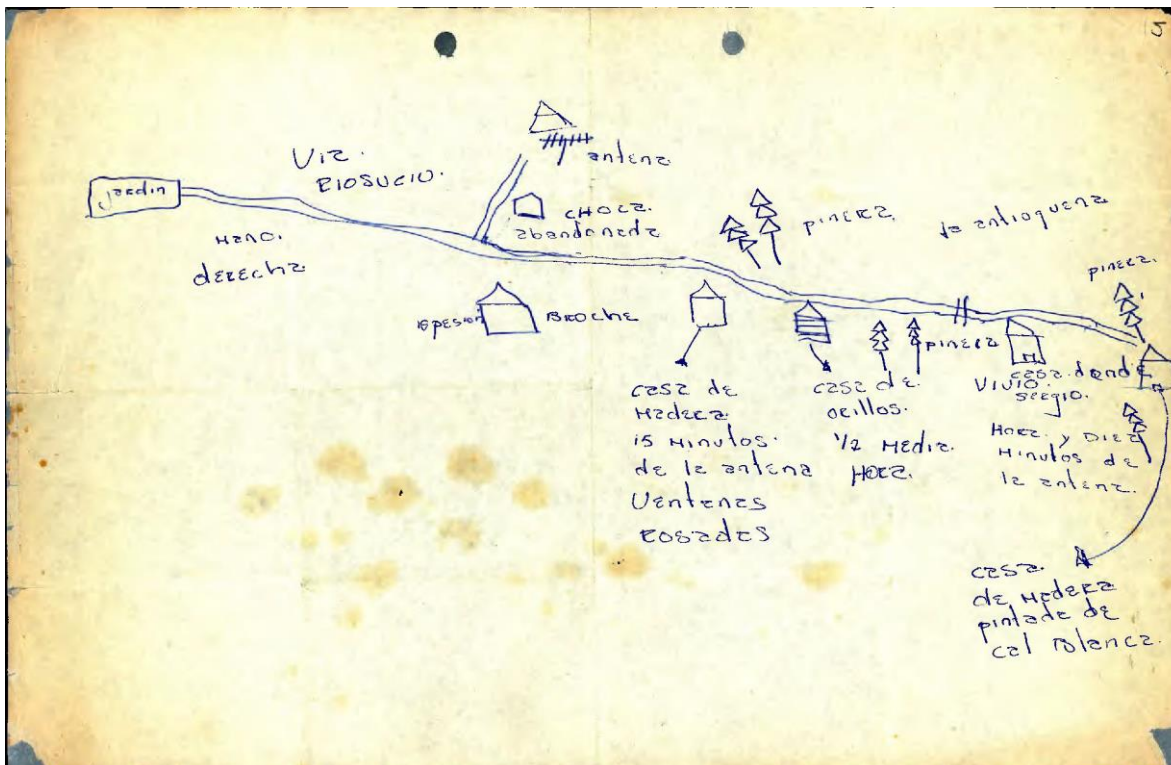
familia mantiene intacta, como ya se dijo. "¿Ustedes también van a intervenir en los recuerdos de mi hijo?" les preguntó irritada doña Fabiola. No valieron las explicaciones.

Tan pronto se produjo la retención de la señora Lalinde y de su hijo, la familia se puso en contacto con los organismos de derechos humanos, ya que pertenecen a la asociación de familiares de desaparecidos. El domingo 23 llegaron a Medellín algunos miembros de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que (estaba programado desde hace varias semanas) debía entrevistarse con doña Fabiola, para conocer el estado de la investigación por la desaparición de Luis Fernando Lalinde.

Del desarrollo del caso de la señora Lalinde estuvieron pendientes tanto la Procuraduría General de la Nación como el asesor para los Derechos Humanos Alvaro Tirado Mejía y los diversos organismos de defensa de los derechos humanos a nivel mundial.

Título de la carpeta: Recortes de prensa de octubre de 1984 a enero de 2014, Serie documental: PRENSA ESCRITA, Fondo: Fabiola Lalinde de Lalinde (Operación Cirirí) (Lalinde de Lalinde, s. f.).

La segunda imagen es una muestra del trabajo incansable de Fabiola por encontrar a su hijo y es el fruto de la investigación que ella misma emprendió para dar con su paradero, en ella se puede ver un croquis que Fabiola dibujó y que podría dar con la ubicación del cuerpo sin vida de Luis Fernando.



Título de la carpeta: E: [Citaciones e Informes], Serie documental: Diario, Testimonio de la Desaparición Forzada de Luis Fernando Lalinde y Repercusiones. Fondo: Fabiola Lalinde de Lalinde (Lalinde de Lalinde, s. f.).

La importancia del Archivo Personal de la familia Lalinde recae en que en él no solo aparecen los registros y la información de la lucha de Fabiola por encontrar a su hijo desaparecido forzosamente por el Ejército colombiano, sino que los documentos manuscritos e impresos, dibujos, audios, objetos personales de Luis Fernando, cartas, recortes de periódico, fotografías son la muestra de la resistencia de Fabiola frente a los ataques de los que fue víctima por buscar verdad y justicia sobre la desaparición forzada de su hijo, una resistencia que estuvo acompañada por diferentes organizaciones de víctimas y personas que han apoyado su lucha.

Por todo lo anterior, este archivo no solo representa el testimonio documental del crimen de la desaparición forzada, sino también, la resistencia de las víctimas familiares, de los lazos que tejen durante la búsqueda de sus seres queridos y de las relaciones con las instituciones y la sociedad en general, por todo esto, el

Archivo de la Familia Lalinde, así como muchos otros existentes en Colombia, son vitales para la construcción de la memoria histórica del conflicto armado.

Precisamente, otra forma de reconocer la importancia de este archivo, no solo para Colombia sino para el mundo entero, fue el reconocimiento que hizo la UNESCO al incluirlo en el *Registro Regional del Programa Memoria del Mundo* y con ello hacerlo parte del patrimonio de la región y el mundo. Así quedó consignado en el documento *Registro Regional - Inscripciones por año 2002-2018* (Programa Memoria del Mundo de la UNESCO & Comité Regional para América Latina y el Caribe - MOWLAC, 2018) y en el *Acta de la Reunión No. 16 del Comité Regional para América Latina y el Caribe – MOWLAC Programa Memoria del Mundo de la UNESCO* (Comité Regional para América Latina y el Caribe – MOWLAC Programa Memoria del Mundo, 2015).

En contraste con las acciones de recolección y conservación de diferentes documentos en diversos soportes y formatos, que dan cuenta de las violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario así como de las acciones de resistencia, construcción de paz, entre otras, que han sido emprendidas por la Dirección de Archivos de los Derechos Humanos del Centro Nacional de Memoria Histórica, se ha ido presentando una problemática entre las organizaciones de víctimas del conflicto armado y el nuevo director del Centro.

Algunas organizaciones de víctimas han decidido iniciar un proceso para retirar del Centro los documentos que han donado o aquellos que se han generado en la realización de talleres y programas con las comunidades. Esta decisión obedece a que el actual director del Centro, el historiador Darío Acevedo, ha negado el conflicto armado en Colombia y ha sido señalado de “[...] *discriminar a determinados grupos de víctimas, minimizar la responsabilidad de la Fuerza Pública y la dimensión del fenómeno paramilitar, censurar informes y modificar arbitrariamente el guión del Museo de la Memoria, que desde hace algún tiempo está listo*” (Torrado, 2020).

A cerca del guión del Museo, la Jurisdicción Especial para la Paz –JEP, institución del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, creado a partir del Acuerdo de Paz firmado entre el gobierno colombiano y las FARC-EP en el año 2016, levantó medidas de protección sobre el guión del Museo de la Memoria, a comienzos del 2020 (El Espectador, 2020), y actualmente adelanta la escucha de “[...] 21 testimonios de organizaciones de víctimas, exfuncionarios, excontratistas del Centro Nacional de Memoria Histórica y expertos nacionales e internacionales en materia de museos, como parte del estudio de las medidas cautelares que están en curso en la Jurisdicción, con el fin de proteger la integridad de la colección “Voces para transformar a Colombia”, y en consecuencia el guion del Museo Nacional de Memoria (MNM)” (Jurisdicción Especial para la Paz, 2020).

Sobre esta problemática, citaremos las declaraciones de Leyner Palacios, líder de la población de Bojayá, población que sufrió una masacre por enfrentamientos entre paramilitares y la guerrilla de las Farc-EP, y que han decidido retirar los documentos del CNMH. Sobre dicha decisión y a cerca del nuevo director de la institución, Leyner señala:

“Esa decisión va más allá del nombramiento. Sentimos frustración porque el Gobierno decide sobre temas claves de verdad y memoria nombrando personas que desconocen la historia del conflicto armado. Con qué confianza nos acercamos a esa institucionalidad. Él con qué criterios va a valorar la información que hemos suministrado para recuperar la memoria y proyectar a un nuevo escenario de reconciliación” (Revista Semana, 2019).

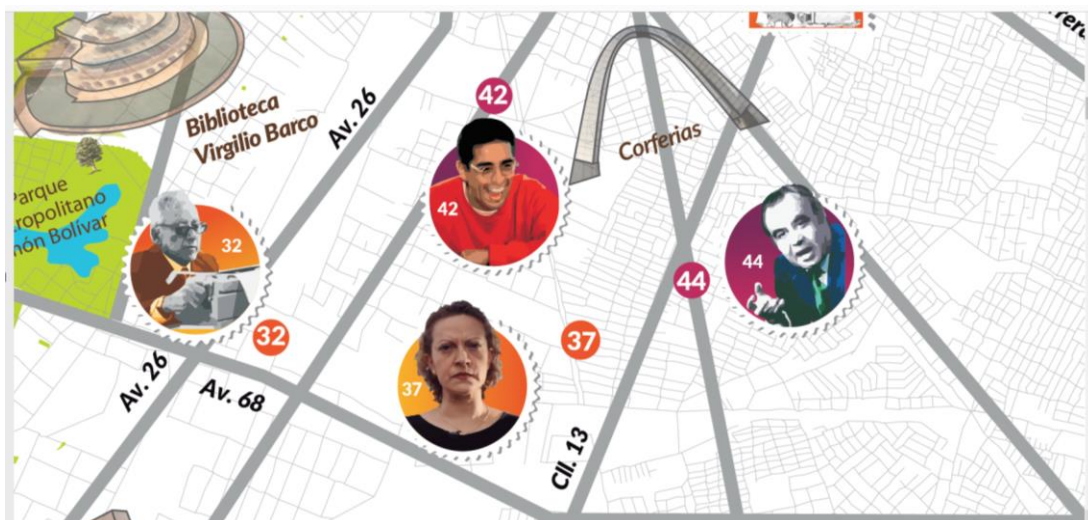
La problemática presentada entre el Centro Nacional de Memoria Histórica y las organizaciones de víctimas del conflicto armado en Colombia, pone en evidencia las disputas que sobre la memoria histórica pueden darse, así mismo, permite ver cómo esas disputas pueden afectar el uso de la información y la conservación de los documentos en las instituciones que para este fin se han creado, un tema que podría abordarse en futuras investigaciones.

8.7 OTRAS INICIATIVAS DE MEMORIA HISTÓRICA DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA

A nivel regional, algunas administraciones locales también han emprendido procesos de memoria histórica que tienen que ver con la recolección de información y documentos en distintos soportes y formatos. Dicha labor se entrelaza con propuestas de divulgación que se materializan en museos, exposiciones virtuales, proyectos cartográficos y audiovisuales.

En la ciudad de Bogotá, capital de Colombia, se encuentra el *Centro de Memoria, Paz y Reconciliación*, institución de la administración distrital, el cual ha publicado este año la cuarta versión de la *Cartografía de la Memoria*, un documento que georreferencia en el mapa de Bogotá a víctimas del conflicto armado interno colombiano y los lugares donde fueron asesinados, vistos por última vez o victimizados de múltiples maneras.

En el mapa se pueden apreciar las caras de las víctimas, ubicadas en los lugares donde sufrieron la victimización, dicha imagen está asociada a un número que al buscarlo al pie del mapa se puede leer una reseña sobre las víctimas y los hechos. A continuación, mostramos el caso de la periodista Jineth Bedoya secuestrada, torturada y víctima de violencia sexual por paramilitares en colaboración con agentes de Estado.



Bogotá Ciudad Memoria. Cartografía de la Memoria. Centro de Memoria, Paz y Reconciliación. Alcaldía de Bogotá. 2021 (Centro de Memoria Paz y Reconciliación, 2021).

37

Jineth Bedoya

Cárcel La Modelo (Carrera 5 #15 -60)

El 25 de mayo de 2000, la periodista Jineth Bedoya fue secuestrada por paramilitares frente a la Cárcel La Modelo cuando se encontraba realizando una investigación periodística por graves delitos cometidos al interior del penal, en los que estaban involucrados agentes del Estado. Durante el secuestro, Bedoya fue víctima de tortura y violencia sexual. En 2014, como medida de reparación simbólica por estos hechos, la Presidencia de la República definió el 25 de mayo como el Día Nacional por la Dignidad de las Mujeres Víctimas de Violencia Sexual en el Marco del Conflicto Armado Interno. En julio de 2019, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentó el caso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al concluir que el Estado es responsable de estos hechos.

Jineth Bedoya.

Bogotá Ciudad Memoria. Cartografía de la Memoria. Centro de Memoria, Paz y Reconciliación. Alcaldía de Bogotá. 2021 (Centro de Memoria Paz y Reconciliación, 2021).

En la ciudad de Medellín, capital del departamento de Antioquia, también se han adelantado iniciativas de memoria histórica que se relacionan profundamente con los documentos que dan cuenta de las distintas violencias y procesos de resistencia que han vivido las víctimas del conflicto armado en Colombia.

Muestra de dichas iniciativas es el *Museo Casa de la Memoria*, administrado por el municipio de Medellín, cuya exposición permanente “*Medellín, memorias de violencia y resistencia*” incluye dentro de su puesta en escena “[...] relatos, fotografías, documentos, objetos, multimedias, audiovisuales y textos de memoria [...]” que muestran la realidad del conflicto armado desde la mirada de víctimas, victimarios, testigos y actores sociales.

En la sala 12 de esta exposición, llamada *Historias Presentes Palabras de Encuentro*, se muestran, según el catálogo del Museo:

“Testimonios de 24 personas víctimas de la violencia o testigos de la misma, que narran, desde diferentes perspectivas, hechos y épocas, una tragedia a la que asistimos todos como protagonistas o espectadores. Son relatos personales que se convierten en el reflejo de miles de historias similares, en las que aparece el impacto del conflicto armado y las violencias, el daño causado por los hechos violentos y la resistencia que mantienen para ganarle a la realidad que la guerra les impuso” (Museo Casa de la Memoria, 2015).

A continuación, mostramos una imagen del catálogo en la que se pueden apreciar los recortes de prensa proyectados y los videos de las víctimas que comparten sus relatos:



Historias Presentes Palabras de Encuentro. Catálogo Sala Central, Exposición Permanente Medellín, memorias de violencia y resistencia (Museo Casa de la Memoria, 2015)

Por otra parte, diferentes organizaciones de víctimas y organizaciones de la sociedad civil han venido conformando sus propios archivos y documentando sus procesos de construcción de memoria histórica, de búsqueda de verdad, justicia y reparación, y han ido conformando un gran acervo documental y a veces, sin proponérselo, han ido construyendo archivos fotográficos de gran importancia para la memoria histórica del país.

Una de estas organizaciones es la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos –ASFADDES. Esta Asociación ha construido la *Galería de la Memoria*, esta Galería es fruto de la labor de documentar los casos de detención y desaparición forzada en Colombia, presentados a la Asociación por los familiares de las víctimas directas. La Galería, presentada mayoritariamente en rectángulos de madera con la foto impresa de la persona, muestra el rostro de los detenidos y desaparecidos, hombres, mujeres, niños y niñas que son buscados por sus seres queridos. Sobre el significado de la Galería y su propósito, ASFADDES señala:

“En cada una de nuestras acciones y actividades cotidianas que realizamos en la Asociación, es un ritual mantener siempre presente a los ausentes, recordar sus nombres y volver sus rostros Este ejercicio cotidiano de amor nos ha permitido a los familiares Asociados en ASFADDES unirnos no sólo, por la identidad en el dolor sino también por la

necesidad desde nosotr@s mismas de generar procesos de reconstruir la memoria de nuestros desaparecidos, sus historias de vida, sus sueños y sus proyectos de vida [...]

Auditorios, plazas, calles, parques, colegios, universidades e instituciones en todo el país y de parte del mundo, han visto la Galería con sus rostros, sus nombres, y han escuchado una y mil veces cada una de nuestras historias de dolor, pero también de lucha, resistencia y persistencia contra el olvido, contra la impunidad y por el derecho a saber ¿qué pasó con nuestros seres queridos detenidos – desaparecidos? ¿Por qué se los llevaron? ¿Quién se los llevo? Pero sobre todo ¿Dónde Están?” (Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos -Asfaddes, 2010).

A continuación, mostramos una fotografía donde se puede ver la *Galería de la Memoria* de ASFADDES expuesta con motivo de la Semana Internacional del Detenido Desaparecido, en la imagen se muestra además, en el centro de la Galería, una exposición de zapatos que fueron usados por los desaparecidos y que han sido conservados por los familiares y la Asociación como una forma de mantener viva su memoria, este acto fue realizado en la ciudad de Bucaramanga.



Galería de la Memoria de ASFADDES (Fuente: foto propia)

En relación con las iniciativas de construcción de memoria histórica, intrínsecamente relacionadas con la labor de recolección y conservación de documentos, realizadas en España y Colombia, es importante señalar:

- Cada iniciativa de construcción y visibilización de la memoria histórica de los hechos de violación a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, así como las relacionadas con los procesos de resistencia y construcción de paz, tienen que ver con labores de recopilación y conservación de información y documentos, en distintos soportes y formatos. Dicha labor es la esencia de las iniciativas de memoria histórica pues según el tratamiento que se le dé a la información y documentos recopilados y conservados, estos se transformarán en proyectos museísticos, exposiciones digitales, muestras audiovisuales, entre otros.
- Tanto en Colombia como en España, las labores de recopilación y conservación de documentos que dan cuenta de las violaciones a los derechos humanos, así como las iniciativas de construcción y divulgación de la memoria histórica se desarrollan tanto por cuenta de las instituciones gubernamentales, del nivel central y regional, en cumplimiento de las diversas normas aquí ya señaladas, como también, son llevadas a cabo por la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y de víctimas, sindicatos, academia, entre otros.

Finalmente, para concluir, a partir del análisis realizado a lo largo de este capítulo queremos presentar ciertas diferencias y similitudes que hemos identificado entre la legislación española y colombiana en materia de archivos de derechos humanos, a continuación exponemos algunas de ellas.

8.8 PRINCIPALES COINCIDENCIAS Y DIFERENCIAS EXISTENTES EN EL USO DE CONCEPTOS Y LAS NORMAS SOBRE ARCHIVOS DE DERECHOS HUMANOS EN ESPAÑA Y COLOMBIA

Incorporación del concepto de derechos humanos en la legislación sobre acopio y conservación de archivos

Diferencias:

- En España el Real Decreto 426/1999 crea el Archivo General de la Guerra Civil Española, siendo el primer referente de la gestión estatal para la recopilación y conservación de los archivos que testimonian parte de lo sucedido durante la Guerra Civil española (1936-1939). La norma no hace ninguna mención a la relación que tienen los documentos con la protección de los derechos humanos, tampoco se refiere a su función como fuente para la memoria histórica y su importancia para la restitución del honor y derechos de las víctimas como consecuencia de los hechos ocurridos durante la Guerra Civil.

Es importante destacar las múltiples referencias a los derechos humanos, a su protección, promoción, a la restitución del honor y las violaciones de los derechos sufridos por las víctimas y sus familiares en la normativa vigente española y la importancia que en ello tienen los documentos como fuente y testimonios para la reparación, la investigación, la justicia y el reconocimiento de los hechos, así como su importancia en la construcción de la memoria histórica; hechos que se constatan desde la Ley 52/2007 en la que de manera explícita y contundente se señala, en la exposición de motivos, que dicha Ley asume la condena del franquismo, además, manifiesta que es tarea del Estado evitar que se repitan las violaciones a los derechos humanos cometidas durante la Guerra Civil y la dictadura, así como, *reparar a las víctimas*.

- En Colombia desde la promulgación de la Ley 1448 de 2011, primera norma que trata sobre los archivos de derechos humanos y la creación del Centro de Memoria Histórica, se incorporó, desde su *objeto*, el concepto de derechos humanos.

Al referirse a las acciones en materia de acopio y conservación de archivos que dan cuenta de las violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, la Ley 1448 de 2011 se refiere a dichas acciones relacionándolas con programas de derechos humanos y memoria histórica que deberán llevarse a cabo por el Centro de Memoria Histórica, como quedó plasmado en el artículo 144.

Las demás normas, políticas y protocolos que sobre archivos de derechos humanos se han ido promulgando en el país se refieren a la importancia de estos documentos en la construcción de memoria histórica y una paz duradera, toda vez que los documentos se reconocen como fuente que contribuye al proceso de esclarecimiento de la verdad y con ello a procesos de reflexión, reconciliación y no repetición.

Legislación del nivel central del Estado y legislación regional

Diferencias:

- En España, las normas sobre archivos de derechos humanos se emanan en el nivel de la Administración General del Estado como desde las Comunidades Autónomas, si bien, las leyes promulgadas por las Comunidades Autónomas se rigen por las leyes del Estado, lo cierto es que se presentan variaciones entre ambas, por ejemplo, el Real Decreto 697 de 2007 establece que se recopilarán y conservarán los documentos relativos al periodo histórico que comprende los años entre 1936 y 1978, por otro lado, la Ley 2 de 2017 de la Comunidad Autónoma de Andalucía abarca un periodo más amplio que va desde 1936 hasta 1981 año en el cual entra en vigor el primer Estatuto de Autonomía para Andalucía.

- En Colombia, como lo hemos señalado anteriormente, las leyes en materia de archivos y de archivos de derechos humanos provienen del nivel central del Estado y no se promulgan normas al respecto en el ámbito regional.

En el caso de los archivos de derechos humanos, a partir de la Ley 1448 de 2011 se han venido dando directrices para el manejo de dichos archivos, en esta Ley, en el artículo 3, se establece que se consideran víctimas aquellas personas que hayan sufrido daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, por lo tanto se podría entender que desde esta fecha se recopilarían y conservarían los documentos, sin embargo, en lo que tiene que ver con la valoración, conservación, recopilación y tratamiento de los archivos sobre violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario en ocasión del conflicto armado, no se ha establecido explícitamente una determinada fecha y el Centro Nacional de Memoria Histórica y el Archivo General de la Nación tampoco han definido un periodo de tiempo.

Por otra parte, en el *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*, Acuerdo producto de los diálogos de paz entre el gobierno colombiano y la guerrilla de las FARC-EP, se habla de la terminación de un conflicto de más de cincuenta años, por lo tanto, ubica el inicio de la confrontación armada a mediados de la década de 1950 y hasta el día 1 de diciembre de 2016, fecha en la que se suscribió el Acuerdo de Paz con esta guerrilla, sin embargo, se debe tener en cuenta que el conflicto armado en Colombia no ha cesado y existen otros grupos armados que continúan en confrontación con el Estado.

De acuerdo a lo anterior, en un sentido muchos más amplio, en comparación con España, se entiende que se le dará la valoración y tratamiento de archivos de derechos humanos a todo documento, en

cualquier soporte y formato, que dé cuenta de las violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario.

El Centro Documental de la Memoria Histórica y el Centro Nacional de Memoria Histórica

Diferencias

- En España el Patronato del Centro Documental de la Memoria Histórica está conformado por diecinueve (19) miembros, incluidos los vocales. Un número bastante amplio y diverso de personalidades, incluidos académicos y archiveros, en el cual, sin embargo, no están incluidos representantes de víctimas ni organizaciones defensoras de derechos humanos, así mismo, tampoco hay representación de las fuerzas armadas del Estado.
- El Consejo Directivo del Centro de Memoria Histórica, en Colombia, está conformado por nueve (9) miembros, en este Consejo hay representación de las víctimas del conflicto armado pero también hay representación de las fuerzas armadas del Estado. En la conformación del Consejo no se incluye a la academia y tampoco hay representación de instituciones del ámbito de los documentos y archivos.

Similitudes

- Tanto en Colombia como en España se crean instituciones con mandato específico para recuperar, recopilar, conservar y promover el estudio de los documentos que son testimonio de la violación a los derechos humanos, o contribuyen al esclarecimiento y reflexión de estos hechos.

En España se crea en el año 2007 el Centro Documental de la Memoria Histórica, el cual tiene dentro de sus funciones no solo integrar bajo una misma institución todos los fondos documentales que dan cuenta del periodo de la Guerra Civil y la dictadura franquista (1936 – 1978), sino que además tiene una función pedagógica y difusora, en tanto sus actividades

deben explicar lo sucedido durante dicho periodo y deben replicarse ampliamente en la ciudadanía. Por otro lado, también debe promover la difusión de los documentos con el fin de generar investigaciones académicas que contribuyan a la construcción de memoria y paz.

El Centro debe también poner todos sus esfuerzos en la reparación de la memoria y colocar todos sus servicios a disposición de las víctimas de la guerra y la dictadura. De esta manera, consideramos en este análisis, que las funciones del Centro están bien enfocadas en tanto tienen una finalidad reparadora en las víctimas, esto en cuanto su trabajo contribuye a mantener viva la memoria de quienes sufrieron durante la guerra y la dictadura franquista y también porque sus actividades se entrelazan con medidas de no repetición, esto último reflejado en las tareas de difusión que tienen como fin generar una reflexión con miras a que jamás se repitan las violaciones a los derechos humanos.

- En Colombia, el Centro de Memoria Histórica se crea en el año 2011 y tiene la tarea de recolectar todos los testimonios documentales, en cualquier soporte o formato, relativos a las violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario ocurridas con ocasión del conflicto armado interno colombiano.

En cuanto a su enfoque reparador hacia las víctimas, afianzado en el Decreto 4803 de 2011, destacan el mandato que tiene el Centro de que sus actividades deben estar enfocadas en la reparación, construcción de verdad y convivencia ciudadana, así mismo, que deberá “[...] diseñar, crear y administrar un Museo de la Memoria destinado a lograr el fortalecimiento de la memoria colectiva acerca de los hechos desarrollados en la historia reciente de la violencia en Colombia [...]”.

Al igual que en el caso de España, el Centro deberá promover las investigaciones científicas y académicas que ayuden a recolectar los distintos testimonios sobre el conflicto armado, así como también, aquellas que contribuyan a la reflexión sobre la no repetición de los hechos.

Conservación de los archivos de derechos humanos

Similitudes:

- En Colombia el *Protocolo de Gestión Documental de los Archivos Referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos, e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, Ocurredas con Ocasión del Conflicto Armado Interno*, establece en el *principio de protección y salvaguarda de los archivos* que los archivos de derechos humanos hacen parte del patrimonio documental de la Nación, y en el numeral 7.2, sobre las medidas de protección de los archivos, señala que las entidades deberán preservar permanentemente los archivos de derechos humanos.

De esta manera vemos cómo se define un nivel de protección y conservación de los archivos, primero otorgándoles el carácter de patrimonio documental y luego estableciendo su conservación permanente, lo cual quiere decir que se convierten también en patrimonio histórico de la Nación.

- En el caso español, la *Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la dictadura*, dispone en su artículo 21 que “[...] los documentos obrantes en archivos privados y públicos relativos a la Guerra Civil y la Dictadura se declaran constitutivos del Patrimonio Documental y Bibliográfico [...]”.

Al respecto cabe señalar, como se ha analizado anteriormente, que a la luz de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, todo el patrimonio documental y bibliográfico de la nación española es constitutivo del patrimonio histórico, por ende, su conservación es de carácter permanente y cualquier intensión de reproducción en otros soportes y formatos o posible eliminación deberá cumplir con el procedimiento de Ley.

Teniendo en cuenta los análisis realizados a lo largo de este trabajo, es importante señalar que es necesario para las sociedades y la democracia que se sigan estableciendo normas actualizadas y adecuadas en materia de documentos, archivos y patrimonio documental, toda vez que ello constituye una herramienta para combatir la corrupción, buscar la verdad, la justicia y la reparación, así como para construir memoria histórica, aspectos todos vitales para consolidar una sociedad en paz.

Por otra parte, es relevante señalar en este apartado la importancia de contar con normativa específica la conservación y la tutela del patrimonio documental que es testimonio de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, en contextos de guerra o dictadura, pues garantizar la conservación de estos documentos, reconocerlos, custodiarlos y ponerlos al servicio de la ciudadanía es un deber que impone la defensa de los Derechos Humanos.

Además, es necesario que se impulsen y apoyen las diferentes iniciativas de construcción y visibilización de la memoria histórica que son llevadas a cabo por instituciones públicas y la sociedad civil, pues estas son también un aporte importante al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Recordemos que dentro de las metas del *ODS 16. Paz, Justicia e Instituciones sólidas*, se encuentran:

- *“Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales*

- *Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia” (Objetivos de Desarrollo Sostenible).*

Es de gran relevancia llamar la atención sobre cómo los documentos y fondos documentales aquí analizados, y la normativa que los regula, contribuyen al logro de estas metas. Al respecto, diremos que, una vez analizada la legislación vigente y las diferentes iniciativas de memoria histórica, en España y Colombia, hemos podido identificar que ambos escenarios tienen un gran componente de difusión que busca incidir no solo en la aplicabilidad inequívoca de las normas sino también en la manera de generar estudios, diálogos y reflexiones para la no repetición de los hechos violentos.

Así las cosas, siempre con el ánimo de no victimizar y de garantizar la seguridad y los derechos de las víctimas y ciudadanos en general, a través de la norma aplicable se busca desde la institucionalidad y desde las organizaciones no gubernamentales la máxima difusión y acceso a los documentos sobre violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, así mismo, las iniciativas de memoria histórica siempre incluyen dentro de sus objetivos contribuir a un análisis para la no repetición que permita sanar las heridas a través de irnos contando las verdades, de ir logrando justicia y reparación.

Sobre la legislación aquí analizada y las funciones que están mandadas a cumplir las instituciones en Colombia y España cuyo mandato es recopilar y conservar los documentos que son testimonio de violaciones a los derechos humanos, cabría preguntarnos, en futuras investigaciones, ¿Cómo se han aplicado las normas?, ¿Cómo las instituciones han cumplido con sus funciones? ¿Cuál es la percepción de las víctimas sobre el papel que juegan dichas instituciones?

9. CONCLUSIONES

Del análisis y reflexiones sobre los documentos, sobre su custodia, conservación y servicio, especialmente sobre los que son testimonio o contienen información sobre violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, y que por su importancia han sido objeto de una normativa específica y de atención nacional en países como España y Colombia que han sufrido los horrores de la guerra, nos permitimos exponer las siguientes conclusiones a las que hemos llegado al finalizar este Trabajo de Fin de Máster:

1. Existe un interés y esfuerzo genuino, en España y Colombia, por garantizar la conservación del patrimonio documental y, dentro de este, de aquel específico que es testimonio de las violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario.

Dicho interés y esfuerzo se pueden apreciar en la normatividad que se ha ido desarrollando en ambos países con el fin de establecer una política clara que salvaguarde dicho patrimonio y en la que se definen los órganos y los procedimientos que se deben seguir para la valoración, la calificación, conservación, selección y posible eliminación de los documentos.

2. España y Colombia tienen una amplia normativa que busca garantizar la protección, conservación y difusión del patrimonio documental. En ambos países la documentación que producen las instituciones oficiales, del nivel de la administración central del Estado y de las regiones y localidades, tienen un rango de protección que obliga a todas las instituciones públicas, y las privadas que cumplen funciones públicas o en las que participe mayoritariamente el Estado, realizar una debida gestión de sus documentos y cumplir con los procedimientos establecidos para su valoración, calificación, conservación permanente, disposición para su reproducción en otros soportes o eliminación.

3. En España, por mandato de la Ley 16 de 1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el patrimonio documental, como parte del Patrimonio Histórico Español, está constituido, entre otros, por los documentos producidos por las instituciones oficiales en todos los ámbitos de las Administraciones Públicas y sus entidades dependientes.
4. En Colombia, a la luz de la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos, el patrimonio documental de la nación está compuesto por aquellos documentos conservados por su valor histórico y cultural. Los documentos producidos por las instituciones públicas son considerados “potencialmente” parte del patrimonio documental de la nación de acuerdo a los valores que le hayan sido asignados en el proceso de valoración documental que adelantan las propias instituciones que los producen.
5. En principio, los documentos constitutivos del patrimonio documental español son de conservación permanente, sin embargo, podrán ser valorados, calificados y eliminados siempre que se proceda según los procedimientos legalmente establecidos al efecto.
6. Los documentos considerados parte del patrimonio documental de la nación colombiana, dado su valor histórico y cultural registrado en las respectivas TRD o TVD, serán de conservación permanente y no podrán ser eliminados aun cuando se hayan reproducido en otro soporte.
7. En España, existen procedimientos específicos en todo el ámbito de lo público referido a la calificación y selección del Patrimonio Documental y los dictámenes de valoración son efectuados por órganos colegiados de composición multidisciplinar. En este sentido, el procedimiento de eliminación de documentos producidos por instituciones de titularidad pública, o aquellos documentos de titularidad privada que cumplen con las condiciones de patrimonio documental español, solo podrá llevarse a cabo con dictamen favorable de la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos (CSCDA), en el caso de la Administración General del Estado o de las Comisiones Calificadoras que se creen en las 17 Comunidades Autónomas y 2 ciudades autónomas que conforman el

Estado de las Autonomías. Ello responde a la existencia de un traspaso de competencias del Estado a cada una de las autonomías existentes, que son constitucionalmente las administraciones competentes en materia de patrimonio histórico y de cuanto corresponda a su ejecución.

8. En Colombia, el Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación y los Consejos Territoriales de Archivos, órganos colegiados del ámbito nacional y territorial, solo conocen del procedimiento de eliminación de documentos, producidos por las instituciones públicas, cuando sobre este se presentan objeciones. En caso tal, dichas instancias emitirán concepto aceptando o no las objeciones y de acuerdo a su decisión avalarán la eliminación o suspenderán dicho procedimiento.
9. Paralelo a la amplia normativa sobre valoración, calificación y patrimonio documental, conservación y disposición final de los documentos producidos por los órganos públicos de la administración central y territorial, existe en España y Colombia una extensa legislación sobre los documentos que son testimonio de las violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario. Teniendo en cuenta que ambos países han vivido los horrores de la guerra, se entienden necesarias y pertinentes las normas que se refieren a la recolección, conservación y difusión de los documentos que son reflejo de dichos periodos históricos.
10. En España, desde el ámbito normativo, se empieza a hablar sobre los documentos de la Guerra Civil (1936-1939), a través del Real Decreto 426/1999 mediante el cual se crea el Archivo General de la Guerra Civil Española, sin embargo, no hace ninguna mención sobre la relación que tienen los documentos con la protección y promoción de los derechos humanos, tampoco se refiere a su función como fuente para la memoria histórica y su importancia para las víctimas de los hechos ocurridos durante la Guerra Civil.

La inherente relación entre los documentos de archivo, producidos y agrupados durante dicho periodo y la dictadura franquista y que son

testimonio de las violaciones a la dignidad humana, con la protección y promoción de los derechos humanos, y su importancia como fuente para el logro de los principios de verdad, justicia y reparación, así como su carácter relevante en la construcción de la memoria histórica, se va señalando e incorporando en las normas españolas de manera paulatina hasta llegar a la Ley 52/2007 en la que de manera explícita y contundente se señala, en la exposición de motivos, que dicha Ley asume la condena del franquismo, además, manifiesta que es tarea del Estado evitar que se repitan las violaciones a los derechos humanos cometidas durante la Guerra Civil y la dictadura, así como, *reparar a las víctimas*.

11. En Colombia, en el escenario normativo, la relación entre los documentos de archivo, producidos y agrupados durante el conflicto armado interno y que son testimonio de las violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, con las tareas de construcción de memoria histórica, búsqueda de verdad, justicia y reparación, así como las de construcción de una paz estable y duradera, está dada desde el primer momento que la Ley 1448 de 2011 fue promulgada. Con dicha Ley se da inicio a la atención integral a las víctimas del conflicto armado y se señala la obligatoriedad de recopilar y proteger los documentos que son testimonio de las múltiples violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario cometidas durante la guerra.
12. Tanto en Colombia como España se ha establecido el carácter patrimonial de los documentos que dan cuenta de las violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario.
13. En Colombia el *Protocolo de Gestión Documental de los Archivos Referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos, e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, Ocurridas con Ocasión del Conflicto Armado Interno*, establece en el *principio de protección y salvaguarda de los archivos* que los archivos de derechos humanos hacen parte del patrimonio documental de la Nación, y en el numeral 7.2, sobre las

medidas de protección de los archivos, señala que las entidades deberán preservar permanentemente los archivos de derechos humanos.

De esta manera vemos cómo se define un nivel de protección y conservación de los archivos, primero otorgándoles el carácter de patrimonio documental y luego estableciendo su conservación permanente, lo cual quiere decir que se convierten también en patrimonio histórico de la Nación.

14. En España, la *Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la dictadura*, dispone en su artículo 21 que “[...] los documentos obrantes en archivos privados y públicos relativos a la Guerra Civil y la Dictadura se declaran constitutivos del Patrimonio Documental y Bibliográfico [...]”.

Al respecto cabe señalar, como se ha analizado anteriormente, que a la luz de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, todo el patrimonio documental y bibliográfico de la nación española es constitutivo del patrimonio histórico, por ende, su conservación es de carácter permanente y cualquier intensión de reproducción en otros soportes y formatos o posible eliminación deberá cumplir con el procedimiento de Ley.

15. En ambos países se crean instituciones con mandato especial para recopilar, conservar, proteger, difundir y hacer pedagogía sobre los documentos que guardan información sobre los horrores de la guerra y las diferentes violencias ejercidas sobre los cuerpos de hombres y mujeres, así mismo, sobre aquellos documentos que dan cuenta de los procesos de resistencia que llevaron a cabo la ciudadanía, los sindicatos, los grupos políticos, la academia y demás población afectada. En Colombia se crea el Centro de Memoria Histórica, en el año 2011, y en España el Centro Documental de la Memoria Histórica, en el año 2007.

La particularidad en el caso colombiano está dada en que, el Centro de Memoria Histórica tiene, además, el mandato de diseñar, crear y administrar el Museo de la Memoria.

16. Tanto el Centro Documental de la Memoria Histórica, en España, como el Centro de Memoria Histórica, en Colombia, están compuestos de fondos, subfondos documentales, colecciones y archivos fotográficos en diferentes soportes y formatos que provienen de organismos estatales como de organizaciones no gubernamentales y de la población civil.

En el caso español tenemos, por ejemplo, el fondo del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo (TERMC) y el del Centro de Investigación y Formación Feminista (CIFE). En Colombia, el Centro de Memoria Histórica tiene dentro de sus fondos el del Tribunal Superior de Antioquia y el subfondo Fabiola Lalinde de Lalinde (Operación Cirirí).

17. En España, las Comunidades Autónomas adelantan sus propias normas, las cuales deben estar en concordancia con las nacionales. En el caso de la legislación en materia de Memoria Democrática, memoria histórica y reparación a las víctimas de la Guerra Civil y el franquismo, se puede decir que entre comunidades y ciudades autónomas, existen trece (13) que han desarrollado su propia legislación.
18. En la Comunidad Autónoma de Andalucía es la Ley 2/2017, de 28 de marzo, *de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía* la que de manera explícita se refiere a los *Documentos de la Memoria Democrática de Andalucía* reconociendo como parte de ellos a aquellos que son testimonio de la Segunda República, la Guerra Civil española, las luchas contra la dictadura franquista y la lucha por la autonomía andaluza.
19. Paralelo a las funciones de recopilación, conservación, protección y difusión de los documentos que son fuente para esclarecer los hechos y contar las verdades sobre las violaciones a los derechos humanos y al derecho

internacional humanitario, así como aquellas labores que tienen que ver con la pedagogía para la paz que deben adelantar las instituciones nacionales, existen otras iniciativas y acciones desarrolladas en el ámbito de las administraciones territoriales y por organizaciones políticas y de la sociedad civil.

En el caso español tenemos, por ejemplo, el *Catálogo de Lugares de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía*, el Archivo de Historia del Trabajo (AHT) de la Fundación 1º de Mayo, los proyectos *Todos (...) los nombres*, iniciativa de la *Asociación Andaluza Memoria Histórica y Justicia* y la *Confederación General del Trabajo de Andalucía*, y el proyecto *Generaciones de Plata recuperación de la memoria histórica de científicos andaluces represaliados*.

En Colombia, por ejemplo, tenemos el Centro de Memoria Histórica, Paz y Reconciliación de Bogotá D.C., el cual adelanta la *Cartografía de la Memoria*, así mismo existe el *Museo Casa de la Memoria* del municipio de Medellín, capital del departamento de Antioquia, y la *Galería de la Memoria* construida por la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos – ASFADDES que consta de las fotografías de personas detenidas, desaparecidas, y que se expone de manera itinerante por distintos lugares del país.

20. La normatividad analizada a lo largo de este estudio, así como las diferentes reflexiones sobre la importancia de la conservación de los documentos de archivo producidos por las instituciones oficiales y en especial de aquellos que son el testimonio de las violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, los cuales también han sido producidos por la sociedad civil, contribuyen en gran medida al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS, específicamente al *ODS 16 . Paz, Justicia e Instituciones sólidas*.

Dicha contribución se da en el entendido de que la conservación, protección y difusión de dichos documentos son una herramienta para fortalecer la institucionalidad, luchar contra la corrupción, prevenir la violencia, avanzar en la reconciliación y construir una paz estable.

10. BIBLIOGRAFÍA

Acuerdo 004 de 2015. Acuerdo 004 de 2015 Por el cual se reglamenta la administración integral, control, conservación, posesión, custodia y aseguramiento de los documentos públicos relativos a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario que se conservan en arch, Pub. L. No. 004, Diario Normativo del Archivo General de la Nación 1 (2015). Colombia. Recuperado de <https://normativa.archivogeneral.gov.co/acuerdo-004-de-2015/>

Acuerdo Final. Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (2016). Colombia: Cancillería de Colombia. Recuperado de https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Fotos2016/12.11_1.2016nuevoacuerdofinal.pdf

ACUERDO No. 002 (Enero 23 de 2004). Acuerdo No. 002 (Enero 23 de 2004) Por el cual se establecen los lineamientos básicos para la organización de fondos acumulados (2004). Colombia. Recuperado de <https://normativa.archivogeneral.gov.co/acuerdo-002-de-2014-2/>

Acuerdo No. 003 (10 ABR 2018) Por el cual se crea, reglamenta y se adopta el Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y se dictan otras disposiciones (2018). Colombia. Recuperado de <https://normativa.archivogeneral.gov.co/acuerdo-003-de-2018/>

Acuerdo No. 004 (30 ABR 2019). Acuerdo No. 004 (30 ABR 2019) Por el cual se reglamenta el procedimiento para la elaboración, aprobación, evaluación y convalidación, implementación, publicación e inscripción en el Registro único de Series Documentales – RUSD de las Tablas de Retención D (2019). Colombia. Recuperado de <https://normativa.archivogeneral.gov.co/acuerdo-004-de-2019/>

Amnistía Internacional España. (s. f.). ¿Qué son los Derechos Humanos?

Recuperado de <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/derechos-humanos/>

Archivo General de la Nación. Circular Externa No. 001. Circular Externa No. 001 Suspensión temporal de la eliminación de documentos identificados como de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, planeación de la gestión documental y actualización de los instrumentos archivísticos, Pub. L. No. 001, 5 (2017). Colombia. Recuperado de <https://normativa.archivogeneral.gov.co/circular-externa-001-de-2017/>

Archivo General de la Nación. Circular Externa No. 003. Circular Externa No. 003, Pub. L. No. 003, Repositorio Normativo del Archivo General de la Nación 1 (2012). Colombia. Recuperado de <https://normativa.archivogeneral.gov.co/circular-externa-003-de-2012/>

Archivo General de la Nación, & Centro Nacional de Memoria Histórica. (2017). *Protocolo de Gestión Documental de los Archivos Referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos, e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, Ocurridas con Ocasión del Conflicto Armado Interno* (1.^a ed.). Bogotá. Recuperado de <https://centrodememoriahistorica.gov.co/protocolo-de-gestion-documental/>

Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos -Asfaddes. (2010, junio 23). Reconstruir la memoria una tarea de siempre. Recuperado de <https://asfaddes.org/reconstruir-la-memoria/>

Babiano, J. (2006). Fuentes para el estudio de la Represión Franquista. El Archivo de Historia del Trabajo de la Fundación 1º de Mayo. *Hispania Nova*, (6), 1-12. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1407938>

Baquero, J. M. (2021, febrero 1). Pico Reja ya es la segunda mayor fosa del franquismo abierta en Andalucía. *elDiario.es Periodismo a pesar de todo*. Recuperado de https://www.eldiario.es/andalucia/sevilla/pico-reja-segunda-mayor-fosa-franquismo-abierta-andalucia_1_7184934.html

Catálogo de Lugares de Memoria Histórica de Andalucía. Antigua cárcel de Ranilla (Sevilla). (s. f.). Antigua cárcel de Ranilla (Sevilla). Recuperado de <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/culturaypatrimoniohistorico/areas/memoria-democratica/lugares/paginas/antigua-carcel-ranilla.html>

Catálogo de Lugares de Memoria Histórica de Andalucía. (2011). Catálogo de Lugares de Memoria Histórica de Andalucía. Recuperado de <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/culturaypatrimoniohistorico/servicios/mapa/lugares-memoria-historica.html>

Censo-Guía de Archivos de España e Iberoamérica. (2021). Jurisdicción especial para la represión de la masonería y el comunismo. Recuperado de <http://censoarchivos.mcu.es/CensoGuia/fondoDetailSession.htm?id=1698842>

Centro de Memoria Paz y Reconciliación. (2021). Bogotá Ciudad Memoria. Cartografía de la Memoria. Bogotá: Centro de Memoria, Paz y Reconciliación. Recuperado de http://centromemoria.gov.co/wp-content/uploads/2021/04/Cartografia_Pliego.pdf

Centro Documental de la Memoria Histórica. Actividades del Centro Documental de la Memoria Histórica 2020. Niños evacuados. (2020). Muestra sobre los niños evacuados durante la Guerra Civil. Recuperado de <http://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/archivos/mc/archivos/cdmh/d/estacados/2020/quedateencasa/ninos-evacuados.html>

Centro Documental de la Memoria Histórica. Biblioteca. (2021). Biblioteca. Recuperado de <http://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/archivos/mc/archivos/cdmh/biblioteca.html>

Centro Documental de la Memoria Histórica. (2021). Centro Documental de la Memoria Histórica. Recuperado de <http://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/archivos/mc/archivos/cdmh/fondos-documentales/introduccion.html>

Centro Nacional de Memoria Histórica. Archivo Virtual. (s. f.). Archivo Virtual de los Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado. Recuperado de http://www.archivodelosddhh.gov.co/saia_release1/ws_client_oim/index.html

Centro Nacional de Memoria Histórica. Fondo Fabiola Lalinde de Lalinde (Operación Cirirí). (s. f.). Fondo Fabiola Lalinde de Lalinde (Operación Cirirí)/Contenido. Recuperado de http://www.archivodelosddhh.gov.co/saia_release1/ws_client_oim/menu_usuario.php#consultarArchi

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2013). *¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad* (1.^a ed.). Bogotá: Imprenta Nacional. <https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2017). *Política Pública de Archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado* (1.^a ed.). Bogotá. Recuperado de <https://centrodememoriahistorica.gov.co/politica-publica-de-archivos-de-derechos-humanos-memoria-historica-y-conflicto-armado/>

Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos. (2020). Recuperado 4 de junio de 2020, de <https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/archivos/mc/cscda/presentacion/composicion.html>

Comité Internacional de la Cruz Roja. Servicio de Asesoramiento en Derecho Internacional Humanitario. (2004). ¿Qué es el derecho internacional humanitario? Comité Internacional de la Cruz Roja. Recuperado de <https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/dih.es.pdf>

Comité Regional para América Latina y el Caribe – MOWLAC Programa Memoria del Mundo. (2015, octubre). Acta de la Reunión 16ta de MOWLAC. Quito. Recuperado de https://mowlac.files.wordpress.com/2012/12/quito-xvi-2015-16th-acta-de-la-reunic3b3n-mowlac_unesco.pdf

Criterios Generales para la Valoración de los Documentos de la Administración

General del Estado (2003). Recuperado de <https://www.culturaydeporte.gob.es/dam/jcr:11a7650b-7490-4ef8-bca2-ead999bbd42e/metodologiacomsup-pdf-Parte1.pdf>

Decreto 1080 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, Pub. L. No. 1080, 236 (2015). Colombia. Recuperado de <https://www.mincultura.gov.co/areas/cinematografia/Legislacion/Documents/Decreto 1080 de 2015.pdf>

Decreto 334 de 2003. Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la memoria histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil Española y la Posguerra, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía § (2003). España.

Decreto 4803 de 2011. Decreto 4803 de 2011 Por el cual se establece la estructura del Centro de Memoria Histórica, Pub. L. No. 4803, Diario Oficial 1 (2011). Colombia. Recuperado de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=45078

Decreto 502 de 2017. Decreto 502 de 2017, Diario Oficial § (2017). Colombia. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=80415>

Decreto 97 de 2000. Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía § (2000). España. Recuperado de <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2000/43/5>

Diccionario de Terminología Archivística. Ministerio de Cultura y Deporte. España. (s. f.). Diccionario de Terminología Archivística. Recuperado de <http://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/archivos/mc/dta/portada.html>

Dorado Santana, Y., & Hernández Galán, I. (2015). Patrimonio documental, memoria e identidad: una mirada desde las Ciencias de la Información. *Ciencias de la Información*, 46(2), 29-34. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/1814/181441052006.pdf>

El Espectador. (2020, mayo 6). JEP protege temporalmente una colección del Centro Nacional de Memoria Histórica. *El Espectador*. Recuperado de <https://www.elespectador.com/colombia-20/jep-y-desaparecidos/jep-protege-temporalmente-una-coleccion-del-centro-nacional-de-memoria-historica-article/>

El Plural Andalucía. 700 metros repletos de cadáveres. (2018, enero). 700 metros repletos de cadáveres. *elplural.com Periódico Digital Progresista*. Recuperado de https://www.elplural.com/autonomias/andalucia/700-metros-repletos-de-cadaveres_117515102

Fernández Ramos, S. (2015). Marco Normativo de los Archivos en el Estado de las Autonomías. *Cartas Diferentes: Revista Canaria de Patrimonio Documental*, (11), 17-80. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5866440>

Fundación 1º de Mayo. (s. f.). Archivo de Historia del Trabajo. Recuperado de https://1mayo.ccoo.es/Archivo_Historia_del_Trabajo/Presentación

Generaciones de Plata recuperación de la memoria histórica de científicos andaluces represaliados. Carmen Navarro Sánchez. (s. f.). Carmen Navarro Sánchez. Recuperado de <https://generacionesdeplata.fundaciondescubre.es/cientificos/texto-exposicion-carmen-navarro-sanchez/>

Generaciones de Plata recuperación de la memoria histórica de científicos andaluces represaliados. El proyecto. (s. f.). El proyecto. Recuperado de <https://generacionesdeplata.fundaciondescubre.es/proyecto/>

Generaciones de Plata recuperación de la memoria histórica de científicos

andaluces represaliados. Generaciones de Plata. (s. f.). Generaciones de Plata. Recuperado de <https://generacionesdeplata.fundaciondescubre.es/>

I Plan Andaluz de Memoria Democrática 2018-2022. (2018). I Plan Andaluz de Memoria Democrática 2018-2022. Recuperado de https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/I_PAMD_14_11_2018.pdf

International Council On Archives -ICA. Multilingual Archival Terminology. (s. f.). Multilingual Archival Terminology. Recuperado de <http://www.ciscra.org/mat/mat>

International Council On Archives -ICA. (s. f.). ¿Qué es un documento de archivo? Recuperado de <https://www.ica.org/es/que-es-un-documento-de-archivo>

Junta de Andalucía Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. (s. f.). Composición de la Comisión y de los grupos de trabajo. Recuperado de https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/MIEMBROS_CACDA_Y_GGTT_23-11-2020.pdf

Jurisdicción Especial para la Paz. (2020, noviembre 1). Comunicado 152 de 2020 El Museo Nacional de Memoria del Centro Nacional de Memoria Histórica y su guion a estudio: La JEP escuchará 21 testimonios en el marco del trámite cautelar orientado a garantizar las voces de las víctimas. Recuperado de <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/La-JEP-escuchará-21-testimonios-en-el-marco-de-medida-cautelar-orientado-a-garantizar-las-voce-de-las-víctimas.aspx>

Lalinde de Lalinde, F. (s. f.-a). Fondo: Fabiola Lalinde de Lalinde. Diario, Testimonio de la Desaparición Forzada de Luis Fernando Lalinde y Repercusiones. Recuperado de http://www.archivodelosddhh.gov.co/saia_release1/ws_client_oim/menu_usuario.php#consultarArchi

Lalinde de Lalinde, F. (s. f.-b). Fondo Fabiola Lalinde de Lalinde. Recortes de prensa de octubre de 1984 a enero de 2014. Recuperado de

http://www.archivodelosddhh.gov.co/saia_release1/ws_client_oim/menu_usuario.php#consultarArchi

Ley 1448 de 2011. Ley 1448 de 2011 Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones., Pub. L. No. 1448, Diario Oficial 1 (2011). Colombia. Recuperado de <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/ley-1448-de-2011.pdf>

Ley 16 de 1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, Pub. L. No. 16/1985, 32 (1985). España: Boletín Oficial del Estado núm. 155, de 29 de junio de 1985. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-12534>

Ley 2 de 2017. Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, Pub. L. No. 2, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía 11 (2017). España. Recuperado de <http://www.parlamentodeandalucia.es/webdinamica/portal-web-parlamento/pdf.do?tipodoc=coleccion&id=120035&cley=2>

Ley 21/2005 de 2005. Ley 21/2005, de 17 de noviembre, de restitución a la Generalidad de Cataluña de los documentos incautados con motivo de la Guerra Civil custodiados en el Archivo General de la Guerra Civil Española y de creación del Centro Documental de la Memoria Histórica, Pub. L. No. 21, Boletín Oficial del Estado 1 (2005). España. Recuperado de <https://www.boe.es/eli/es/l/2005/11/17/21/con>

Ley 39 de 2015. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Boletín Oficial del Estado § (2015). España. Recuperado de <https://www.boe.es/eli/es/l/2015/10/01/39/con>

Ley 52 de 2007. Ley 52 de 2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron

persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, Pub. L. No. 52, 14 (2007). España: Boletín Oficial del Estado núm. 310, de 27 de diciembre de 2007. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-22296>

Ley 594 de 2000. Ley 594 de 2000 Ley General de Archivos, Pub. L. No. 594, 19 (2000). Colombia: Diario Oficial 44084 de julio 14 de 2000. Recuperado de <https://normativa.archivogeneral.gov.co/ley-594-de-2000/?pdf=41>

López-Noguero, F. (2002). El Análisis de contenido como método de investigación. *XXI. Revista de educación*, 4(4), 167-179. Recuperado de <http://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/1912/b15150434.pdf;El>

Mapa de Fosas de Andalucía. Fosas del Cementerio de Sevilla. (s. f.). Fosas del Cementerio de Sevilla. Recuperado de [https://www.juntadeandalucia.es/organismos/culturaypatrimoniohistorico/areas/memoria-democratica/ fosas/mapas- fosas.html](https://www.juntadeandalucia.es/organismos/culturaypatrimoniohistorico/areas/memoria-democratica/fosas/mapas- fosas.html)

Melgar Camarzana, M. (2017). El Centro Documental de la Memoria Histórica. Fuentes primarias y secundarias para la memoria e historia de España desde la Segunda República a la Transición. *Boletín de la Federación Española de Asociaciones de Archiveros Bibliotecarios, Arqueólogos, Museólogos y Documentalistas*, LXVII(1), 55-74. Recuperado de <https://www.dropbox.com/s/zqzgympa1knq7tf/Anabad LXVII 2017 num 1.pdf?dl=0>

Ministerio de Hacienda. Ministerio de Política Territorial y Función Pública. (2019). *Política de Gestión de Documentos Electrónicos* (3.^a ed.). Madrid, España. Recuperado de [https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/SGT/CATALOGO_SEF P/279_6.Guia de aplicacion de calificacion \(acc\).pdf](https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/SGT/CATALOGO_SEF P/279_6.Guia de aplicacion de calificacion (acc).pdf)

Ministerio de la Presidencia - relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. (s. f.). Memoria Democrática, Normativa. Recuperado de

<https://www.mpr.gob.es/memoriademocratica/normativa-y-otros-recusos/Paginas/index.aspx>

Museo Casa de la Memoria. (2015). Medellín: Memorias de Violencia y Resistencia. Sala Central Experiencias. Medellín: Museo Casa de la Memoria. Recuperado de [http://coleccion.museocasadelamemoria.gov.co/repositorio/bitstream/handle/mcm/218/3.Catalogo Sala Central.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://coleccion.museocasadelamemoria.gov.co/repositorio/bitstream/handle/mcm/218/3.Catalogo%20Sala%20Central.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Objetivos de Desarrollo Sostenible. (s. f.). Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. Recuperado de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>

(ONU) Organización de las Naciones Unidas. (2012). *Informe del Consejo de Derechos Humanos 21º período de sesiones*. Nueva York. Recuperado de https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/A.67.53.Add.1_sp.pdf

(ONU) Organización de las Naciones Unidas. (2015). Objetivos de Desarrollo Sostenible. Recuperado de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

Programa Memoria del Mundo de la UNESCO, & Comité Regional para América Latina y el Caribe - MOWLAC. (2018). Programa Memoria del Mundo de la UNESCO. Registro Regional, inscripciones por año 2002-2018. Recuperado de https://mowlac.files.wordpress.com/2019/05/lista_inscripciones_list-of-inscriptions-mowlac-2002_2018_dic18.pdf

Ramos, V. (2007). La Represión Franquista en el Archivo Histórico del PCE. *Hispania Nova*, (7), 1-25. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2245270>

Real Decreto-ley 10 de 2018. Real Decreto-ley 10/2018, de 24 de agosto, por el que se modifica la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron

persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Di, Pub. L. No. 10, Boletín Oficial del Estado 84607 (2018). España. Recuperado de <https://www.boe.es/eli/es/rd/2018/08/24/10>

Real Decreto 1164/2002, de 8 de noviembre, por el que se regula la conservación del patrimonio documental con valor histórico, el control de la eliminación de otros documentos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y la conserva (2002). Recuperado de <https://www.boe.es/eli/es/rd/2002/11/08/1164>

Real Decreto 1164 de 2002. Real Decreto 1164 de 2002 por el que se regula la conservación del patrimonio documental con valor histórico, el control de la eliminación de otros documentos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y la conservación de documento, Pub. L. No. 1164, 1 (2002). España. Recuperado de <https://www.boe.es/eli/es/rd/2002/11/08/1164/con>

Real Decreto 1401 de 2007, de 29 de octubre, por el que se regula la composición, funcionamiento y competencias de la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos, Pub. L. No. 1401/2007, 45650 (2007). España. Recuperado de <https://www.boe.es/eli/es/rd/2007/10/29/1401/con>

Real Decreto 1708 de 2011. Real Decreto 1708 de 2011 por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso, Pub. L. No. 1708, 1 (2011). España. Recuperado de <https://www.boe.es/eli/es/rd/2011/11/18/1708/con>

Real Decreto 2134/2008 de 2008. Real Decreto 2134/2008, de 26 de diciembre, por el que se regula el procedimiento a seguir para la restitución a particulares de los documentos incautados con motivo de la Guerra Civil, Pub. L. No. 2134, Boletín Oficial del Estado 1 (2008). España. Recuperado de <https://www.boe.es/eli/es/rd/2008/12/26/2134>

Real Decreto 426/1999 de 1999. Real Decreto 426/1999, de 12 de marzo, de creación del Archivo General de la Guerra Civil Española., Pub. L. No. 426, Boletín Oficial del Estado 10244 (1999). España. Recuperado de <https://www.boe.es/eli/es/rd/1999/03/12/426>

Real Decreto 697/2007 de 2007. Real Decreto 697/2007, de 1 de junio, por el que se crea el Centro Documental de la Memoria Histórica, Pub. L. No. 697, Boletín Oficial del Estado 25976 (2007). España. Recuperado de <https://www.boe.es/eli/es/rd/2007/06/01/697>

Revista Semana. (2019, febrero 20). «Vamos a retirar del CNMH los archivos que pusimos en custodia sobre la masacre de Bojayá»: Leyner Palacios. *Revista Semana*. Recuperado de <https://www.semana.com/nacion/articulo/leyner-palacios-habla-del-nombramiento-de-dario-acevedo-en-el-centro-nacional-de-memoria-historica/602011/>

Sarralde Duque, M. (2015, octubre 29). Los archivos de Fabiola Lalinde que lograron reconocimiento de Unesco. *El Tiempo*. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16416141>

Todos (...) los nombres_. Objetivos. (s. f.). Objetivos. Recuperado de <https://todoslosnombres.org/content/objetivos>

Torrado, S. (2020, febrero 7). El encargado de Memoria Histórica que enfrenta a Colombia con sus fantasmas. *El País*. Recuperado de https://elpais.com/internacional/2020/02/05/colombia/1580937120_937970.html

Tristancho, A. F. (s. f.). Luis Navarro Muñoz. Recuperado de <https://todoslosnombres.org/content/biografias/luis-navarro-muniz>

UNESCO, & ICA. Declaración Universal sobre los Archivos (2010). Noruega. Recuperado de https://www.ica.org/sites/default/files/UDA_June2012_press_SP.pdf

Universitat Autònoma de Barcelona. Observatorio Iberoamericano de la Comunicacion. (2014). *Biografías Obreras y Militancia Sindical en CC.OO.* Barcelona. Recuperado de <https://centresderecerca.uab.cat/cedid/sites/centresderecerca.uab.cat.chedid/files/BiografiasObreras2014.pdf>

VERDADABIERTA.COM. (2018, abril 17). "Hagan hablar al archivo, no dejen que guarde silencio": Fabiola Lalinde. Recuperado de <https://verdadabierta.com/hagan-hablar-al-archivo-no-dejen-guarde-silencio-fabiola-lalinde/>